

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                            |         |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</b><br><b>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE</b><br><b>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA</b><br><b>SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> | CÓDIGO  | MEPI-MN1-IN-13-FR-1 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                            | VERSIÓN | 1                   |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                            | PÁGINA  |                     |

|  |       |                                               |
|--|-------|-----------------------------------------------|
|  | FECHA | 7/02/2025<br><small>(Día / Mes / Año)</small> |
|--|-------|-----------------------------------------------|

**ADICIÓN** ☒      **MODIFICACIÓN** ☐      **PRÓRROGA** ☐

**UNIDAD EJECUTORA:** SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES      **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** RISARALDA

**RESPONSABILIDAD**  
 1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.  
 2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

**ANTECEDENTES**  
**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** 4107 DE 2023  
(Indicar número de contrato y año)  
**INTERVENTOR:** CONSORCIO ETSA-SIGA CON NIT. 901.053.528 – 2  
(Nombre o razón social del Interventor )

**OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:**  
 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOSCAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES,

**CONTRATO DE OBRA No.** 4161 DE 2023  
(Indicar número de contrato y año)  
**CONTRATISTA:** ENDD CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT. 901.361.235-0

**PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:** HASTA EL 31/12/2023  
(Indique el plazo del contrato principal)  
**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 12/12/2023  
(Día / Mes / Año)

**MODIFICACIONES**

| Modificación No. | Fecha     | Breve descripción                                                                                                                               |
|------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                | 3/04/2024 | CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el Contrato Número 4107 de 2023, en el sentido de suprimir la Cláusula Décima primera, relacionada con el Anticipo. |
|                  |           |                                                                                                                                                 |
|                  |           |                                                                                                                                                 |

**PRÓRROGAS**

| Contrato Adicional No. | Periodo             |                     |
|------------------------|---------------------|---------------------|
|                        | Desde (Día/Mes/Año) | Hasta (Día/Mes/Año) |
| Prórroga No. 1         | 1/01/2024           | 30/06/2024          |
| Prórroga No. 2         | 1/07/2024           | 31/10/2024          |
| Prórroga No. 3         | 1/11/2024           | 15/11/2024          |
| Prórroga No. 4         | 16/11/2024          | 31/12/2024          |
| Prórroga No. 5         | 1/01/2025           | 10/01/2025          |

**SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN**

| ACTA DE SUSPENSIÓN No. | ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. | FECHA DEL ACTA | PERIODO DE SUSPENSIÓN |            | FECHA REANUDACIÓN |
|------------------------|-----------------------------------|----------------|-----------------------|------------|-------------------|
|                        |                                   |                | DESDE                 | HASTA      |                   |
| 1                      |                                   | 8/01/2025      | 8/01/2025             | 26/01/2025 | 27/01/2025        |
|                        | 1                                 | 23/01/2025     | 27/01/2025            | 28/02/2025 | 1/03/2025         |

**FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:** Hasta el 03/03/2025  
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)  
(Indicar Día/Mes/Año)

**VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** \$ 1.299.999.953.00      **50% EN SMMLV:** \$ 560.34  
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

**VALOR ADICIONES**

| Contrato Adicional No. | Fecha      | Valor             | SMMLV del Año de la Adición |
|------------------------|------------|-------------------|-----------------------------|
|                        | 15/11/2024 | \$ 199.999.992.00 | 153.85                      |
|                        |            |                   |                             |
|                        |            |                   |                             |

**VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:** \$ 1.499.999.945.00  
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

**OBJETO DE LA SOLICITUD**  
 Mediante comunicación escrita No. 5143058INV-OV-418-2025 de fecha 7 de febrero de 2025, el Interventor solicita Prórroga No. 06 hasta el 3 de septiembre de 2025 y Adición No 02 al contrato de Interventoría por \$ 600.000.000,00, para continuar el acompañamiento, seguimiento, supervisión y control del contrato de obra No. 4161 de 2023.

**ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR**  
 La prórroga No. 06 y adición No. 02 de la interventoría se solicita para realizar el seguimiento y control del contrato de obra No. 4161 de 2023, el cual se encuentra en etapa de ejecución y se encuentra en trámite de prórroga hasta el 3 de septiembre de 2025 con el fin de realizar las siguientes actividades en desarrollo del proyecto:

**SECTOR 1**  
**Ruta 5003 vía Apia - Viterbo - Asia**  
 I) Construcción muro de contención con cimentación profunda PR 63+250  
 II) Reforzamiento estructural en Puente vehicular Viterbo PR 77+100  
     Manejo de aguas y conformación de jarillones en río  
     Micropilotes y concretos en estribo izquierdo y pila central  
     Manejo de aguas y conformación de jarillones en río  
     Micropilotes y concretos en estribo derecho  
 III) Señalización y seguridad

**SECTOR 2**  
**Ruta 2508 Cauya-La Felisa**  
 I) Construcción muro de contención con cimentación profunda PR 54+850  
 II) Señalización y seguridad

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1

| Descripción                                           | Valor inicial     | Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual Prórroga 5. Fecha: 30-dic-24 | Valor solicitado | Valor actualizado presente solicitud |
|-------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------|
| TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)                 | \$ 584,819,599    | \$ 1,125,114,479                                                                         | \$ 479,288,729   | \$ 1,604,403,208                     |
| SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)                    | \$ 90,939,960     | \$ 136,721,048                                                                           | \$ 25,857,000    | \$ 162,578,048                       |
| Valor total básico (C) = (A) + (B)                    | \$ 675,759,559    | \$ 1,261,835,527                                                                         | \$ 505,145,729   | \$ 1,766,981,256                     |
| Provision para ajustes y frente adicional (D)         | \$ 416,677,376    | \$ 944,049                                                                               | \$ (944,049)     | \$ -                                 |
| DESCUENTO POR AJUSTES EN FACTOR MULTIPLICADOR PARA EL | \$ -              | \$ (2,275,420)                                                                           | \$ -             | \$ (2,275,420)                       |
| Subtotal costos básicos (E) = (C) + (D)               | \$ 1,092,436,935  | \$ 1,260,504,155                                                                         | \$ 504,201,681   | \$ 1,764,705,836                     |
| IVA (F) = (E) * (% IVA)                               | \$ 207,563,018.00 | \$ 239,495,790                                                                           | \$ 95,798,319    | \$ 335,294,109                       |
| Valor Total                                           | \$ 1,299,999,953  | \$ 1,499,999,945                                                                         | \$ 600,000,000   | \$ 2,099,999,945                     |

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: N/A (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: N/A (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : N/A (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: 31 de diciembre de 2024 (mes anterior a la presente solicitud) \$ 1,473,351,510.12 (año)

Último mes facturado: dic-24 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): \$ 26,648,434.18 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

A la fecha el contrato de interventoría No. 4107 de 2023 no presenta procesos sancionatorios en curso.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA (El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

Dado que el plazo del contrato de interventoría No. 4107 de 2023 vence el próximo 03 de marzo de 2025 y en procura de garantizar la actividad de INTERVENTORIA a la ejecución de la obra de "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO-ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS - CAUYA, RUTA 2507; CAUYA LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES.", cuyas obras consisten a la fecha en el puente Viterbo, ubicado en el PR 77+100 vía 5003 contemplando el reforzamiento estructural mediante los debidos manejos de aguas, el recalces en concreto y pilotaje en el estribo izquierdo, derecho y pila/dado central, también la limpieza de toda la superestructura para sellado de fisuras y grietas que puedan tener presente y el mantenimiento de la carpeta asfáltica del tablero, el reemplazo de las 3 juntas de dilatación del tablero y la instalación de una defensa metálica, y frente al Muro de contención en el PR 63+250 de la vía 5003 de 53.5 metros de longitud, distribuidos en 3 módulos continuos de 22.63m, 24m y 6.78m respectivamente, y con un total de 34 caissons a profundidades variables; dicho esto para su proceso constructivo fue necesaria realizar una excavación parcial del talud, e iniciar la excavación de caissons con niveles de desplante superiores, lo cual garantizará una transitabilidad vehicular sobre la ruta y estabilidad del talud en el tiempo de construcción. Se proyecta la construcción total de los módulos 1 y 3, para posteriormente realizar la construcción del módulo 2, lo cual genera tiempos adicionales, obras que se desarrollan bajo el contrato de obra número No. 4161 de 2023, el que hoy cuenta con su AVAL para su PRORROGA No. 6 y adición No 1, para el que se hace necesario por tanto ADICIONAR EN VALOR de \$600,000,000.00 y PRORROGAR por seis (6) meses hasta el día 3 de septiembre de 2025, el contrato de INTERVENTORIA aquí citado y para garantizar así el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental al contratista ENDD CONSTRUCCIONES S.A.S, en el desarrollo de las obras.

El valor de la adición del contrato de interventoría, corresponde a la extensión de la plantilla mínima para poder garantizar el seguimiento, control y calidad de las obras que se ejecutarán en este plazo para el contrato de obra No. 4161 de 2023, que son continuar con las obras en la recuperación de la banca en el PR 63+250, consistentes en la construcción de un (1) muro decontención de l = 53,5m, y en el Reforzamiento estructural del Puente vehicular Viterbo PR 77+100 para así garantizar la transitabilidad del corredor vial, ruta 5003 vía Apia – Viterbo – Asia.

El balance financiero del contrato es el siguiente:

a)Valor inicial del contrato: \$1,299,999,953.00

Valor adición No. 01 del contrato: \$199,999,992.00

Valor total del contrato: \$1,499,999,945.00

b) Valor facturado y obligado a la fecha (Valores ya cancelados al contratista).

Actas de costos pagadas hasta el mes de diciembre de 2024 para un valor total de \$ \$1,473,351,510.12.

c) Saldos fenecidos 0.70

d) Saldos en reserva (si existen): \$ \$26,648,434.18

e) Balance general: El contrato de interventoría No. 4107-2023 está al día en acta de costos hasta el mes de Diciembre de 2024.

f) Los recursos existentes serán ejecutados en la presente vigencia

La solicitud de prórroga hasta el 03 de septiembre de 2025 resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que la presente solicitud de prórroga no es imputable a la interventoría, se reserva el derecho de reclamación.

Del valor solicitado, no es posible hacer más eficiente hacer más eficiente la redistribución de cargas para reducir los costos de la adición solicitada.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

MEPI-MN1-IN-9-FR-2 PLAN CARGAS No. 06 - 30062025 - 4107-2023

MEPI-MN1-IN-9-FR-1 ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS (PRORROGA 6) - 4107-2023V1

MEPI-MN1-IN-15-FR-13 SEG GARANTIAS INT ENE2025

5143058INV-OV-418-2024\_ Solicitud de prórroga 6 y Adición No. 2 Cto Interv 4107 de 2023

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma

Nombre: Erika Liliana Acosta Alzate

Representante Legal o Apoderado

Interventoría

Cedula No: 43839377

Firma

Nombre: Elkin Mejía Cárcamo

Supervisor del Contrato de Interventoría

INVIAS

Matrícula Profesional No. 0820259229 ATL

Vo.Bo.Firma

Nombre: Maria Celeny Ocampo Arias

Director Territorial

Vo.Bo.Firma

Nombre: Nelson Ejdardo Roza Bogotá

Apoyo a la Supervisión

Vo.Bo.Firma

Nombre: David Alejandro Salinas Estrada

Abogado Unidad Ejecutora

Firmado digitalmente por ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES

Firma

Nombre: ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES

Jefe Unidad Ejecutora

Matrícula Profesional No. 25202 - 212088 CND

Firma: N/A

Nombre:

Titular Gerencia:

Matrícula Profesional No.:

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

Viterbo - Caldas, 7 de febrero del 2025

Señores:

**ÁLVARO EDUARDO RUIZ MORALES**

Subdirector Gestión Integral de Carreteras Nacionales

Instituto Nacional de Vías - INVIAS

**ELKIN MEJÍA CÁRCAMO**

**Supervisor del contrato de Interventoría**

Instituto Nacional de Vías – Invias

Territorial Risaralda

atencionciudadano@invias.gov.co

**Referencia:** Contrato de Interventoría No. 4107 de 2023, "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS-CAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES."

**Asunto:** **Solicitud Prórroga No. 06 y Adición No. 02 – Contrato de Interventoría No 4107 de 2023,**

Respetado Ingeniero:

En atención a que el Contrato de la referencia tiene actualmente fecha de terminación es el 3 de marzo de 2025, al igual que el Contrato de Obra No. 4161 del 2023, y que para poder cumplir con la ejecución al 100% de las obras derivadas del mencionado Contrato de Obra, garantizando la ejecución de las obras definidas dentro del alcance del contrato, asegurando a la vez la inversión de los recursos presupuestales asignados al Proyecto y la necesidad de realizar el cubrimiento total a la ejecución de obra, muro de contención del 63+250, y reforzamiento del puente Viterbo, PR77+100 de la ruta 5003, y la construcción del muro 54+800 de la ruta 2508, contemplados dentro de nuestras obligaciones con el Contrato de Interventoría, nos permitimos solicitar la prórroga del Contrato de Interventoría No 06, hasta el 3 de septiembre de 2025 y la adición No. 02, Por un valor de por un valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ML CTE (\$ 600,000,000,00). Con el objetivo de garantizar el seguimiento y control de la correcta ejecución del Contrato de Obra del contrato 4161 de 2024

Lo antes solicitado se sustenta con base en las siguientes consideraciones:

## I. ANTECEDENTES

- Mediante Proceso de Contratación CMA-DEO-SGI-0612023, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, adelantó el proceso de obra pública para el: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS-CAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES."

- Que mediante Resolución No. Resolución No. 3726 del 18 de octubre de 2023, se adjudicó al **CONSORCIO ETSA-SIGA** CON NIT. 901.053.528 – 2 (INTEGRADO POR SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.269.775- 1, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 51%; ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S. CON NIT. 860.008.018-9, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 49%), el proceso de contratación CMA-DEO-SGI-0612023, cuyo objeto es: *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS-CAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES.”*
- Que el 12 de diciembre de 2023 se firmó la Orden de Inicio Contrato de interventoría No. 4107 de 2023.
- Que el 29 de diciembre de 2023 se suscribió la **PRÓRROGA UNO (01) CONTRATO No. 4107 DE 2023**, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, y el 3 de abril de 2024 se realizó MODIFICACIÓN NO. 1.
- Que el 27 de junio se suscribió la **PRÓRROGA DOS (02) CONTRATO No. 4107 DE 2023**, desde el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.
- Que el 31 de octubre se suscribió la **PRÓRROGA TRES (03) CONTRATO No. 4107 DE 2023**, desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024.
- Que el 15 de noviembre de 2024 se suscribió la **PRORROGA CUATRO (04) Y ADICIÓN NO. 1 CTO No. 4107 DE 2023**, desde el 16 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Que el 30 de diciembre de 2024 se suscribió la **PRÓRROGA NÚMERO CINCO (05) DE 2024 CONTRATO No. 4107 DE 2023**, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 10 de enero de 2025.
- Que el 08 de enero de 2025 se suscribió la **SUSPENSIÓN No. 01 – del CONTRATO No. 4107DE 2023**, desde el 8 de enero de 2025 hasta el 26 de enero de 2025. Teniendo como nueva fecha de finalización el 28 de enero de 2025.
- Que el 23 de enero de 2025 se suscribió acta de **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 01 – del CONTRATO No. 4107DE 2023**, desde el 27 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Teniendo como nueva fecha de finalización el 3 de marzo de 2025.

## II. ASPECTOS TÉCNICOS

1. Por su parte la CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS-CAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada

por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

2. CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1,299,999,953) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 1.120,689614655172, salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Que el Contrato de Interventoría fue modificado, mediante Modificadorio No. 1 suscrito por las Partes el 09 de abril del 2024, MODIFICAR el Contrato Número 4107 de 2023, en el sentido de suprimir la Cláusula Décima primera, relacionada con el Anticipo.
4. Que a la fecha la Entidad Contratante no ha iniciado ningún Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de esta Interventoría.
5. El Contrato de Obra contempla la estabilización de los sitios en los que se presente pérdida de banca o la posibilidad de ocurrencia, situación que se presenta en el PR 63+250 RUTA 5003 Apia – Viterbo – Asia y las Obras de reforzamiento estructural en el puente Viterbo, ubicado en el PR 77+100 vía 5003
6. Para construir y concluir las obras diseñadas en el PR 63+250 y Puente Vehicular en el PR77+100 de la ruta 5003, que aseguren la estabilidad de la vía, se requiere el plazo aquí descrito.
7. Se han materializado los riesgos naturales y ambientales, los cuales han generado la necesidad de adelantar el balance de cantidades y la solicitud de prórroga No. 3 para el contrato de obra No. 4161 de 2023
8. Que el la firma ENDD CONSTRUCCIONES SAS mediante oficio mediante comunicación E-540T del 07 de febrero de 2025, solicitó Adición No. 01 por \$ 3,642,000,000.00 y prórroga No 06, contado a partir del 4 de marzo de 2025 hasta el 3 de septiembre de 2025. Distribuido así:

| Obras                        | Valor                      |
|------------------------------|----------------------------|
| Reforzamiento Puente viterbo | \$ 501 197 207.00          |
| Muro de contención PR63+250  | \$ 201 102 902.00          |
| Señalización ruta 5003       | \$ 46 972 952.00           |
| Señalización ruta 2507       | \$ 294 421 157.00          |
| Muro de contención PR54+850  | \$ 1 899 715 526.00        |
| Señalización ruta 2508       | \$ 698 590 256.00          |
| <b>Valor total</b>           | <b>\$ 3 642 000 000.00</b> |

9. Que esta Interventoría, conceptuó favorablemente la solicitud, mediante comunicación 5143058INV-OV-417-2024\_ Solicitud de adición No. 01 y prórroga No. 06 Contrato de Obra 4161 de 2023, en donde se concluyó que el Contratista de Obra requiere un plazo adicional de seis (6) meses para la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes actividades a desarrollar:

**SECTOR 1**

Ruta 5003 vía Apia - Viterbo - Asia

I) Construcción muro de contención con cimentación profunda PR 63+250

II) Reforzamiento estructural en Puente vehicular Viterbo PR 77+100

Manejo de aguas y conformación de jarillones en río

Micropilotes y concretos en estribo izquierdo y pila central

Manejo de aguas y conformación de jarillones en río

Micropilotes y concretos en estribo derecho

III) Señalización y seguridad

**SECTOR 2**

Ruta 2508 Cauya-La Felisa

I) Construcción muro de contención con cimentación profunda PR 54+850

II) Señalización y seguridad

10. Por lo antes expuesto, y partiendo que el plazo del Contrato de Interventoría finaliza el próximo 3 de marzo del 2025, se hace necesario proceder a la prórroga del plazo del Contrato de Interventoría por seis (6) meses contado desde el día siguiente del plazo de terminación actual, el cual es 4 de marzo de 2025. De igual manera se requiere adición No. 02 por \$ 600,000,000.00

11. Con lo anterior, el nuevo plazo de finalización sería el 3 de septiembre del 2025. De igual manera, y con base en la prórroga solicitada, también se hace necesario adicionar el Contrato de Interventoría por un valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 600,000,000.00), con los cuales se solventará la mayor permanencia de esta Interventoría en el Proyecto.

Por lo anterior se puede definir lo siguiente:

**III. ASPECTOS FINANCIEROS**

**4107-2023 MINUTA CMA-DEO-SGI-061-2023 DEL 1-11-2023**

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1,299,999,953.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 1.120,689614655172, salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**MINUTA ADICIÓN NO 1 Y PRORROGA NO 4**

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del contrato de interventoría No. 4107 de 2023 en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 199,999,992.00), para un

valor total acumulado de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1,499,999,945.00)

El balance financiero del contrato es el siguiente:

- a) Valor inicial del contrato: \$1,299,999,953.00  
 Valor adición No. 01 del contrato: \$199,999,992.00  
 Valor total del contrato: \$1,499,999,945.00
- b) Valor facturado y obligado a la fecha (Valores ya cancelados al contratista).  
 Actas de costos pagadas hasta el mes de diciembre de 2024 para un valor total de \$1,473,351,510.12.
- c) Saldos fenecidos 0.70
- d) Saldos en reserva (si existen): \$ \$26,648,434.18
- e) Balance general: El contrato de interventoría No. 4107-2023 está al día en acta de costos hasta el mes de Diciembre de 2024.
- f) Los recursos existentes serán ejecutados en la presente vigencia

Así entonces, tenemos que para Prórroga No. 06, se han ajustado algunas dedicaciones de especialistas en el entendido de optimizar los recursos económicos. Por lo tanto, el valor adicionar para los seis (6) meses de servicio por la mayor permanencia de esta Interventoría asciende a un valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ML CTE (\$ 600,000,000.00). Para un valor total del contrato a 03 de septiembre de 2025, de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ML CTE (\$ 1,499,999,945.00).

#### IV. ASPECTO PRESUPUESTAL

En ese orden de ideas, la distribución de cargas quedaría de la siguiente manera:

| No. de ORDEN                                                                        | CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA) |               | ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS | MODIFICACIONES                                                                    |                     | CONDICIONES ACTUALIZADAS                     |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------|---------------------|
|                                                                                     | CONCEPTO                                                      | COSTO MENSUAL |                                | CONDICIONES ACTA ANTERIOR ACTA DE MODIFICACIÓN No. 06 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2024 |                     |                                              |                     |
|                                                                                     |                                                               |               | COSTO MENSUAL                  | TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)                                                | VALOR               | TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes) | VALOR               |
| <b>COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</b>                                                  |                                                               |               |                                |                                                                                   |                     |                                              |                     |
| 1                                                                                   | Director de Interventoría                                     | \$ 7,470,000  |                                | 11.33                                                                             | \$ 84,635,100.00    | 11.33                                        | \$ 84,635,100.00    |
| 1A                                                                                  | Director de Interventoría - 2024                              |               | \$ 7,993,000.00                | 0.23                                                                              | \$ 1,838,390.00     | 6.03                                         | \$ 48,197,790.00    |
| 2                                                                                   | Ingeniero Residente de Interventoría                          | \$ 5,860,000  | \$ -                           | 11.33                                                                             | \$ 66,393,800.00    | 11.33                                        | \$ 66,393,800.00    |
| 2A                                                                                  | Ingeniero Residente de Interventoría - 2024                   |               | \$ 6,270,000.00                | 0.23                                                                              | \$ 1,442,100.00     | 6.03                                         | \$ 37,808,100.00    |
| 3                                                                                   | Ingeniero Residente de Interventoría                          | \$ 5,860,000  | \$ -                           | 1.94                                                                              | \$ 11,368,400.00    | 1.94                                         | \$ 11,368,400.00    |
| 3A                                                                                  | Ingeniero Residente de Interventoría - 2024                   |               | \$ 6,270,000.00                | 0                                                                                 | \$ -                | 0.00                                         | \$ -                |
| 4                                                                                   | Ingeniero Residente Auxiliar de Interventoría                 | \$ 3,770,000  | \$ -                           | 11.1                                                                              | \$ 41,847,000.00    | 11.10                                        | \$ 41,847,000.00    |
| 4A                                                                                  | Ingeniero Residente Auxiliar de Interventoría - 2024          |               | \$ 4,034,000.00                | 0.23                                                                              | \$ 927,820.00       | 6.13                                         | \$ 24,728,420.00    |
| 5                                                                                   | Ingeniero Residente Auxiliar de Interventoría                 | \$ 3,770,000  | \$ -                           | 6.03                                                                              | \$ 22,733,100.00    | 6.03                                         | \$ 22,733,100.00    |
| 5A                                                                                  | Ingeniero Residente Auxiliar de Interventoría - 2024          |               | \$ 4,034,000.00                | 0                                                                                 | \$ -                | 0.00                                         | \$ -                |
| 6                                                                                   | Profesional Social                                            | \$ 4,200,000  | \$ -                           | 11.43                                                                             | \$ 48,006,000.00    | 11.43                                        | \$ 48,006,000.00    |
| 6A                                                                                  | Profesional Social - 2024                                     |               | \$ 4,494,000.00                | 0.23                                                                              | \$ 1,033,620.00     | 6.13                                         | \$ 27,548,220.00    |
| 7                                                                                   | Profesional Ambiental                                         | \$ 4,200,000  | \$ -                           | 11.3                                                                              | \$ 47,460,000.00    | 11.30                                        | \$ 47,460,000.00    |
| 7A                                                                                  | Profesional Ambiental - 2024                                  |               | \$ 4,494,000.00                | 0.23                                                                              | \$ 1,033,620.00     | 6.13                                         | \$ 27,548,220.00    |
| MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (Conforman esta bolsa de especialistas de Amarillo) |                                                               |               |                                |                                                                                   |                     |                                              |                     |
| 8                                                                                   | Especialista en Estructuras                                   | \$ 6,800,000  | \$ -                           | 1.75                                                                              | \$ 11,900,000.00    | 1.75                                         | \$ 11,900,000.00    |
| 8A                                                                                  | Especialista en Estructuras - 2024                            |               | \$ 7,276,000.00                | 0                                                                                 | \$ -                | 0.00                                         | \$ -                |
| 9                                                                                   | Especialista en Pavimentos y/o Vías                           | \$ 6,800,000  | \$ -                           | 1.34                                                                              | \$ 9,089,333.33     | 1.34                                         | \$ 9,089,333.33     |
| 9A                                                                                  | Especialista en Pavimentos y/o Vías - 2024                    |               | \$ 7,276,000.00                | 0                                                                                 | \$ -                | 0.00                                         | \$ -                |
| 10                                                                                  | Especialista en Diseño Geométrico                             | \$ 6,800,000  | \$ -                           | 0                                                                                 | \$ -                | 0.00                                         | \$ -                |
| 10A                                                                                 | Especialista en Diseño Geométrico- 2024                       |               | \$ 7,276,000.00                | 0                                                                                 | \$ -                | 0.00                                         | \$ -                |
| 11                                                                                  | Especialista en Geología y/o Geotecnia                        | \$ 6,800,000  | \$ -                           | 2.94                                                                              | \$ 19,992,000.00    | 2.94                                         | \$ 19,992,000.00    |
| 11A                                                                                 | Especialista en Geología y/o Geotecnia - 2024                 |               | \$ 7,276,000.00                | 0                                                                                 | \$ -                | 0.00                                         | \$ -                |
| 12                                                                                  | Especialista en Hidráulica e Hidrología                       | \$ 6,800,000  | \$ -                           | 0                                                                                 | \$ -                | 0.00                                         | \$ -                |
| 12A                                                                                 | Especialista en Hidráulica e Hidrología - 2024                |               | \$ 7,276,000.00                | 0                                                                                 | \$ -                | 0.00                                         | \$ -                |
| 13                                                                                  | Especialista Ambiental                                        | \$ 6,800,000  | \$ -                           | 1.25                                                                              | \$ 8,500,000.00     | 1.25                                         | \$ 8,500,000.00     |
| 13A                                                                                 | Especialista Ambiental - 2024                                 |               | \$ 7,276,000.00                | 0                                                                                 | \$ -                | 0.00                                         | \$ -                |
| <b>PERSONAL TÉCNICO</b>                                                             |                                                               |               |                                |                                                                                   |                     |                                              |                     |
| 14                                                                                  | Inspector SST                                                 | \$ 2,230,000  | \$ -                           | 10.73                                                                             | \$ 23,927,900.00    | 10.73                                        | \$ 23,927,900.00    |
| 14A                                                                                 | Inspector SST - 2024                                          |               | \$ 2,386,000.00                | 0.23                                                                              | \$ 548,780.00       | 6.13                                         | \$ 14,626,180.00    |
| 15                                                                                  | Laboratorista Inspector                                       | \$ 2,310,000  | \$ -                           | 0                                                                                 | \$ -                | 0.00                                         | \$ -                |
| 15A                                                                                 |                                                               |               | \$ 2,472,000.00                | 0                                                                                 | \$ -                | 0.00                                         | \$ -                |
| 15                                                                                  | Inspector                                                     | \$ 2,200,000  | \$ -                           | 5.63                                                                              | \$ 12,386,000.00    | 5.63                                         | \$ 12,386,000.00    |
| 15A                                                                                 | Inspector - 2024                                              |               | \$ 2,354,000.00                | 0.00                                                                              | \$ -                | 0.00                                         | \$ -                |
| 16                                                                                  | Inspector                                                     | \$ 2,200,000  | \$ -                           | 8.84                                                                              | \$ 19,448,000.00    | 8.84                                         | \$ 19,448,000.00    |
| 16A                                                                                 | Inspector - 2024                                              |               | \$ 2,354,000.00                | 0.23                                                                              | \$ 541,420.00       | 6.13                                         | \$ 14,430,020.00    |
| <b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>                                                      |                                                               |               |                                |                                                                                   |                     |                                              |                     |
| 17                                                                                  | Auxiliar Administrativa                                       | \$ 1,180,000  | \$ -                           | 11.16                                                                             | \$ 13,168,800.00    | 11.16                                        | \$ 13,168,800.00    |
| 17A                                                                                 | Auxiliar Administrativa - 2024                                |               | \$ 1,263,000.00                | 0.23                                                                              | \$ 290,490.00       | 6.13                                         | \$ 7,742,190.00     |
| 18                                                                                  | Conductor                                                     | \$ 1,240,000  | \$ -                           | 6.04                                                                              | \$ 7,489,600.00     | 6.04                                         | \$ 7,489,600.00     |
| 18A                                                                                 | Conductor - 2024                                              |               | \$ 1,327,000.00                | 0                                                                                 | \$ -                | 0.00                                         | \$ -                |
| 19                                                                                  | Conductor                                                     | \$ 1,240,000  | \$ -                           | 6.63                                                                              | \$ 8,221,200.00     | 6.63                                         | \$ 8,221,200.00     |
| 19A                                                                                 | Conductor - 2024                                              |               | \$ 1,327,000.00                | 0.23                                                                              | \$ 305,210.00       | 6.13                                         | \$ 8,134,510.00     |
|                                                                                     |                                                               |               |                                | 0                                                                                 |                     | 0.00                                         |                     |
| SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL                                                          |                                                               |               |                                |                                                                                   | \$ 464,527,683.33   |                                              | \$ 667,329,883.33   |
| <b>PROVISIÓN JORNADAS 7X24</b>                                                      |                                                               |               |                                |                                                                                   |                     |                                              |                     |
| PROVISIÓN JORNADAS 7X24                                                             |                                                               |               |                                |                                                                                   | \$ 12,215,740.01    |                                              | \$ 12,501,984.48    |
| SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL                                                         |                                                               |               |                                |                                                                                   | \$ 476,743,423.34   |                                              | \$ 679,831,867.81   |
| FACTOR MULTIPLICADOR                                                                |                                                               |               |                                |                                                                                   | \$ 2.36             |                                              | \$ 2.36             |
| TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)                                               |                                                               |               |                                |                                                                                   | \$ 1,125,114,479.00 |                                              | \$ 1,604,403,208.00 |

| No. de ORDEN                                                                 | CONCEPTO                                                                                                                                                      | COSTO        | COSTO           | TOTAL DEDICACIÓN | VALOR                      | TOTAL DEDICACIÓN RECURSO           | VALOR                      |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------|------------------|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|
| <b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>                                                 |                                                                                                                                                               |              |                 |                  |                            |                                    |                            |
| <b>VIÁTICOS</b>                                                              |                                                                                                                                                               |              |                 |                  |                            |                                    |                            |
| 20                                                                           | Especialista, Director y Residentes (**)                                                                                                                      | \$ 215,000   |                 | 8.00             | \$ 1,720,000.00            | 8.00                               | \$ 1,720,000.00            |
| 20A                                                                          | Especialista, Director y Residentes (**) - 2024                                                                                                               |              | \$ 230,000.00   | 0.00             | \$ -                       | 3.00                               | \$ 690,000.00              |
| <b>COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA</b>                               |                                                                                                                                                               |              |                 |                  |                            |                                    |                            |
| 21                                                                           | Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.        | \$ 4,830,000 |                 | 19.36            | \$ 93,508,800.00           | 19.36                              | \$ 93,508,800.00           |
| 21A                                                                          | Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato. - 2024 |              | \$ 5,168,000.00 | 0.23             | \$ 1,188,640.00            | 3.23                               | \$ 16,692,640.00           |
| 22                                                                           | Trabajo de topografía (Incluye personal, equipo y transporte)                                                                                                 | \$ 6,340,000 | \$ -            | 0.00             | \$ -                       | 0.00                               | \$ -                       |
| 22A                                                                          | Trabajo de topografía (Incluye personal, equipo y transporte) - 2024                                                                                          |              | \$ 6,784,000.00 | 0.00             | \$ -                       | 0.00                               | \$ -                       |
| 23                                                                           | Ensayos de laboratorios de suelos, pavimentos y concretos                                                                                                     | \$ 580,000   | \$ -            | 0.00             | \$ -                       | 0.00                               | \$ -                       |
| 23A                                                                          | Ensayos de laboratorios de suelos, pavimentos y concretos - 2024                                                                                              |              | \$ 621,000.00   | 0.00             | \$ -                       | 0.00                               | \$ -                       |
| 24                                                                           | Oficina/campamento (incluye dotación y servicios públicos ).                                                                                                  | \$ 1,500,000 | \$ -            | 12.00            | \$ 18,000,000.00           | 12.00                              | \$ 18,000,000.00           |
| 24A                                                                          | Oficina/campamento (incluye dotación y servicios públicos ). - 2024                                                                                           |              | \$ 1,605,000.00 | 0.23             | \$ 369,150.00              | 3.23                               | \$ 5,184,150.00            |
| No. de ORDEN                                                                 | CONCEPTO                                                                                                                                                      | COSTO        | COSTO           |                  | VALOR                      | TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO | VALOR                      |
| <b>OTROS COSTOS</b>                                                          |                                                                                                                                                               |              |                 |                  |                            |                                    |                            |
| 25                                                                           | Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)                                                                                              | \$ 2,034,990 |                 | 2.40             | \$ 4,883,976.00            | 2.40                               | \$ 4,883,976.00            |
| 25A                                                                          | Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible) 2024                                                                                         |              | \$ 2,177,000.00 | 0.00             | \$ -                       | 0.00                               | \$ -                       |
| 26                                                                           | Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.                                                                 | \$ 755,000   | \$ -            | 12.48            | \$ 9,422,400.00            | 12.48                              | \$ 9,422,400.00            |
| 26A                                                                          | Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc. - 2024                                                          |              | \$ 808,000.00   | 0.23             | \$ 185,840.00              | 3.23                               | \$ 2,609,840.00            |
| 27                                                                           | Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.).                                                                                     | \$ 755,000   | \$ -            | 9.28             | \$ 7,006,400.00            | 9.28                               | \$ 7,006,400.00            |
| 27A                                                                          | Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.). - 2024                                                                              |              | \$ 808,000.00   | 0.23             | \$ 185,840.00              | 3.23                               | \$ 2,609,840.00            |
| 28                                                                           | Veeduría comunitaria                                                                                                                                          | \$ 250,000   | \$ -            | 1.00             | \$ 250,000.00              | 1.00                               | \$ 250,000.00              |
| 28A                                                                          | Veeduría comunitaria - 2024                                                                                                                                   |              | \$ 268,000.00   | 0.00             | \$ -                       | 0.00                               | \$ -                       |
|                                                                              | Ajuste al peso y/o valor remanente                                                                                                                            |              |                 |                  | \$ 2.00                    |                                    | \$ 2.00                    |
| <b>SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)</b>                                    |                                                                                                                                                               |              |                 |                  | <b>\$ 136,721,048.00</b>   |                                    | <b>\$ 162,578,048.00</b>   |
| Valor total básico (C) = (A) + (B)                                           |                                                                                                                                                               |              |                 |                  | \$ 1,261,835,527.00        |                                    | \$ 1,766,981,256.00        |
| Provisión para ajustes y frente adicional (D)                                |                                                                                                                                                               |              |                 |                  | \$ 944,048.61              |                                    | \$ -                       |
| DESCUENTO POR AJUSTES EN FACTOR MULTIPLICADOR PARA EL ACTA No. 2, 3, 4, 5, 6 |                                                                                                                                                               |              |                 |                  | -\$ 2,275,420.29           |                                    | -\$ 2,275,420.29           |
| Subtotal costos básicos ( E) = (C) + (D)                                     |                                                                                                                                                               |              |                 |                  | \$ 1,260,504,155.32        |                                    | \$ 1,764,705,836.00        |
| IVA (F) = ( E) * (% IVA)                                                     |                                                                                                                                                               |              |                 |                  | \$ 239,495,789.51          |                                    | \$ 335,294,108.84          |
| Costo Total = ( J) + (K)                                                     |                                                                                                                                                               |              |                 |                  | <b>\$ 1,499,999,945.00</b> |                                    | <b>\$ 2,099,999,945.00</b> |

## V. ASPECTO JURÍDICO

Normativamente tenemos que el artículo 209 de la Constitución Política y el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen varios Principios de la Función Administrativa, dentro de los cuales tenemos, el de la Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, los cuales son totalmente aplicables en materia de contratación estatal para la consecución de los fines del Estado.

- Por su parte el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece:

*“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*

*Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.*

- Así mismo, mencionada Ley en sus artículos 14 y 16, dan la posibilidad de introducir modificaciones a los contratos estatales, por lo cual facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para

*“(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”.*

- Por lo cual, estando frente a la imposibilidad de prever desde el momento de la estructuración del contrato todas las posibles situaciones que se puedan presentar posteriormente durante la ejecución y desarrollo del mismo, y en aras de evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permiten las modificaciones de ciertos aspectos del contrato, los cuales no deben afectar las condiciones sustanciales para la adjudicación y celebración del mismo, así como no violar el Principio de Igualdad de oferentes.
- A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

*“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”.*

*“Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”*

- En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Según el Consejo de Estado, la prórroga de los contratos puede definirse como:

*(...) la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo.(Negrilla fuera de texto).*

Conviene resaltar adicionalmente algunas precisiones que el Consejo de Estado ha realizado sobre la prórroga de los contratos estatales, pues a partir de estas afirmaciones es posible señalar que la prórroga, entre otros aspectos, debe caracterizarse principalmente por ser un medio idóneo para realizar el interés público:

*“(...) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato (...)*

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, para lo cual jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge

Ignacio Pretelt Chaljub.), y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista

Por lo antes expuesto, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que:

1. Ocurra una causa real y cierta.
2. Que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual.
3. Que las partes estén de acuerdo en dicha modificación.
4. Que la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones
5. Que no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

Que en la misión del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS se establece – “es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, encargada de ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, para solucionar necesidades de conectividad, transitabilidad y movilidad de los usuarios, con tecnología sostenible y un talento humano calificado, íntegro, visionario y comprometido, contribuyendo a la competitividad y modernización de la infraestructura del país.”

Que el objeto del Contrato de Obra No. 4161 de 2023 – “MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL EJE CAFETERO: APIA- VITERBO-ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS-CAUYA, RUTA 2507; CAUYA- LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES”. es atender las necesidades de los tres corredores viales, estableciendo una mejora para las comunidades y los usuario de las vías.

Finalmente, es importante establecer que el artículo 85 de la Ley 1474 del 2011, dispone:

*“ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

*PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.”*

Aspectos que se encuentra presente en nuestra solicitud y que por consiguiente dan la total viabilidad de modificar (prorrogar y adicionar) el Contrato de interventoría, ya que propenden por el cumplimiento del objeto del Contrato pactado.

Así entonces, concluimos que legal y jurisprudencialmente es viable que las Partes del Contrato de Interventoría, de manera bilateral, prorroguen y adicionen el Contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada en la presente comunicación y en la que antecedieron a la misma, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

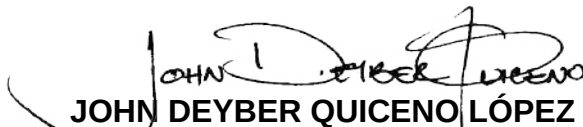
#### IV. SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

Por consiguiente, esta Interventoría presenta a la Entidad la solicitud de PRÓRROGA No. 06 al Contrato de Interventoría No. 4107 de 2023, por un plazo de SEIS (6) meses desde el 4 de marzo de 2025 hasta el 3 de septiembre de 2025 y realizar Adición No. 02 al contrato de Interventoría No. 4107 de 2023 por un valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ML CTE (\$ 600,000,000,00), para un nuevo Valor total de \$ 2.099.999.945,00 DOS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO INCLUIDO IVA, esto con el fin de garantizar el debido acompañamiento y supervisión de las labores de obra realizadas por el contratista ENDD CONSTRUCCIONES SAS.

Para los fines pertinentes, comedidamente adjuntamos los siguientes documentos:

- MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD ADICIÓN 2 Y PRORG 6 INT V3
- MEPI-MN1-IN-9-FR-2 PLAN CARGAS No. 06 - 30062025 - 4107-2023- -
- MEPI-MN1-IN-9-FR-1 ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS (PRORROGA 6) - 4107-2023V1
- MEPI-MN1-IN-15-FR-13 SEG GARANTIAS INT ENE2025

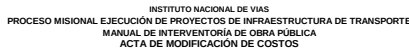
Cordialmente

  
**JOHN DEYBER QUICENO LÓPEZ**  
 Director de Interventoría  
 CONSORCIO ETSA-SIGA

Elaboró: EOL-JDQL

Revisó: JDQL

Invias - "atencionciudadano@invias.gov.co" [atencionciudadano@invias.gov.co](mailto:atencionciudadano@invias.gov.co)



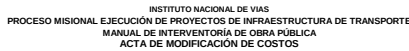
|         |                    |
|---------|--------------------|
| CÓDIGO  | MEPI-MN1-IN-9-FR-1 |
| VERSIÓN | 1                  |
| PÁGINA  | 1 de 2             |

|       |                                 |
|-------|---------------------------------|
| FECHA | 06/02/2025<br>(Día / Mes / Año) |
|-------|---------------------------------|

POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☐

CONTRATISTA: ENDD CONSTRUCCIONES SAS

| No. de ORDEN                          | CANT. | CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)                      |               |                |                                    | ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS |               | MODIFICACIONES                                                                    |                                    |                  |   |                                    | EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No. 13 de fecha 11-12-2024 |                                    | CONDICIONES ACTUALIZADAS |                                              |                  |
|---------------------------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|------------------------------------|--------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------|---|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------|------------------|
|                                       |       |                                                                                    |               |                |                                    |                                |               | CONDICIONES ACTA ANTERIOR ACTA DE MODIFICACIÓN No. 06 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2024 |                                    | PRESENTES        |   |                                    |                                                                      |                                    |                          |                                              |                  |
|                                       |       | CONCEPTO                                                                           | COSTO MENSUAL | PRIMA REGIONAL | TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes) | VALOR TOTAL                    | COSTO MENSUAL | PRIMA REGIONAL                                                                    | TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes) | VALOR            | + | TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes) | VALOR                                                                | TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes) | VALOR                    | TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes) | VALOR            |
| COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL           |       |                                                                                    |               |                |                                    |                                |               |                                                                                   |                                    |                  |   |                                    |                                                                      |                                    |                          |                                              |                  |
| 1                                     | 1     | Director de Interventoría                                                          | \$ 7,470,000  |                | 3.00                               | \$ 22,410,000.00               |               |                                                                                   | 11.33                              | \$ 84,635,100.00 |   | 0.00                               | \$ -                                                                 | 11.33                              | \$ 84,635,100.00         | 11.33                                        | \$ 84,635,100.00 |
| 1A                                    | 1     | Director de Interventoría - 2024                                                   |               |                |                                    | \$ 7,993,000.00                |               |                                                                                   | 0.23                               | \$ 1,838,390.00  |   | 5.80                               | \$ 46,359,400.00                                                     |                                    | 6.03                     | \$ 48,197,790.00                             |                  |
| 2                                     | 1     | Ingeniero Residente de Interventoría                                               | \$ 5,860,000  |                | 4.00                               | \$ 23,440,000.00               | \$ -          |                                                                                   | 11.33                              | \$ 66,393,800.00 |   | 0.00                               | \$ -                                                                 | 11.33                              | \$ 66,393,800.00         | 11.33                                        | \$ 66,393,800.00 |
| 2A                                    | 1     | Ingeniero Residente de Interventoría - 2024                                        |               |                |                                    | \$ 6,270,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 0.23                               | \$ 1,442,100.00  | + | 5.80                               | \$ 36,366,000.00                                                     |                                    | 6.03                     | \$ 37,808,100.00                             |                  |
| 3                                     | 1     | Ingeniero Residente de Interventoría                                               | \$ 5,860,000  |                | 4.00                               | \$ 23,440,000.00               | \$ -          |                                                                                   | 1.94                               | \$ 11,368,400.00 |   | 0.00                               | \$ -                                                                 | 1.94                               | \$ 11,368,400.00         | 1.94                                         | \$ 11,368,400.00 |
| 3A                                    | 1     | Ingeniero Residente de Interventoría - 2024                                        |               |                |                                    | \$ 6,270,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 0                                  | \$ -             |   | 0.00                               | \$ -                                                                 |                                    | 0.00                     | \$ -                                         |                  |
| 4                                     | 1     | Ingeniero Residente Auxiliar de Interventoría                                      | \$ 3,770,000  |                | 4.00                               | \$ 15,080,000.00               | \$ -          |                                                                                   | 11.11                              | \$ 41,847,000.00 |   | 0.00                               | \$ -                                                                 | 11.10                              | \$ 41,847,000.00         | 11.10                                        | \$ 41,847,000.00 |
| 4A                                    | 1     | Ingeniero Residente Auxiliar de Interventoría - 2024                               |               |                |                                    | \$ 4,034,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 0.23                               | \$ 927,820.00    | + | 5.90                               | \$ 23,800,600.00                                                     |                                    | 6.13                     | \$ 24,728,420.00                             |                  |
| 5                                     | 1     | Ingeniero Residente Auxiliar de Interventoría                                      | \$ 3,770,000  |                | 4.00                               | \$ 15,080,000.00               | \$ -          |                                                                                   | 6.03                               | \$ 22,733,100.00 |   | 0.00                               | \$ -                                                                 | 6.03                               | \$ 22,733,100.00         | 6.03                                         | \$ 22,733,100.00 |
| 5A                                    | 1     | Ingeniero Residente Auxiliar de Interventoría - 2024                               |               |                |                                    | \$ 4,034,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 0                                  | \$ -             |   | 0.00                               | \$ -                                                                 |                                    | 0.00                     | \$ -                                         |                  |
| 6                                     | 1     | Profesional Social                                                                 | \$ 4,200,000  |                | 4.00                               | \$ 16,800,000.00               | \$ -          |                                                                                   | 11.43                              | \$ 48,006,000.00 |   | 0.00                               | \$ -                                                                 | 11.43                              | \$ 48,006,000.00         | 11.43                                        | \$ 48,006,000.00 |
| 6A                                    | 1     | Profesional Social - 2024                                                          |               |                |                                    | \$ 4,494,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 0.23                               | \$ 1,033,620.00  | + | 5.90                               | \$ 26,514,600.00                                                     |                                    | 6.13                     | \$ 27,548,220.00                             |                  |
| 7                                     | 1     | Profesional Ambiental                                                              | \$ 4,200,000  |                | 4.00                               | \$ 16,800,000.00               | \$ -          |                                                                                   | 11.3                               | \$ 47,460,000.00 |   | 0.00                               | \$ -                                                                 | 11.30                              | \$ 47,460,000.00         | 11.30                                        | \$ 47,460,000.00 |
| 7A                                    | 1     | Profesional Ambiental - 2024                                                       |               |                |                                    | \$ 4,494,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 0.23                               | \$ 1,033,620.00  | + | 5.90                               | \$ 26,514,600.00                                                     |                                    | 6.13                     | \$ 27,548,220.00                             |                  |
| 8                                     | 1     | MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (Conforman esta bolsa de especialistas de Amancio) |               |                |                                    |                                |               |                                                                                   |                                    |                  |   |                                    |                                                                      |                                    |                          |                                              |                  |
| 8                                     | 1     | Especialista en Estructuras                                                        | \$ 6,800,000  |                | 2.00                               | \$ 13,600,000.00               | \$ -          |                                                                                   | 1.75                               | \$ 11,900,000.00 |   | 0.00                               | \$ -                                                                 | 1.75                               | \$ 11,900,000.00         | 1.75                                         | \$ 11,900,000.00 |
| 8A                                    | 1     | Especialista en Estructuras - 2024                                                 |               |                |                                    | \$ 7,276,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 0                                  | \$ -             |   | 0.00                               | \$ -                                                                 |                                    | 0.00                     | \$ -                                         |                  |
| 9                                     | 1     | Especialista en Pavimentos y/o Vías                                                | \$ 6,800,000  |                | 2.00                               | \$ 13,600,000.00               | \$ -          |                                                                                   | 1.34                               | \$ 9,089,333.33  |   | 0.00                               | \$ -                                                                 | 1.34                               | \$ 9,089,333.33          | 1.34                                         | \$ 9,089,333.33  |
| 9A                                    | 1     | Especialista en Pavimentos y/o Vías - 2024                                         |               |                |                                    | \$ 7,276,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 0                                  | \$ -             |   | 0.00                               | \$ -                                                                 |                                    | 0.00                     | \$ -                                         |                  |
| 10                                    | 1     | Especialista en Diseño Geométrico                                                  | \$ 6,800,000  |                | 1.02                               | \$ 6,954,681.00                | \$ -          |                                                                                   | 0                                  | \$ -             |   | 0.00                               | \$ -                                                                 | 0.00                               | \$ -                     | 0.00                                         | \$ -             |
| 10A                                   | 1     | Especialista en Diseño Geométrico- 2024                                            |               |                |                                    | \$ 7,276,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 0                                  | \$ -             |   | 0.00                               | \$ -                                                                 |                                    | 0.00                     | \$ -                                         |                  |
| 11                                    | 1     | Especialista en Geología y/o Geotecnia                                             | \$ 6,800,000  |                | 2.00                               | \$ 13,600,000.00               | \$ -          |                                                                                   | 2.94                               | \$ 19,992,000.00 |   | 0.00                               | \$ -                                                                 | 2.94                               | \$ 19,992,000.00         | 2.94                                         | \$ 19,992,000.00 |
| 11A                                   | 1     | Especialista en Geología y/o Geotecnia - 2024                                      |               |                |                                    | \$ 7,276,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 0                                  | \$ -             |   | 0.00                               | \$ -                                                                 |                                    | 0.00                     | \$ -                                         |                  |
| 12                                    | 1     | Especialista en Hidráulica e Hidrología                                            | \$ 6,800,000  |                | 1.00                               | \$ 6,800,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 0                                  | \$ -             |   | 0.00                               | \$ -                                                                 | 0.00                               | \$ -                     | 0.00                                         | \$ -             |
| 12A                                   | 1     | Especialista en Hidráulica e Hidrología - 2024                                     |               |                |                                    | \$ 7,276,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 0                                  | \$ -             |   | 0.00                               | \$ -                                                                 |                                    | 0.00                     | \$ -                                         |                  |
| 13                                    | 1     | Especialista Ambiental                                                             | \$ 6,800,000  |                | 1.00                               | \$ 6,800,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 1.25                               | \$ 8,500,000.00  |   | 0.00                               | \$ -                                                                 | 1.25                               | \$ 8,500,000.00          | 1.25                                         | \$ 8,500,000.00  |
| 13A                                   | 1     | Especialista Ambiental - 2024                                                      |               |                |                                    | \$ 7,276,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 0                                  | \$ -             |   | 0.00                               | \$ -                                                                 |                                    | 0.00                     | \$ -                                         |                  |
| PERSONAL TÉCNICO                      |       |                                                                                    |               |                |                                    |                                |               |                                                                                   |                                    |                  |   |                                    |                                                                      |                                    |                          |                                              |                  |
| 14                                    | 1     | Inspector SST                                                                      | \$ 2,230,000  |                | 4.00                               | \$ 8,920,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 10.73                              | \$ 23,927,900.00 |   | 0.00                               | \$ -                                                                 | 10.73                              | \$ 23,927,900.00         | 10.73                                        | \$ 23,927,900.00 |
| 14A                                   | 1     | Inspector SST - 2024                                                               |               |                |                                    | \$ 2,386,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 0.23                               | \$ 548,780.00    | + | 5.90                               | \$ 14,077,400.00                                                     |                                    | 6.13                     | \$ 14,626,180.00                             |                  |
| 15                                    | 1     | Laboratorista Inspector                                                            | \$ 2,310,000  |                | 4.00                               | \$ 9,240,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 0                                  | \$ -             |   | 0.00                               | \$ -                                                                 | 0.00                               | \$ -                     | 0.00                                         | \$ -             |
| 15A                                   | 1     | Inspector                                                                          | \$ 2,200,000  |                | 4.00                               | \$ 8,800,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 5.63                               | \$ 12,386,000.00 |   | 0.00                               | \$ -                                                                 | 7.10                               | \$ 15,620,000.00         | 5.63                                         | \$ 12,386,000.00 |
| 15A                                   | 1     | Inspector - 2024                                                                   |               |                |                                    | \$ 2,354,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 0.00                               | \$ -             |   | 0.00                               | \$ -                                                                 |                                    | 0.00                     | \$ -                                         |                  |
| 16                                    | 1     | Inspector                                                                          | \$ 2,200,000  |                |                                    | \$ -                           | \$ -          |                                                                                   | 8.84                               | \$ 19,448,000.00 |   | 0.00                               | \$ -                                                                 | 7.37                               | \$ 16,214,000.00         | 8.84                                         | \$ 19,448,000.00 |
| 16A                                   | 1     | Inspector - 2024                                                                   |               |                |                                    | \$ 2,354,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 0.23                               | \$ 541,420.00    | + | 5.90                               | \$ 13,888,600.00                                                     |                                    | 6.13                     | \$ 14,430,020.00                             |                  |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO               |       |                                                                                    |               |                |                                    |                                |               |                                                                                   |                                    |                  |   |                                    |                                                                      |                                    |                          |                                              |                  |
| 17                                    | 1     | Auxiliar Administrativa                                                            | \$ 1,180,000  |                | 4.00                               | \$ 4,720,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 11.16                              | \$ 13,168,800.00 |   | 0.00                               | \$ -                                                                 | 11.16                              | \$ 13,168,800.00         | 11.16                                        | \$ 13,168,800.00 |
| 17A                                   | 1     | Auxiliar Administrativa - 2024                                                     |               |                |                                    | \$ 1,263,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 0.23                               | \$ 290,490.00    | + | 5.90                               | \$ 7,451,700.00                                                      |                                    | 6.13                     | \$ 7,742,190.00                              |                  |
| 18                                    | 1     | Conductor                                                                          | \$ 1,240,000  |                | 4.00                               | \$ 4,960,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 6.04                               | \$ 7,489,600.00  |   | 0.00                               | \$ -                                                                 | 7.04                               | \$ 8,729,600.00          | 6.04                                         | \$ 7,489,600.00  |
| 18A                                   | 1     | Conductor - 2024                                                                   |               |                |                                    | \$ 1,327,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 0                                  | \$ -             |   | 0.00                               | \$ -                                                                 |                                    | 0.00                     | \$ -                                         |                  |
| 19                                    | 1     | Conductor                                                                          | \$ 1,240,000  |                | 4.00                               | \$ 4,960,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 6.63                               | \$ 8,221,200.00  |   | 0.00                               | \$ -                                                                 | 5.63                               | \$ 6,981,200.00          | 6.63                                         | \$ 8,221,200.00  |
| 19A                                   | 1     | Conductor - 2024                                                                   |               |                |                                    | \$ 1,327,000.00                | \$ -          |                                                                                   | 0.23                               | \$ 305,210.00    | + | 5.90                               | \$ 7,829,300.00                                                      |                                    | 6.13                     | \$ 8,134,510.00                              |                  |
| SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL            |       |                                                                                    |               |                |                                    |                                |               |                                                                                   |                                    |                  |   |                                    |                                                                      |                                    |                          |                                              |                  |
| PROVISIÓN JORNADAS 7X24               |       |                                                                                    |               |                |                                    |                                |               |                                                                                   |                                    |                  |   |                                    |                                                                      |                                    |                          |                                              |                  |
| PROVISIÓN JORNADAS 7X24               |       |                                                                                    |               |                |                                    |                                |               |                                                                                   |                                    |                  |   |                                    |                                                                      |                                    |                          |                                              |                  |
| SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL           |       |                                                                                    |               |                |                                    |                                |               |                                                                                   |                                    |                  |   |                                    |                                                                      |                                    |                          |                                              |                  |
| FACTOR MULTIPLICADOR                  |       |                                                                                    |               |                |                                    |                                |               |                                                                                   |                                    |                  |   |                                    |                                                                      |                                    |                          |                                              |                  |
| TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A) |       |                                                                                    |               |                |                                    |                                |               |                                                                                   |                                    |                  |   |                                    |                                                                      |                                    |                          |                                              |                  |



|         |                    |
|---------|--------------------|
| CÓDIGO  | MEPI-MN1-IN-9-FR-1 |
| VERSIÓN | 1                  |
| PÁGINA  | 2 de 2             |

|       |                                 |
|-------|---------------------------------|
| FECHA | 06/02/2025<br>(Día / Mes / Año) |
|-------|---------------------------------|

| Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada. |                     |                   |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO                                                           | VALOR BÁSICO        | IVA               | TOTAL               |
| VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:                                             | \$ 1,260,504,155.00 | \$ 239,495,790.00 | \$ 1,499,999,945.00 |
| VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR) NOV 2024:                               | \$ 1,238,110,512.71 | \$ 235,240,997.41 | \$ 1,473,351,510.12 |
| VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACION (ADICION):                                            | \$ 504,201,680.39   | \$ 95,798,319.27  | \$ 600,000,000.00   |
| SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:                                                          | \$ 22,393,642.29    | \$ 4,254,792.59   | \$ 26,648,434.88    |

**CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN** (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción. La presente modificación refiere a la Prórroga No. 6 y Adición No. 2 al contrato de interventoría No. 4107 de 2023, a fin de realizar el acompañamiento y debida supervisión a la ejecución de las obras del contrato de obra 4161 de 2023.

**SECTOR 1**  
Ruta 5003 vía Apia - Viterbo - Asia  
I) Construcción muro de contención con cimentación profunda PR 63+250  
II) Reforzamiento estructural en Puente vehicular Viterbo PR 77+100  
Manejo de aguas y conformación de jarillones en río  
Micropilotes y concretos en estribo izquierdo y pila central  
Manejo de aguas y conformación de jarillones en río  
Micropilotes y concretos en estribo derecho  
III) Señalización y seguridad

**SECTOR 2**  
Ruta 2508 Cauya-La Felisa  
I) Construcción muro de contención con cimentación profunda PR 54+850  
II) Señalización y seguridad

1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.

2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Firmado

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron.

Firma: JOHN D. YEMBER QUICENO LOPEZ  
Nombre: JOHN D. YEMBER QUICENO LOPEZ  
Director de Interventoría  
Matrícula No.: 47202 - 184508 CLD  
Interventoría  
Revisión:

|                       |                                                                                                 |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Director Territorial  | Nombre: <u>Maria Celeny Ocampo Arias</u><br>Matricula profesional No.: <u>63202 - 13458 QND</u> |
| Gestor Técnico de Pro | Nombre: <u>NELSON EDUARDO ROZO</u><br>Matricula Profesional No.: <u></u>                        |

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.  
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre: ELKIN MEJIA CARCAMO  
Supervisor del Contrato de Interventoría  
Matrícula Profesional No.: 0820259229 ATL

**Firma**  
(Suscribe según su competencia funcional)

**Firma**  
(Suscribe según su competencia)

Firma: N/A  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Titular Gerencia: \_\_\_\_\_  
Matrícula Profesional No.: \_\_\_\_\_

Firma:  RUIZ MORALES  
Nombre: Alvaro Eduardo Ruiz Morales  
Jefe Unidad Ejecutora  
Matrícula Profesional  
Fecha de Firma:

Firmado  
digitalmente por  
ALVARO EDUARDO  
RUIZ MORALES



|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                               |         |                      |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------------|--|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</b><br><b>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE</b><br><b>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA</b><br><b>SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> | CÓDIGO  | MEPI-MN1-IN-15-FR-13 |  |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                               | VERSIÓN | 1                    |  |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                               | PÁGINA  |                      |  |

|  |       |                                               |
|--|-------|-----------------------------------------------|
|  | FECHA | 8/02/2025<br><small>(Día / Mes / Año)</small> |
|--|-------|-----------------------------------------------|

|                                                                 |                                  |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN<br>INTEGRAL DE CARRETERAS<br>NACIONALES | DIRECCIÓN TERRITORIAL: RISARALDA |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------|

|                                            |                                    |
|--------------------------------------------|------------------------------------|
| CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4107 - 2023 | INTERVENTOR: CONSORCIO ETSA - SIGA |
|--------------------------------------------|------------------------------------|

**OBJETO DEL CONTRATO:**  
 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL EJE CAFETERO: APIA-VITERBO-ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS-CAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LAFELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA

|                              |                                                                |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| FECHA DE INICIO:             | 12/12/2023                                                     |
| PLAZO INICIAL:               | 20 DIAS                                                        |
| FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: | 3/03/2025<br><small>(Incluye prórrogas y suspensiones)</small> |
| VALOR INICIAL:               | \$ 1,299,999,953.00                                            |
| VALOR ACUMULADO:             | \$ 1,499,999,945.00<br><small>(Incluye adiciones)</small>      |

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: ELKIN MEJÍA CÁRCAMO

**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL**

| Amparo                                                            | % Amparo | Valor Asegurado (\$) | VIGENCIA |    |      |            |    |      |
|-------------------------------------------------------------------|----------|----------------------|----------|----|------|------------|----|------|
|                                                                   |          |                      | Desde    |    |      | Hasta      |    |      |
| Cumplimiento                                                      | 10%      | \$ 129,999,995.30    | 2        | 11 | 2023 | 30/06/2024 |    |      |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo                     | 100%     | \$ 546,218,468.00    | 2        | 11 | 2023 | 30/06/2024 |    |      |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones | 20%      | \$ 259,999,991.00    | 2        | 11 | 2023 | 31         | 12 | 2026 |
| Calidad del servicio                                              | 30%      | \$ 389,999,986.00    | 31       | 12 | 2023 | 31         | 12 | 2028 |

**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No.** 11-44-101210610

**Certificado de modificación o anexo No.:** 0  
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

**Razón Social Compañía Aseguradora:** SEGUROS DEL ESTADO

**Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:** 2/11/2023

**GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES**

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

| Amparo                                                            | % Amparo | Valor Asegurado (\$) | VIGENCIA |    |      |            |   |      |
|-------------------------------------------------------------------|----------|----------------------|----------|----|------|------------|---|------|
|                                                                   |          |                      | Desde    |    |      | Hasta      |   |      |
| Cumplimiento                                                      | 10%      | \$ 149,999,994.50    | 2        | 11 | 2023 | 10/07/2025 |   |      |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones | 20%      | \$ 299,999,989.00    | 2        | 11 | 2023 | 10         | 1 | 2028 |
| Calidad del servicio                                              | 30%      | \$ 449,999,983.50    | 31       | 12 | 2023 | 15         | 1 | 2029 |

**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No.** 11-44-101210610

**Certificado de modificación o anexo No.:** 10  
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

**Razón Social Compañía Aseguradora:** SEGUROS DEL ESTADO

**Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:**

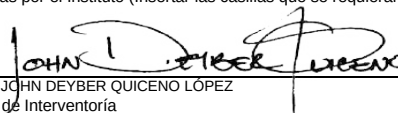
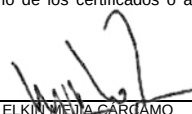
**OBSERVACIONES:**  
 Se realiza modificación de pólizas de la interventoría, Según modificación No. 01 de 2024 al contrato 4107 de 2023, se suprime el amparo de BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE DEL ANTICIPO. Se realiza actualización de pólizas de acuerdo a la prórroga No. 5 con fecha de vencimiento a 10 de enero de 2025. Mediante memorando individual No. 2025I-VBOG-001008 de fecha 13 DE ENERO DE 2025 se remitió a la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS las pólizas actualizadas para Revisión y Aprobación

**NOTAS:**

- El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.
- El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Firma: <br>Nombre: JOHN DEYBER QUICENO LÓPEZ<br>Director de Interventoría<br>Matricula Profesional No.: 17202-18458 CLD | Firma: <br>Nombre: ELKIN MEJÍA CÁRCAMO<br>Supervisor Contrato de Interventoría<br>Matricula Profesional No.: 08202-59229 ATL |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.  
 Copias: Interventor y Dirección Territorial.

|                                                                                                                              |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                          |           |                                |                |        |                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------|----------------|--------|-------------------------------------|
|                                             | MINISTERIO DE TRANSPORTE                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                          |           | CÓDIGO                         |                |        |                                     |
|                                                                                                                              | INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                          |           |                                |                |        |                                     |
|                                                                                                                              | DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS |                                                                                                                                                                                                                                                                          |           | VERSIÓN                        |                |        |                                     |
|                                                                                                                              | INTERVENTORÍA                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                          |           |                                |                |        |                                     |
| UNIDAD EJECUTORA:                                                                                                            | SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES                              |                                                                                                                                                                                                                                                                          |           | PAGINA                         | 1              | DE     | 1                                   |
| CONTRATO No. 4107 DE 2023                                                                                                    |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                          |           |                                |                |        |                                     |
| CONTRATISTA:                                                                                                                 |                                                                                     | CONSORCIO ETSA-SIGA<br>NIT 901.053.528-2                                                                                                                                                                                                                                 |           |                                |                |        |                                     |
| OBJETO DEL CONTRATO:                                                                                                         |                                                                                     | INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOSCAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES. |           |                                |                |        |                                     |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:                                                                                           |                                                                                     | 2/11/2023                                                                                                                                                                                                                                                                |           |                                |                |        |                                     |
| PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:                                                                                                  |                                                                                     | 12/12/2023                                                                                                                                                                                                                                                               |           |                                |                |        |                                     |
| PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:                                                                                    |                                                                                     | 10/01/2025                                                                                                                                                                                                                                                               |           |                                |                |        |                                     |
| VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:                                                                                                |                                                                                     | \$ 1,499,999,945.00                                                                                                                                                                                                                                                      |           |                                |                |        |                                     |
| VALOR ADICIONA: N/A                                                                                                          |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                          |           | No.REGISTRO PRESUPUESTAL: N/A  |                |        |                                     |
| DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:                                                                                              |                                                                                     | - PRORROGA 5                                                                                                                                                                                                                                                             |           |                                |                |        |                                     |
| VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS                                                                                                     |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                          |           |                                |                |        |                                     |
| PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO                                                                                                 | 11-44-101210610                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                          | ANEXO: 10 |                                | Del 26/12/2024 |        | ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A |
| CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.                                                                                          | Desde:                                                                              | 2/11/2023                                                                                                                                                                                                                                                                | Hasta:    | VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN |                | Valor: | \$ 149.999.994.50                   |
| PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.                                                            | Desde:                                                                              | 2/11/2023                                                                                                                                                                                                                                                                | Hasta:    | 10/01/2028                     |                | Valor: | \$ 299,999,989,00                   |
| CALIDAD DEL SERVICIO.                                                                                                        | VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO.                  |                                                                                                                                                                                                                                                                          |           |                                |                | Valor: | \$ 449,999,983.50                   |
| OBSERVACIONES:                                                                                                               |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                          |           |                                |                |        |                                     |
| <div>Proyectó: Stella Ballen Herrera</div> <div>Revisó: Andres Leal Roas</div> <div>Aprobó: Carolina Pabón Silva- SGCP</div> |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                          |           |                                |                |        |                                     |



Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

11-44-101210610

Fecha de expedición:

jueves, 26 de diciembre de 2024

Asegurado:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

Inicio de vigencia:

jueves, 2 de noviembre de 2023

Valor total asegurado:

\$ 899.999,967

Número de anexo:

10

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Tomador:

CONSORCIO ETSA SIGA

Fin vigencia:

sábado, 10 de febrero de 2029

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: [verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com) \* Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: [verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9960 / [verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: [verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: [verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856 a nivel nacional - Email: [operacionsoat@segurosdelestado.com](mailto:operacionsoat@segurosdelestado.com)

Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

10/01/2028 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

DETALLE DE LA GARANTÍA

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

- Documentos (0)
- Tareas del flujo (3/3)
- Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

| Aprobar garantía        |          |                                                                |                             |                                                                                      |
|-------------------------|----------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Nivel 1 - Con orden     |          |                                                                |                             |                                                                                      |
| Asunto                  | Estado   | Asignado a                                                     | Realizado por               | Fecha del estado                                                                     |
| 1 Abogado Estructurador | Aprobado | Abogados Equipo Polizas SGCPA :: Abogados Equipo Polizas SGCPA | Gilma Stella Ballen Herrera | 8 días de tiempo transcurrido (12/02/2025 2:52:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| 2 Coordinadores         | Aprobado | Coordinado Equipo Pólizas :: Coordinado Equipo Pólizas         | Henry Andres Leal Rojas     | 1 día de tiempo transcurrido (19/02/2025 11:28:34 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| 3 Ordenador del         | Aprobado | Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos                 | Carolina Pabón              | 1 día de tiempo transcurrido (19/02/2025 4:37:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  |



## MEMORANDO INDIVIDUAL

**N° Radicado: 2025I-VBOG-001008**

**Fecha: 2025-01-13 11:07:06**

**PARA:** CAROLINA PABÓN SILVA

1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

**DE:** ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES

1120200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

**Asunto:** PRÓRROGA NÚMERO CINCO (05) DE 2024 - POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 11-44-101210610 del contrato de interventoría No. 4107 de 2023 suscrito con la firma CONSORCIO ETSA-SIGA con NIT. 901.053.528-2.

Cordial saludo.

Para revisión y trámite correspondiente, atentamente se remite el Anexo 10 POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 11-44-101210610 por el cual amparan la PRÓRROGA NÚMERO CINCO (05) DE 2024 del contrato de interventoría No. 4161 de 2023 suscrito con la firma CONSORCIO ETSA-SIGA CON NIT. 901.053.528 – 2, dejando los demás términos y condiciones sin modificar continuando vigentes:

| No. | Contrato No.                                                                       | Contratista                                     | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Contrato de interventoría No. 4107 de 2023<br>- PRÓRROGA NÚMERO CINCO (05) DE 2024 | CONSORCIO ETSA-SIGA<br>CON NIT. 901.053.528 – 2 | INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOSCAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES. |

Enlace de descarga de soportes:

7. Pólizas PRO 5

[https://invias-](https://invias-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ebarriga_invias_gov_co/EkCC7ykPo7pJonkJnqfgIIABE_2B)

[my.sharepoint.com/:f/g/personal/ebarriga\\_invias\\_gov\\_co/EkCC7ykPo7pJonkJnqfgIIABE\\_2B](https://invias-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ebarriga_invias_gov_co/EkCC7ykPo7pJonkJnqfgIIABE_2B)  
[SfuURlwQdt1YAAUTSg?e=MZnA61](https://invias-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ebarriga_invias_gov_co/EkCC7ykPo7pJonkJnqfgIIABE_2B)

Cordialmente,

ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES

SUBDIRECTOR GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS



Proyectado por: EDISSON ALFREDO BARRIGA QUINTERO  
Revisado por: CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ QUINTERO  
Aprobado por:

Copia Interna a:



SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

|                                      |                               |  |                    |                               |  |                |                              |             |
|--------------------------------------|-------------------------------|--|--------------------|-------------------------------|--|----------------|------------------------------|-------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br>BOGOTA, D.C. |                               |  | SUCURSAL<br>BOGOTA |                               |  | COD.SUC<br>11  | NO.PÓLIZA<br>11-44-101210610 | ANEXO<br>10 |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO      | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |  | A LAS<br>HORAS     | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |  | A LAS<br>HORAS | TIPO MOVIMIENTO              |             |
| 26 12 2024                           | 02 11 2023                    |  | 00:00              | 10 02 2029                    |  | 23:59          | ANEXO DE PRORROGA            |             |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

|                                              |                                                          |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br>CONSORCIO ETSA SIGA | IDENTIFICACIÓN NIT: 901.053.528-2                        |
| DIRECCIÓN: CR 100 NRO. 25 C - 11             | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3100811 |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

|                                                                |                                                         |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO:<br>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS | IDENTIFICACIÓN NIT: 800.215.807-2                       |
| DIRECCIÓN: CR 25 G NRO. 73 B - 90                              | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 7056000 |

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO NO. 4107 DE 2023, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOSCAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES

EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO EXTENDERÁ SU VIGENCIA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TENDRA UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD EN EL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORIA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

| AMPAROS                                                                     | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL | SUMA ASEG/ANTERIOR |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|------------------|--------------------|
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 02/11/2023     | 10/01/2028     | \$299,999,989.00 | \$299,999,989.00   |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO                                                   | 02/11/2023     | 10/07/2025     | \$149,999,994.50 | \$149,999,994.50   |
| CALIDAD DEL SERVICIO                                                        | 31/12/2023     | 15/01/2029     | \$449,999,983.50 | \$449,999,983.50   |

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN PRORROGA NUMERO CINCO (05) DE 2024, SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

|                   |                   |                  |                   |                        |              |
|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|------------------------|--------------|
| VALOR PRIMA NETA  | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA              | TOTAL A PAGAR     | VALOR ASEGURADO TOTAL  | PLAN DE PAGO |
| \$ *****27,123.00 | \$ *****8,000.00  | \$ *****6,673.00 | \$ *****41,796.00 | \$ *****899,999,967.00 | CONTADO      |

| INTERMEDIARIO                       |       |            | DISTRIBUCION COASEGURO |         |                 |
|-------------------------------------|-------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| NOMBRE                              | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA        | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS | 52848 | 100.00     |                        |         |                 |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

11-44-101210610

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

23783



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

|                                       |  |  |                                     |  |  |                    |                                     |  |  |               |                   |                              |  |             |  |
|---------------------------------------|--|--|-------------------------------------|--|--|--------------------|-------------------------------------|--|--|---------------|-------------------|------------------------------|--|-------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br>BOGOTA, D.C.  |  |  |                                     |  |  | SUCURSAL<br>BOGOTA |                                     |  |  | COD.SUC<br>11 |                   | NO.POLIZA<br>11-44-101210610 |  | ANEXO<br>10 |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA    MES    AÑO |  |  | VIGENCIA DESDE<br>DÍA    MES    AÑO |  |  | A LAS HORAS        | VIGENCIA HASTA<br>DÍA    MES    AÑO |  |  | A LAS HORAS   | TIPO MOVIMIENTO   |                              |  |             |  |
| 26    12    2024                      |  |  | 02    11    2023                    |  |  | 00:00              | 10    02    2029                    |  |  | 23:59         | ANEXO DE PRORROGA |                              |  |             |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                              |  |  |  |  |  |                                        |  |                                   |                   |  |  |
|----------------------------------------------|--|--|--|--|--|----------------------------------------|--|-----------------------------------|-------------------|--|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br>CONSORCIO ETSA SIGA |  |  |  |  |  |                                        |  | IDENTIFICACIÓN NIT: 901.053.528-2 |                   |  |  |
| DIRECCIÓN: CR 100 NRO. 25 C - 11             |  |  |  |  |  | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL |  |                                   | TELÉFONO: 3100811 |  |  |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                                                                |  |  |  |  |  |                                        |  |                                   |                   |  |  |
|----------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|----------------------------------------|--|-----------------------------------|-------------------|--|--|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO:<br>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS |  |  |  |  |  |                                        |  | IDENTIFICACIÓN NIT: 800.215.807-2 |                   |  |  |
| DIRECCIÓN: CR 25 G NRO. 73 B - 90                              |  |  |  |  |  | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL |  |                                   | TELÉFONO: 7056000 |  |  |

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :  
NOMBRE  
ESTUDIOS TECNICOS SAS  
SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA

|                |               |
|----------------|---------------|
| IDENTIFICACION | PARTICIPACION |
| 860008018-9    | 49.00         |
| 900269775-1    | 51.00         |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADO COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101210610

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

23783

DLF052848E



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## **CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA**

Hacemos constar, que la póliza N° 101210610, anexo 10, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 26 días del mes de DICIEMBRE de 2024

11-44-101210610

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

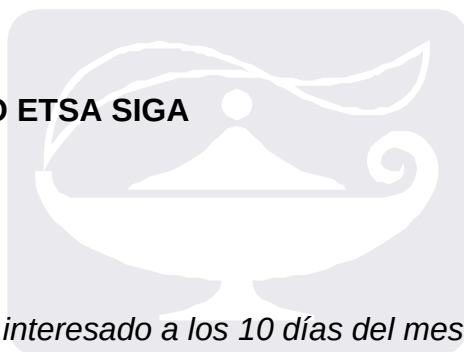
## CONSTANCIA DE PAGO

*Mediante la presente informamos que, la póliza relacionada a continuación, se encuentra recaudada por uno de nuestros sistemas de pago.*

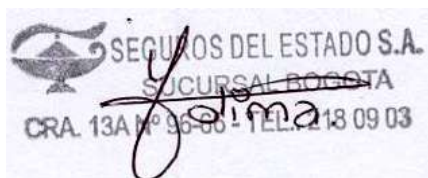
PÓLIZA

*11-45-101210610 anexos del 1 al 10*

Tomador: **CONSORCIO ETSA SIGA**



*Se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de enero de 2025.*



**FIRMA AUTORIZADA**

YOLIMA GRANADA V  
Jefe de Cartera Suc. Bogotá  
Tel. 2180903 ext. 144

% del anticipo100,00Fecha de vigencia (desde)25/10/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

DETALLE DE LA GARANTÍA

☒ Cumplimiento - Pago de salarios

☒ Cumplimiento - Calidad del servicio

☒ Contrato de seguro

☐ Patrimonio autónomo

☐ Garantía bancaria

Tipo de garantía

Entidad aseguradora

SEGUROS DEL ESTADO

Número de póliza

11-44-101210610 Anexo 10

Tomador

CONSORCIO ETSA-SIGA

Beneficiario

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS

| Justificación                                                | Valor del amparo   | Vigencia                                                                                |
|--------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo |                    | 15 días de tiempo transcurrido (23/01/2025 12:00:00 AM((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Cumplimiento - Cumplimiento del contrato                     | 149.999.994,50 COP | 10/07/2025 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)                                |
| Cumplimiento - Pago de salarios                              | 299.999.989,00 COP | 10/01/2028 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)                                |
| Cumplimiento - Calidad del servicio                          | 449.999.983,50 COP | 15/01/2029 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)                                |

| Descripción                                                                                       | Nombre del documento                                                     |           |         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|
| <input type="checkbox"/> poliza Prorroga No. 5 (1).pdf                                            | poliza Prorroga No. 5 (1).pdf                                            | Descargar | Detalle |
| <input type="checkbox"/> 101210610.pdf                                                            | 101210610.pdf                                                            | Descargar | Detalle |
| <input type="checkbox"/> 7. ESTADO ETSA (509.934) 101146885 -2 101065609 -2 101210610 -10 (1).pdf | 7. ESTADO ETSA (509.934) 101146885 -2 101065609 -2 101210610 -10 (1).pdf | Descargar | Detalle |

seguroESTADO

Quito)

ESTA COPIA TIENE VÁLIDEZ Y AUTORIZACIÓN PARA USO EXCLUSIVO DE LA EMPRESA SOLICITANTE FRENTE A PROCESOS EXTERNOS DE NEGOCIACIÓN CON SGS COLOMBIA S.A.S, ESTUDIOS TÉCNICOS, SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA SEGÚN SOLICITUD PARA PROCESOS LICITATORIOS/ CLIENTE/PROVEEDOR/IMPUESTOS O BANCOS  
.....ESTA COPIA TENDRÁ VIGENCIA POR EL AÑO EN CURSO 2023.....



DOCUMENTO ENTREGADO PARA USO EXCLUSIVO DE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

OBJETO: Envío de información a cliente para Licitación

SOLICITANTE: Helder David Herrera/ Licitaciones/ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S.



## CONSORCIO ETSA-SIGA



CMA-DEO-SGI-061-2023

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS-CAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES

### 1.2 FORMATO 2 DOCUMENTO CONSORCIAL

CMA-DEO-SGI-061-2023

## FORMATO 2

## FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

Calle 22 No. 6 27

Bogotá D.C

**REFERENCIA:** Proceso de contratación No **CMA-DEO-SGI-061-2023**, en adelante el “Proceso de contratación”.

Objeto: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS-CAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES

Lotes: No Aplica

Estimados señores:

Los suscritos, **Erika Liliana Acosta Alzate** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **Estudios Técnicos S.A.S.** y **SIGA Ingeniería y Consultoría S.A. Sucursal Colombia**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

| Nombre del integrante                                | Compromiso (%) |
|------------------------------------------------------|----------------|
| SIGA Ingeniería y Consultoría S.A. Sucursal Colombia | 51%            |
| Estudios Técnicos S.A.S.                             | 49%            |

2. El consorcio se denomina **CONSORCIO ETSA-SIGA**
3. El objeto del consorcio es INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS-CAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES
4. La duración de este consorcio es igual al plazo del contrato y un año adicional.
5. El representante del consorcio es Erika Liliana Acosta Alzate, identificada con C.C. 43.839.377 de Itagüí, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. El representante suplente del consorcio es Cesar Augusto Roa Berdugo, identificado con C.C. No. 19.109.533 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. Los señores Erika Liliana Acosta Alzate y Cesar Augusto Roa Berdugo aceptan sus nombramientos como representantes del CONSORCIO ETSA-SIGA.

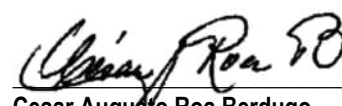
8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del proponente la realizará: El CONSORCIO ETSA-SIGA integrado por Estudios Técnicos S.A.S. y SIGA Ingeniería y Consultoría S.A. Sucursal Colombia.
9. El domicilio del consorcio es:

|                        |                                                                             |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Dirección de correo:   | Carrera 100 No. 25c-11 Bodega 3                                             |
| Dirección electrónica: | colicitaciones@sgs.com<br>patricia.cepeda@sgs.com<br>helder.herrera@sgs.com |
| Teléfono:              | (57+1) 606 9595                                                             |
| Telefax:               | (57+1) 606 9595                                                             |
| Ciudad                 | Bogotá D.C.                                                                 |

En constancia, se firma en Bogotá, a los 12 días del mes de septiembre de 2023.

  
\_\_\_\_\_  
**Erika Liliana Acosta Alzate**  
C.C. 43.839.377 de Itagüí  
Representante Legal  
Estudios Técnicos S.A.S.  
NIT 860.008.018-9  
\_\_\_\_\_  
**Erika Liliana Acosta Alzate**  
C.C. 43.839.377 de Itagüí  
Apoderado Principal  
Siga Ingeniería y Consultoría S.A. Sucursal Colombia  
NIT 900.269.775-1

21357

  
\_\_\_\_\_  
**Erika Liliana Acosta Alzate**  
Representante  
CONSORCIO ETSA-SIGA  
\_\_\_\_\_  
**Cesar Augusto Roa Berdugo**  
Representante Suplente  
CONSORCIO ETSA- SIGA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

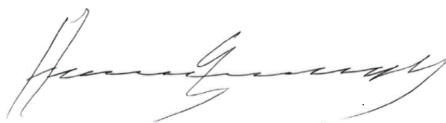
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 07 de febrero de 2025, a las 13:10:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación     | 43839377             |
| Código de Verificación | 43839377250207131001 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

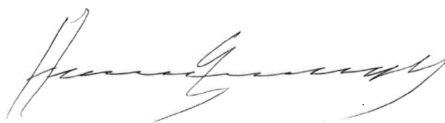
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de diciembre de 2024, a las 21:39:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Documento         | Número de identificación tributario |
| No. Identificación     | 860008018                           |
| Código de Verificación | 860008018241203213941               |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

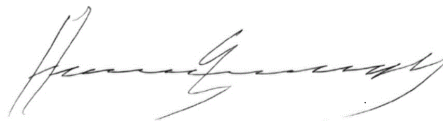
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de diciembre de 2024, a las 21:39:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Documento         | Número de identificación tributario |
| No. Identificación     | 900269775                           |
| Código de Verificación | 900269775241203213957               |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

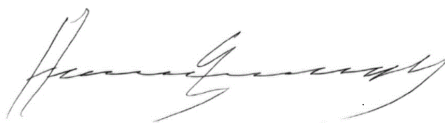
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 07 de febrero de 2025, a las 13:10:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Documento         | Número de identificación tributario |
| No. Identificación     | 9010535282                          |
| Código de Verificación | 9010535282250207131014              |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 263806515



PIB

13:17:32

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43839377:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/12/2024 09:34:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **43839377** .

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106121754** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

|                                                                                                          |                                                                                                                                                                      |                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Información                                                                                              |                                                                                                                                                                      | 515 9000                                                                              |
|  <b>Dios y Patria</b> | <b>Policía Nacional de Colombia</b><br>Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21<br>Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.<br>Línea de atención: 018000-910112 |  |
|                                                                                                          |                                                                                                                                                                      |  |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ESTUDIOS TECNICOS S.A.S

Nit: 860.008.018-9

Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00012009

Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 100 # 25 C 11 Bodega 3

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: colicitaciones@sgs.com

Teléfono comercial 1: 6069292

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 100 # 25 C 11 Bodega 3

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: colicitaciones@sgs.com

Teléfono para notificación 1: 6069292

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22**

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No. 414, Notaría 8 Bogotá, del 21 de febrero de 1.964, inscrita el 27 de febrero de 1.964, bajo el No. 60103, del libro respectivo se constituyó la sociedad limitada, denominada: "ESTUDIOS TECNICOS LIMITADA".

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 000976 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2003, inscrita el 08 de julio de 2003 bajo el número 887423 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad denominada inversiones E.T. S.A., que se constituye.

Por Escritura Pública No. 5489 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2010, inscrita el 30 de diciembre de 2010 bajo el número 1442277 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad ESTUDIOS TÉCNICOS AMBIENTAL Y CALIDAD S.A.S. La cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 6002 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2011, inscrita el 08 de marzo de 2012 bajo el número 01614467 del libro IX, y aclarada mediante Escritura Pública No. 371 de la Notaría 73 de Bogotá del 31 de enero de 2014 inscrita el 11 de febrero de 2014 bajo el número 01805519 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad EDYCO SAS.

Por Acta No. 47 de la Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2012, inscrita el 24 de abril de 2012 bajo el número 01627854 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ESTUDIOS TECNICOS S.A., por el de: ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

Por Escritura Pública No. 3152 otorgada en la Notaría 30 de Bogotá el 27 de diciembre de 1.984, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 1.985 bajo el No. 163.803 del libro IX, la sociedad se

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22**

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
transformó de limitada en anónima bajo el nombre de "ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.

Por Acta No. 47 de la Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2012, inscrita el 24 de abril de 2012 bajo el número 01627854 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene como objeto social las siguientes actividades y/o prestación de servicios: 1. Servicios de consultoría: estudios técnicos y ambientales, e ingeniería independiente, ingenierías, interventorías (técnica, legal, administrativa financiera HSE social ambiental etc) pre- y comisionamiento, maduración y gerencia de proyectos, asistencia técnica, gestión social, HSE, ambiental y predial, para todos los sectores productivos de la economía, 2. Servicios de mantenimiento, restauración, rehabilitación, habilitación y/o acondicionamiento de: instalaciones, infraestructuras y/o equipos. 3. Servicios de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional: Higiene y Seguridad Industrial, investigación en área técnica, investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, medicina laboral, programas de vigilancia epidemiológica, educación, capacitación, diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, psicología en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente y consultoría e interventoría. 4. Servicios de Auditoría y Consultoría en Sostenibilidad: Inspección en sitio, inventario de emisiones y huella hídrica, asistencia técnica para reducción de emisiones y consumos y reporte de sostenibilidad, generación de entregables, verificación y análisis de brechas de requerimientos según certificación o estándar que aplique. 5. Consultoría, asesoría, asistencia técnica y auditoría en sistemas de gestión, seguridad y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22**

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
salud en el trabajo, sostenibilidad, competitividad, productividad, mejoramiento, optimización y encadenamientos productivos para todos los sectores de la economía 6. Servicios de capacitación, consultoría, certificación de competencias y/o formación para empresas y personas de todos los sectores de la economía. Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá prestar servicios en el territorio nacional o en el extranjero a personas públicas, privadas o mixtas, participar en licitaciones públicas o privadas y/o presentar ofertas, individualmente o bajo cualquier forma de asociación, y en general, celebrar y ejecutar todos los actos y/o contratos enmarcados en su objeto social. Podrá también: adquirir, enajenar, tomar o dar en arrendamiento, opción de compra, concesión o usufructo, bienes de cualquier naturaleza; tomar o entregar dinero en calidad de mutuo con o sin intereses con el propósito de financiar las operaciones de la sociedad; dar y/o recibir cualquier clase de garantía, cuando haya lugar a ello; celebrar toda clase de operaciones bancarias, cambiarlas o con títulos valores e instrumentos negociables; actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se ocupen de actividades relacionadas con el objeto social; constituir, adquirir, participar y/o fusionarse con otra u otras sociedades con el fin de desarrollar su objeto social, transformarse en otro tipo societario, escindirse, y en general, realizar todas las actividades que sean necesarias para el desarrollo de su objeto social y que conduzcan al buen logro de los fines sociales. 7. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a la construcción, ingeniería, consultoría, supervisión, elaboración de expedientes técnicos y ejecución de todo tipo de proyectos, incluyendo al sector hidrocarburos (petróleo, gas, refinerías, entre otros), perforación, explotación, servicios de pozos, estudios geológicos, geofísicos, obras de construcción de oleoductos, gasoductos, servicios de mantenimiento, entre otros.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$20.000.000.000,00  
No. de acciones : 200.000.000,00  
Valor nominal : \$100,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Valor : \$17.660.787.700,00  
No. de acciones : 176.607.877,00  
Valor nominal : \$100,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$17.660.787.700,00  
No. de acciones : 176.607.877,00  
Valor nominal : \$100,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá cinco (5) suplentes, y será designada por la asamblea general de accionistas. La sociedad tendrá un representante legal para asuntos judiciales que designará y revocará la asamblea de accionistas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien tendrá una restricción en las contrataciones que excedan de diecisiete mil ochenta y siete (17.087) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, siempre que no excedan del mencionado monto, caso en el cual, requerirá de la autorización de la asamblea general de accionistas. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22**

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo. Representante legal para asuntos judiciales. La sociedad tendrá un representante legal para asuntos judiciales que designará y revocará la asamblea de accionistas y tendrá las facultades expresamente establecidas a continuación: 1. Representar a la sociedad en los asuntos administrativos, judiciales o pre-judiciales en los que la misma sea parte como demandante, demandado, garante, litisconsorte necesario o facultativo, tercero afectado y, en general, cuando sea parte, vinculado, investigado o víctima en cualquier proceso judicial, prejudicial o administrativo. 2. Podrá conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, tachar de falso documentos y testigos y, en general, ejercer todas las funciones que la buena representación en los asuntos de su conocimiento requieran. La facultad de confesar no se entiende conferida al representante legal para asuntos judiciales. 3. Constituir apoderados o mandatarios judiciales o extrajudiciales para la defensa de los intereses de la compañía otorgándoles las facultades que considere. 4. Otorgar poderes especiales para actos concretos tales como notificaciones de actos administrativos.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 238 del 2 de marzo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2022 con el No. 02803555 del Libro IX, se designó a:

| CARGO               | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN    |
|---------------------|-----------------------------|-------------------|
| Representante Legal | Erika Liliana Acosta Alzate | C.C. No. 43839377 |

| CARGO                                   | NOMBRE                    | IDENTIFICACIÓN    |
|-----------------------------------------|---------------------------|-------------------|
| Primer Suplente Del Representante Legal | Cesar Augusto Roa Berdugo | C.C. No. 19109533 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22**

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Tercer Yolima Alba Rincon C.C. No. 32691841  
Suplente Del Arias  
Representante  
Legal

Cuarto Andrea Liliana C.C. No. 52251664  
Suplente Del Mosquera Arango  
Representante  
Legal

Quinto Oscar Cruz C.C. No. 79871793  
Suplente Del  
Representante  
Legal

Por Acta No. 259 del 5 de julio de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2024 con el No. 03164015 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                             | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN    |
|---------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------|
| Segundo<br>Suplente Del<br>Representante<br>Legal | Hernando Javier Lopez<br>Perez | C.C. No. 80236709 |

Por Acta No. 177 del 30 de enero de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2017 con el No. 02184267 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                                | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN      |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------|
| Representante<br>Legal Para<br>Asuntos<br>Judiciales | Edwar Dario<br>Castiblanco Moreno | C.C. No. 1012339422 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 228 del 24 de junio de 2021, de Accionista Único,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22**

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2021 con el No. 02721140 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | PWC CONTADORES<br>AUDITORES SAS | Y N.I.T. No. 900943048 4 |

Por Documento Privado del 1 de marzo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2022 con el No. 02799446 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN                           |
|-----------------------------|------------------------------|------------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Johan Esteban Vargas<br>Cely | C.C. No. 1233692925 T.P.<br>No. 288033-T |

Por Documento Privado del 1 de marzo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2022 con el No. 02800317 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                      | NOMBRE                              | IDENTIFICACIÓN                           |
|----------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Suplente | Ingrid Natalia Piñeros<br>Hernandez | C.C. No. 1016034143 T.P.<br>No. 193745-t |

Por Documento Privado del 2 de octubre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2023 con el No. 03023492 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                         | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN                           |
|-------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Suplente Ii | Ginna Liceth Velasquez<br>Paez | C.C. No. 1014251248 T.P.<br>No. 215660-T |

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 1814 del 07 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2022, con el No. 00047136 del libro V, la persona

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22**

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Martha Isabel Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.046.578 y portadora de la tarjeta profesional de Contadora Público número 231968-T y al señor Milton Andres Rojas Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.456.883 y portador de la tarjeta profesional de Contador Público número 167686-T para que, en relación con asuntos tributarios y fiscales eleve solicitudes, responda requerimientos y ejecute o desista de actos de toda clase ante las autoridades colombianas del orden nacional o territorial, con plenas facultades administrativas y dispositivas, y particularmente para que ejecute las siguientes actividades relacionadas con asuntos de índole tributario o fiscal: A) Atienda cualquier visita oficial para la práctica de inspección tributaria o contable que sea decretada por autoridad competente, pudiendo dar respuesta y/o presentar los descargos a que haya lugar; B) Suscriba y presente cualquier declaración tributaria a cargo del mandante, así como cualquier corrección que se requiera; C) responda oficialmente los requerimientos o emplazamientos que le sean notificados al mandante; D) Interponga cualquier tipo de recurso administrativo en contra de cualquier acto o liquidación oficial de impuestos que llegase a ser practicada, así como en contra de cualquier otro acto administrativo; E) Represente al mandante en cualquier otro asunto, diligencia, trámite o gestión en la que el mandante tenga interés directa o indirectamente, siempre limitado a asuntos de índole tributaria o fiscal. El presente poder se entenderá otorgado por una vigencia máxima de dos (2) años contados a partir de su promulgación. La aprobación realizada no impedirá que, en cualquier momento, el Representante Legal y/o sus suplentes puedan ejecutar directamente las funciones encomendadas al apoderado.

Por Escritura Pública No. 7635 del 13 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 2022, con el No. 00048988 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y general a la señora Maria Mercedes Vidal Pagador, ciudadana peruana y a la señora Pamela Judith Carbajal Zegarra, ciudadana peruana, identificada con DNI N° 42764980 (en adelante "apoderados" para el establecimiento permanente de ESTUDIOS TECNICOS S.A.S - SUCURSAL PERÚ) para que actuando de forma separada e indistinta y anteponiendo el nombre de la compañía a sus firmas, representen en el Perú a la sociedad que represento con las siguientes facultades: 1. Representar a la sociedad ante organismos públicos, entidades del sector público y privado, ante cualquier

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22**

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
autoridad y/o cualquier proceso judicial y extrajudicial en la Republica de Perú, sea que se trate de asuntos civiles, penales, constitucionales, laborales, aduaneros, contencioso administrativo; procesos administrativos que se sigan ante cualquier entidad del Estado; procesos de investigación de denuncias policiales o fiscales, así como someter a la sociedad a trato directo, arbitrajes de derecho o de conciencia, institucional, ad-hoc o SNA y/o acuerdos o conciliaciones judiciales y/o extrajudiciales en los que actúe como demandante o demandada o litisconsorte, pudiendo disponer de las materias sujetas a conciliación y/o materias controvertidas y/o pretensiones, con las facultades generales y especiales de representación señaladas en los artículos 74 y 75 del código procesal del Perú. 2. Representar a la sociedad con plenos poderes y facultades en cualquier clase de procesos de contratación privada y pública. En particular en toda clase de procesos de selección publica cualquiera que sea su denominación incluyendo, pero sin limitarse a: Licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones directas publicas y selectivas y adjudicaciones de menor cuantía, (en adelante los "Procesos de Selección"), sean bajo la forma de subasta inversa o convenio marco o cualquier otra modalidad que establezca la entidad pública, privada o mixta, nacional o internacional que los convoque; así como bajo cualquier otro modalidad creada o por crearse de conformidad con las leyes nacionales o internacionales que resulten aplicables según los convenios de los cuales el Perú sea parte; así como de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes a la fecha; así como cualquier otra ley que sobre la materia pueda ser dictada en el futuro, pudiendo estructurar y formular la propuesta de la sociedad, formular las consultas y observaciones a las bases y/o términos de referencia; suscribiendo todos los documentos, actos, contratos, y/o adendas que sean necesarios y/o que le sean solicitados, así como aquellos vinculados con la ejecución de los contratos; proporcionando cualquier información que le sea solicitada durante el proceso, en relación con cada convocatoria, sea cual fuera su tipo y/o naturaleza o sea quien sea la entidad o empresa convocante, este prevista o no en las bases o términos de referencia de cada proceso. Esta facultad incluye la firma de la promesa de constitución de consorcios y la constitución del consorcio, en caso éste se encuentre vinculado con el proceso de selección del que se trate. Y en caso de ser necesario, hacer uso de todos los recursos impugnativos que procedan y/o correspondan. 3. Realizar en nombre de la sociedad la inscripción en los registros públicos y privados de los actos que sean necesarios

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22**

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
con el propósito de participar en los procesos de selección que se promuevan en Perú. 4. Constituir en nombre de la sociedad las garantías (fianzas) que fueren necesarias según lo contemplado en las bases de los procesos de selección. 5. Participar en asociaciones, consorcios, Joint Venture o uniones temporales y suscribir los compromisos y contratos que se requieran para la conformación de estas, facultando al representante común para presentar la propuesta técnica y económica correspondiente y designar al representante común del consorcio y en general de los acuerdos de entendimiento empresarial. 6. Asistir, en nombre y representación de la sociedad, a las audiencias, reuniones o comités que se presenten durante el trámite de los procesos de selección o durante la ejecución de los contratos adjudicados. Los APODERADOS podrán delegar a terceros la facultad para intervenir en los actos públicos de presentación y apertura de los sobres conteniendo las propuestas técnico - económicas en un determinado proceso de selección público o privado, quienes se encontrarán en virtud de este documento debidamente autorizados a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección. 7. Celebrar contratos de prestación de servicios de consultoría con empresas, tanto en el sector público como privado en Perú, concentrados en servicios de consultoría, ingeniería, supervisión, gerencia de proyectos, estudios y/o inspecciones. 8. Celebrar todo tipo de contratos y/u órdenes de compra; así como contratos de compra y venta de toda clase de equipos, maquinaria, materiales y demás elementos necesarios para la prestación de los servicios de consultoría en ingeniería. 9. Celebrar los contratos de compra y venta, arrendamiento, subarriendo de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto de la sociedad extranjera en Perú. 10. Celebrar contratos de uso, usufructo, suministro, cesión de derechos y de posición contractual, tanto de manera activa como pasiva. 11. Celebrar contratos de licencia sobre signos distintivos, derechos de autor, know how, consorcios, administración, Joint Venture, seguros y fletes. 12. Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar licencia o arrendar a nombre de la sociedad toda clase de propiedad industrial e intelectual, tales como patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales; así como derechos de autor. 13. Gestionar, tramitar, obtener y cobrar las devoluciones de tributos, sanciones e intereses que se ordenen a favor de la sociedad. 14. En general, celebrar todos aquellos contratos que sean necesarios y que estén relacionados directa o indirectamente con el desenvolvimiento normal de las actividades de la sociedad. 15. Celebrar contratos de asesoría

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22**

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
especializada. 16. Celebrar contratos de adquisición o cesión de negocios, derechos de propiedad, franquicias y activos de toda clase. 17. Realizar en representación de la sociedad ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) todos los trámites, presentaciones y demás gestiones que sean necesarias. En el ejercicio de este encargo, los mandatarios podrán firmar los documentos, recibos o formularios que se exijan; así como todo documento necesario para llevar a buen termino su encargo. Además, podrán presentar solicitudes, llenar formularios, firmar cargos y recibir notificaciones y, en general, tendrán todas aquellas facultades que sean procedentes para efectuar estos trámites. 18. Realizar los trámites y gestiones que sean necesarios ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú para obtener las legalizaciones correspondientes; así como para presentar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) el presente documento y gestionar la inscripción de los actos que contiene. 19. Suscribir en nombre de la sociedad todos los documentos que se requieran para el perfeccionamiento de los anteriores actos. 20. En el ejercicio de su representación los APODERADOS podrán, en especial: A. Presentar toda clase de demandas, solicitudes, denuncias, reclamos, quejas y/o contradicciones; así como modificarlas y/o ampliarlas. B. Contestar toda clase de demandas y/o denuncias y/o reclamos y/o quejas, reconvenir, deducir excepciones y/o defensas y cuestiones previas, y/o prejudiciales. C. Allanarse a la demanda y/o reconocer la pretensión del contrato, conciliar y/o transigir el juicio. D. Desistirse del proceso o de algún acto procesal y/o de la pretensión. E. Solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o desistirse de las mismas; así como ofrecer contracautelas, entre otras, la de caución juratoria. F. Ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria. G. Prestar declaración de parte o testimonial, reconocer documentos y exhibir los que le sean solicitados. H. Concurrir a todo tipo de audiencias, sean estas de saneamiento procesal, conciliatoria o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias y públicas, de conciliación extrajudicial y administrativa y/o públicas. I. Interponer todos los medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley. J. Solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión de este. K. Solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales, y/o magistrados en general; así como plantear contiendas y/o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22**

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inhibitorias de competencia. L. Solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos. M. Solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción. N. Solicitar el abandono y/o prescripción de los procesos judiciales y/o arbitrales. O. Solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales. P. Ofrecer y/o retirar consignaciones. Q. Solicitar la realización de inventarios. R. Solicitar el reconocimiento de resoluciones y laudos expedidos en el extranjero. S. Sustituir y/o delegar, total o parcialmente la representación procesal de la sociedad. T. Someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, institucional, ad hoc o SNA, las controversias en las pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; así como desistirse del proceso y/o de la pretensión y/o renunciar al arbitraje. U. Designar al árbitro o árbitros y/o institución arbitral organizadora, presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso. Asimismo, podrá plantear la recusación del árbitro o árbitros. V. Presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estimen necesarios. W. Conciliar y/o transar y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral y/o judicial de la controversia. Así como desistirse y/o allanarse de la pretensión. X. Solicitar la corrección y/o integración y/o interpretación y/o aclaración y/o exclusión del laudo arbitral. Y. Desistirse de la pretensión y/o del proceso, sea a nivel judicial o extrajudicial (conciliación, trato directo u otro). Z. Presentar todos los recursos impugnatorios previsto en la Ley General de Arbitraje contra los laudos. AA.= Queda entendido que las facultades otorgadas se extienden a todo el proceso, incluso a la ejecución de la sentencia; así como el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales sean éstos constitucionales, contencioso administrativo, laborales, administrativos, fiscales, tributarios, aduaneros, penales y civiles establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial, leyes laborales y demás entidades que conforme a la ley ejerzan facultades coactivas o de ejecución forzosa, quedando entendido que la intención de la sociedad es la de estar plenamente representada, sin que el poder otorgado a su representante pueda ser tachado de insuficiente o deficiente. 21. Asimismo, los APODERADOS

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22**

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tendrán las siguientes facultades: Facultades administrativas: Los APODERADOS, en nombre de la sociedad, estarán facultados para: (I) Administrar las operaciones de la sociedad, organizar sus oficinas y demás establecimientos y reglamentar su funcionamiento. (II) Firmar la correspondencia social, en lo que sea de su competencia. (III) Representar a la sociedad ante todo tipo de personas, entidades y/o autoridades, sean estas de carácter público, privado, mixto asociado, municipal, de policía, político o judicial, del Gobierno Central, Local y/o Regional. (IV) Presentar ante la autoridad fiscal y/o tributaria; así como de inmigración las fianzas que sean necesarias en favor de los funcionarios y/o ejecutivos de la sociedad. Facultades de índole laboral: los apoderados, en nombre de la sociedad, estarán facultados para: (I) Suscribir los contratos laborales y/o de trabajo del personal que sea contratado por la sociedad en Perú y sus renovaciones; así como modalidades formativas laborales y sus renovaciones, además fijar remuneraciones. (II) Aplicar medidas disciplinarias de amonestación y suspensión. Despedir personal de cualquier nivel. (III) Representar a la sociedad en las inspecciones que efectúe la autoridad laboral a nivel nacional. (IV) Asumir la responsabilidad en el manejo del sistema de planillas, cambios de sueldos, ingresos de movimientos de ganancias o descuentos y generación de todos los pagos de las planillas. (V) Procesar vacaciones, depósitos de CTS, pagos de las AFP, reintegros, adelantos de sueldo, utilidades, gratificaciones, préstamos, descuentos judiciales, liquidaciones, entrevistas de salida. (VI) Preparar la declaración telemática a SUNAT (PDT), reportes de seguros EPS, Seguro Complementario Trabajo Riesgo (SCTR), seguros vida grupo y vida ley de acuerdo con las políticas y procedimientos de la sociedad y dispositivos legales y tributarios vigentes. (VII) Mantener un archivo de planillas, boletas, liquidaciones, de Compensaciones por Tiempo de Servicio (CTS), liquidación de utilidades, provisiones, contratos de trabajo, y aportes previsionales. Facultades contractuales y cualquier otro acto que implique afectación y/o disposición del patrimonio social. Los APODERADOS podrán realizar las siguientes operaciones contractuales: (I) Celebrar todo tipo de contratos de mutuo, de reconocimiento de deuda, de crédito en cuenta corriente, de crédito documentario con o sin garantías; tratándose de los contratos con garantía estas podrán ser de letras en cobranza, prenda, hipoteca y/o fianzas. (II) Celebrar contratos de préstamos, arrendamiento financiero, dación en pago, fideicomiso, fianza o carta fianza, comodato y opción. (III) Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22**

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
préstamos, mutuos, tarjetas de crédito, advance account, factoring y otros que constituyan créditos directos o indirectos bajo cualquier otra modalidad; así como ceder derechos y créditos. (IV) Constituir garantías reales sobre bienes de propiedad de la sociedad, bajo la modalidad de garantía mobiliaria, hipoteca y otras que permita la ley, con facultad de solicitar sobre estas la emisión de títulos valores con anotación en cuenta como warrants o título de crédito hipotecario negociable. (V) Celebrar contratos y operaciones de comisión mercantil, sponsorización; coexistencia marcaría de publicidad, outsourcing, franquicia, distribución comercial y asociación en participación. Facultades bancarias: Los APODERADOS, en nombre de la sociedad, estarán facultados para realizar las siguientes operaciones bancarias: (I) Ordenar y recibir pagos, sea en efectivo o mediante cualquier otro medio de pago, inclusive títulos, depositar y/o retirar fondos de las cuentas de la sociedad; (II) Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores, cobrar cheques en efectivo por caja y/o endosar cheques para su abono en cuentas de la sociedad a favor de terceros y protestarlos de ser el caso; (III) Solicitar sobregiros bancarios; girar, emitir, aceptar, reacceptar, descontar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prórroga, protestar, avalar y/o cobrar letras de cambio, vales, pagares, facturas conformadas, facturas electrónicas, títulos de crédito hipotecario, negociables y documentos tales como: Cartas de crédito, conocimientos de embarque, warrants, certificados de depósito, pólizas, licencias, y, en general, cualquier otro documento de naturaleza cambiaria de crédito y/o comercial sean en moneda nacional o extranjera, otorgando las cancelaciones y/o recibos que sean necesarios; (IV) Solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar cartas fianzas o fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "tease back", Factoring y/o underwriting, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos en forma individual y/o, mediante líneas de crédito. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad. (V) Realizar todo tipo de operaciones forward, pudiendo negociar, celebrar, permutar, modificar, resolver y ejecutar todo tipo de operaciones con productos financieros derivados, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo los forwards, futuros, opciones, swaps, acciones, bonos y demás valores mobiliarios; así como realizar operaciones de reporte respecto a estos últimos. (VI) Realizar transferencias electrónicas de fondos, por internet, facsímil u otros medios similares, entre cuentas

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22**

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
propias o a favor de terceros, con las entidades bancarias y/o financieras. (VII) Contratar cajas de seguridad en los bancos, pudiendo abrirlas depositando y retirando de los mismos fondos y/o valores. (VIII) Abrir, manejar, administrar y cerrar cuentas corrientes o de ahorros, a plazo fijo o similar. Queda establecido que cualquiera de los APODERADOS sólo podrá ejercer las facultades bancarias, establecidas en el párrafo anterior, firmando conjuntamente con otro APODERADO.

Por Escritura Pública No. 1282 del 23 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 17 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Junio de 2024, con el No. 00052547 del libro V, la persona jurídica confirió poder a David Isaac Perez-Palma Diaz, identificado con DNI No 45958414, Julia Susivell Rocha Cabrera, identificado con DNI No 42827224, James Enmanuel Morales Olaechea, identificado con DNI No 45949569, Pamela Judith Carbajal Zegarra, identificado con DNI No 42764980, Maria Mercedes Vidal Pagador, identificado con DNI No 42306342, Melissa Gladys Intor Rojas de Luque, identificado con DNI No 46879545. David Isaac Perez-Palma Diaz, Julia Susivell Rocha Cabrera y James Enmanuel Morales Olaechea podrán ejercer las siguientes facultades: FACULTADES BANCARIAS: En nombre de la sociedad estará facultada para realizar las siguientes operaciones bancarias: (I) Ordenar y recibir pagos sea en efectivo ó mediante cualquier otro medio de pago, inclusive títulos, depositar y/o retirar fondos de las cuentas de la sociedad. (II) Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores, cobrar cheques en efectivo por caja y/o endosar cheques para su abono en cuentas de la sociedad a favor de terceros y protestarlos de ser el caso. (III) Solicitar sobregiros bancarios; girar emitir aceptar reaceptar, descontar afianzar renovar, incluir cláusulas de prórroga protestar avalar y/o cobrar letras de cambio, vales pagarés, facturas conformadas, facturas electrónicas, títulos de crédito hipotecario negociables y documentos tales como: cartas de crédito, conocimientos de embarque, warrants certificados de depósito, pólizas, licencias y en general, cualquier otro documento de naturaleza cambiaria, de crédito y/o comercial sea en moneda nacional o extranjera otorgando las cancelaciones y/o recibos que sean necesarios; (IV) Solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar cartas fianzas o fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing" "tease back", Factoring y/o underwriting, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos en forma, individual y/o mediante líneas de crédito. Observar estados de cuenta corriente así

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22**

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad (V) Realizar todo tipo de operaciones forward pudiendo negociar, celebrar, permutar modificar resolver y ejecutar todo tipo de operaciones con productos financieros derivados, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo los forwards, futuros, opciones, swaps, acciones, bonos y demás valores mobiliarios; así como realizan operaciones de reporte respecto de estos últimos (VI) Realizar transferencias electrónicas de fondos. por internet, facsimil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con las entidades bancarias y/o financieras (VII) Contratar cajas de seguridad en los bancos, pudiendo abrirlas depositando y retirando de los mismos fondos y/o valores (VIII) Abrir, manejar, administrar y cerrar cuentas corrientes o de ahorros, a plazo fijo o similar. Queda establecido que el APODERADO solo podrá ejercer las FACULTADES BANCARIAS establecidas en el párrafo anterior firmando conjuntamente con otro APODERADO. Pamela Judith Carbajal Zegarra y Maria Mercedes Vidal Pagador, quedan facultados para que actuando de forma separada e indistinta y anteponiendo el nombre de la compañía a sus firmas, puedan sustituir y/o delegar, total o parcialmente, todos y cada uno de los poderes amplios y generales que les han sido otorgados y que obran inscritos en los asientos A00016 y A00018, A00019 (rectificación) de la Partida No 12221320 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, respectivamente. Para que en adición a los poderes amplios y generales que les fueron otorgados y que obran inscritos en los asientos A00016 y A00018, A00019 (rectificación) de la Partida No 12221320 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, respectivamente actuando de forma separada e indistinta y anteponiendo el nombre de la compañía a sus firmas, puedan ejercer las siguientes facultades: emitir, endosar, recabar y cobrar certificados de deposito judicial ante el poder judicial, banco de la nación o donde corresponda así como delegar, total o parcialmente. Melissa Gladys Intor Rojas de Luque, queda facultada para que en adición a la delegación de facultades de representación procesal de la sociedad que le fuera otorgado por la apoderada Pamela Judith Carbajal Zegarra, pueda ejercer las siguientes facultades: Representar a la sociedad ante organismos públicos, entidades del sector público y privado, ante cualquier autoridad y/o cualquier proceso judicial y extrajudicial en la República de Perú, sea que se trate de asuntos civiles, laborales contencioso administrativo, conciliaciones-judiciales y/o extrajudiciales en los que actúe como demandante demandada pudiendo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22**

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

disponer de las materias sujetas a conciliación y/o materias controvertidas y/o pretensiones, con las facultades generales y especiales de representación señaladas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil del Perú. Emitir endosar, recabar y cobrar certificados de depósito judicial ante el poder judicial, banco de la nación o donde corresponda. Presentar toda clase de demandas, solicitudes, denuncias, reclamos, quejas y/o contradicciones; así como modificarlas y/o ampliarlas. Contestar toda clase de demandas y/o denuncias y/o reclamos, y/o quejas, reconvenir, deducir excepciones y/o defensas cuestiones previas, y/o prejudiciales. Allanarse a la demanda y/o reconocer la pretensión del contrario, conciliar y/o transigir el juicio. Desistirse del proceso o de algún acto procesal y/o de la pretensión. Solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o desistirse de las mismas, así como ofrecer Contracautelas entre otras la de caución juratoria. Ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria. Prestar declaración de parte o testimonial, reconocer documentos y exhibir los que le sean solicitados. Concurrir a todo tipo de audiencias, sean estas de saneamiento procesal, conciliatoria o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio de pruebas y/o audiencias únicas especiales y/o complementarias y públicas, de conciliación extrajudicial y administrativas y/o públicas. Interponer todos los medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley. Solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión de este. Solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces. fiscales, vocales, y/o magistrados en general, así como plantear contiendas y/o inhibitorias de competencia. Solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos. Solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos pretensión y/o la acción. Solicitar el abandono y/o prescripción de los procesos judiciales y/o arbitrales. Solicitar la aclaración corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales. Ofrecer y/o retirar consignaciones. Solicitar la realización de inventarios. Solicitar el reconocimiento de resoluciones y laudos expedidos en el extranjero. Sustituir y/o delegar total o parcialmente la representación procesal de la sociedad. Someter a arbitraje sea de derecho o de conciencia, institucional, ad hoc o SNA las controversias en las pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral, así como desistirse del proceso y/o de la pretensión y/o renunciar al arbitraje. Designar al árbitro o árbitros y/o institución -arbitral organizadora. presentar el formulario de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22**

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora. si fuera el caso. Asimismo, podrá plantear la recusación del árbitro o árbitros. Presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estimen necesarios. Conciliar y/o transar y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral y/o judicial de la controversia. Así como desistirse y/o allanarse de la pretensión. Solicitar la corrección y/o integración y/o interpretación y/o aclaración y/o exclusión del laudo arbitral. Desistirse de la pretensión y/o del proceso, sea a nivel judicial o extrajudicial (conciliación, trato directo u otro). Presentar todos los recursos impugnatorios previsto en la Ley General de Arbitraje contra los laudos. Queda entendido que las facultades otorgadas se extienden a todo el proceso, incluso a la ejecución de la sentencia, así como el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados tribunales sean estos constitucionales, contencioso administrativo, laborales, administrativos, fiscales tributarios aduaneros, penales y civiles establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial, leyes laborales y demás entidades que conforme a ley ejerzan facultades coactivas o de ejecución forzosa, quedando entendido que la intención de la sociedad es la de estar plenamente representada, sin que el poder otorgado a su representante pueda ser tachado de insuficiente o deficiente. Suscribir los contratos laborales y/o de trabajo del personal que sea contratado por la sociedad en Perú y sus renovaciones; así como modalidades formativas laborales y sus renovaciones, además fijar remuneraciones. Aplicar medidas disciplinarias de amonestación y suspensión. Despedir personal de cualquier nivel. Queda establecido que la APODERADA podrá SUSTITUIR Y/O DELEGAR, TOTAL O PARCIALMENTE, todas y cada una de las facultades anteriormente descritas, así como las detalladas en el asiento A00020 de la Partida No 12221320 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

Por Escritura Pública No. 1761 del 15 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 17 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Agosto de 2024, con el No. 00053010 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a el doctor Juan Manuel Guerrero Melo identificado con la cédula de ciudadanía número

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22**

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
1:085.245,792, con tarjeta profesional de abogado número 171.980 del C.S de la J, para que en nombre y representación de ESTUDIOS, TECNICOS S.A.S. adelante ante las oficinas y autoridades colombianas, administrativas y judiciales en cualquier instancia y de cualquier tipo (laborales, organismos internacionales del trabajo, administrativos civiles de familia, penales- promiscuos, ministerio de trabajo y cualquier otra autoridad): A) Todos los actos propios del derecho del trabajo (asuntos laborales individuales, colectivos y de seguridad social), en que la compañía ESTUDIOS TECNICOS SA S. deba iniciar acciones, comparecer por su propia iniciativa actuar como demandada y/o querellada, actuar como citada ante cualquier autoridad administrativa, judicial en cualquiera de las Jurisdicciones (laboral) penal administrativa, civil, familia y cualquier otra), dentro del territorio nacional, actuar ante cualquier entidad que maneje temas laborales o de seguridad social (I.S.S, E.P.S., administradoras de riesgos laborales, el SENA, I.C.B.F, fondos de pensiones, cajas de compensación, UGPP entidades u organismos privados, administrativos, descentralizados, autónomos, ministerios) juzgados, tribunales, notarias, consejo de estado, corte suprema de Justicia, corte constitucional, etc.), con el fin de cumplir cualquiera de las siguientes actuaciones: Presentación; notificación y contestación de toda clase de reclamaciones, recursos y demandas iniciación de investigación o comparecencia en ellas como demandante demandado, querellante o querellado, absolución de interrogatorios de parte con la facultad de confesar, conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato a criterio del mandatario general, Interponer recursos, desistir, conciliar, transigir y en general todas aquellas actuaciones propias e inherentes al mandato judicial conforme a las atribuciones de la ley y el presente poder B) De la misma manera, para representar a la sociedad ESTUDIOS TECNICOS S.A.S en todo lo relacionado con los trabajadores, directa Indirectamente organizacionales sindicales, trabajadores no sindicalizados y las negociaciones colectivas de trabajo entre otras, C) Asistir como apoderado general de ESTUDIOS TECNICOS S.A.S. con plenos poderes de representación a los procesos ordinarios laborales, procesos especiales de fuero sindical en cualquiera de sus modalidades, procesos especiales de disolución y cancelación de la personería jurídica de una organización sindical, los procesos especiales de declaratoria de ilegalidad de un cese de actividades en donde tiene la facultad de absolver interrogatorio de parte con la facultad de confesar; D) Asistir con plenos poderes de representación de ESTUDIOS TECNICOS S.A.S ante, los organismos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22**

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

internacionales del trabajo (OIT) y ante las comisiones y organismos que se creen para debatir asuntos laborales y de seguridad social cualquiera sea su naturaleza (por ejemplo CETCOIT) Las enumeraciones hechas 'anteriormente no son taxativas o restrictivas, sino a-modo de ejemplo, lo cual indica que podrá ejecutar cualquier acto sin limitación alguna, en asuntos laborales y de seguridad social. Y otorga poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Araque Gomez, identificada con cédula ciudadanía número 53.050,317 para que en nombre y representación de ESTUDIOS TECNICOS SA.S. y/o de cualquier Consorcio y/o Unión Temporal en Jos que la compañía hace o haga parte integrante, adelante ante las oficinas y autoridades colombianas, administrativas y judiciales en cualquier instancia y de cualquier tipo (Laborales, organismos internacionales del trabajo, Ministerio de Trabajo y cualquier otra): A) Todos los actos propios del derecho del trabajo (asuntos laborales Individuales, colectivos y de seguridad social) en que la compañía, ESTUDIOS TECNICOS S.A.S. y/o de cualquier Consorcio y/o Unión Temporal en los que la compañía hace o haga parte integrantes deba iniciar acciones, comparecer por su propia iniciativa actuar como demandada y/o querellada, actuar como citada ante cualquier autoridad administrativa, Judicial en la jurisdicción laboral dentro del territorio nacional, actuar ante cualquier entidad que maneje temas laborales o de seguridad social (I.S.S., EPS administradoras de riesgos. laborales, el SENA, I.C.B.F., fondos de pensiones, cajas de. compensación UGPP entidades u organismos privados, administrativos, descentralizados, autónomos, Ministerios, etc.), con el fin de cumplir cualquiera de las siguientes actuaciones Presentación, notificación y contestación de toda clase de reclamaciones, absolución de interrogatorios de parte con la facultad de confesar interponer recursos, desistir conciliar, transigir y en general todas aquellas actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a las atribuciones de la ley y el presente poder-B) De la misma manera, pare representar a la sociedad ESTUDIOS TECNICOS SAS y/o a cualquier Consorcio y/o Unión Temporal en los que la compañía hace o haga parte integrante, en todo lo relacionado con los trabajadores directa o indirectamente, organizaciones sindicales, trabajadores no sindicalizados y las negociaciones colectivas de trabajo, entre otras: las enumeraciones hechas anteriormente no son taxativas o restrictivas, sino a modo de ejemplo, lo cual indica que podrá ejecutar cualquier acto sin limitación alguna en asuntos laborales y de seguridad social en relación con ESTUDIOS TECNICOS SAS y/o de cualquier Consorcio y/o Unión Temporal en los que la compañía hace o haga parte integrante.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

## REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA         | NOTARIA      | INSCRIPCION              |
|----------------|---------------|--------------|--------------------------|
| 2.665          | 5-IX-1.966    | 8A. BTA.     | 16-IX-1.966-NO. 69.621   |
| 1.913          | 4-VI-1.968    | 8A. BTA.     | 6-VIII-1.968-NO. 7.7065  |
| 3.492          | 4-IX-1.970    | 8A. BTA.     | 16-IX-1.970-NO. 86.632   |
| 3.260          | 30-VIII-1.971 | 8A. BTA.     | 17-IX-1.971-NO. 91.708   |
| 936            | 5-III-1.974   | 5A. BTA.     | 20-III-1.974-NO. 16.399  |
| 939            | 5-III-1.974   | 5A. BTA.     | 20-III-1.974-NO. 16.400  |
| 3              | 15-I-1.976    | 18. BTA.     | 4-II-1.976-NO. 33.355    |
| 2.671          | 21-XII-1.976  | 18. BTA.     | 21-I-1.977-NO. 42.631    |
| 2.576          | 21-IX-1.979   | 18. BTA.     | 18-X-1.979-NO. 76.328    |
| 295            | 4-XII-1.980   | 31. BTA.     | 29-XII-1.980-NO. 94.444  |
| 1.042          | 4-V-1.981     | 18. BTA.     | 19-V-1.981-NO.100.266    |
| 3.140          | 18-VIII-1.982 | 18. BTA.     | 20-VIII-1.982-NO.120.548 |
| 1.071          | 7-V-1.985     | 30. BTA.     | 29-V-1.985-NO.170.813    |
| 2.109          | 4-VIII-1.989  | 33. BTA.     | 16-VIII-1.989-NO.272.388 |
| 1.677          | 19-VI -1.992  | 33 STAFE BTA | 21- VII-1.992-NO.372.148 |
| 1.076          | 17-V-1.995    | 33 STAFE BTA | 02-VI-1.995 NO. 495.297  |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                                                     | INSCRIPCIÓN                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| E. P. No. 0001507 del 3 de junio de 1997 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.      | 00589348 del 17 de junio de 1997 del Libro IX     |
| E. P. No. 0002760 del 30 de octubre de 2001 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.   | 00803328 del 22 de noviembre de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0001974 del 5 de agosto de 2002 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.     | 00841455 del 26 de agosto de 2002 del Libro IX    |
| E. P. No. 0003674 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 33 de Bogotá D.C. | 00862931 del 22 de enero de 2003 del Libro IX     |
| E. P. No. 0000934 del 11 de abril de 2003 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.     | 00877370 del 30 de abril de 2003 del Libro IX     |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22**

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|                                                                            |                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| E. P. No. 0000976 del 25 de junio de 2003 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.  | 00887423 del 8 de julio de 2003 del Libro IX       |
| E. P. No. 0001328 del 12 de agosto de 2003 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. | 00894461 del 25 de agosto de 2003 del Libro IX     |
| E. P. No. 0000775 del 26 de abril de 2005 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.  | 00993779 del 31 de mayo de 2005 del Libro IX       |
| E. P. No. 0001200 del 23 de junio de 2005 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.  | 00999815 del 7 de julio de 2005 del Libro IX       |
| E. P. No. 0000778 del 23 de abril de 2007 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.  | 01132653 del 23 de mayo de 2007 del Libro IX       |
| E. P. No. 5489 del 30 de diciembre de 2010 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. | 01442277 del 30 de diciembre de 2010 del Libro IX  |
| E. P. No. 6002 del 29 de noviembre de 2011 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. | 01614467 del 8 de marzo de 2012 del Libro IX       |
| Acta No. 47 del 30 de marzo de 2012 de la Asamblea de Accionistas          | 01627854 del 24 de abril de 2012 del Libro IX      |
| Acta No. 108 del 20 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas     | 01794117 del 27 de diciembre de 2013 del Libro IX  |
| E. P. No. 371 del 31 de enero de 2014 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.      | 01805519 del 11 de febrero de 2014 del Libro IX    |
| Acta No. 152 del 5 de mayo de 2015 de la Asamblea de Accionistas           | 01942698 del 26 de mayo de 2015 del Libro IX       |
| Acta No. 166 del 24 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas     | 02049577 del 29 de diciembre de 2015 del Libro IX  |
| Acta No. 169 del 31 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas         | 02092717 del 13 de abril de 2016 del Libro IX      |
| Acta No. 219 del 16 de julio de 2020 de la Accionista Único                | 02602588 del 31 de julio de 2020 del Libro IX      |
| Acta No. 220 del 1 de septiembre de 2020 de la Accionista Único            | 02616147 del 16 de septiembre de 2020 del Libro IX |
| Acta No. 224 del 26 de enero de 2021 de la Asamblea de Accionistas         | 02657083 del 29 de enero de 2021 del Libro IX      |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22**

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|                                                                    |                                               |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Acta No. 238 del 2 de marzo de 2022 de la Accionista Único         | 02803554 del 15 de marzo de 2022 del Libro IX |
| Acta No. 239 del 29 de marzo de 2022 de la Accionista Único        | 02815499 del 12 de abril de 2022 del Libro IX |
| Acta No. 262 del 14 de enero de 2025 de la Asamblea de Accionistas | 03202993 del 31 de enero de 2025 del Libro IX |

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 28 de octubre de 2024 del Representante Legal, inscrito el 18 de noviembre de 2024 bajo el número 03178298 del libro IX, comunicó la persona jurídica matriz:

- SGS COLOMBIA S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Inspección y análisis de estabilidades, físicos, químicos, organolépticos, bromatológicos, microbiológicos en la producción, comercialización, transporte y almacenamiento de alimentos, materias primas, productos farmacéuticos, cosméticos, flor de cannabis, extractos y derivados de cannabis de uso medicinal, vitrocerámicos, etc., en proceso de producción y productos terminados, con o sin toma y/o recolección de muestras, entre otros.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio y Artículo 28 de la ley 222 de 1995.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2024-09-30

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita 18 de noviembre de 2024, bajo el No. 03178298 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad SGS COLOMBIA S.A.S (matriz) comunica que ejerce situación de control directa sobre las sociedades ESTUDIOS TECNICOS S.A.S, LABORATORIOS CONTECON URBAN S.A.S., ANALISIS QUIMICO Y MICROBIOLOGICO A Q M SAS y CROMANAL S.A.S e indirecta sobre la sociedad CONSULTORIA E INSPECCION DE PROYECTOS S.A.S a través de la sociedad de la referencia y se configura grupo empresarial.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 7112  
Actividad secundaria Código CIIU: 7120  
Otras actividades Código CIIU: 7410, 7020

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 348.167.489.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:10:22**

Recibo No. AA25139657

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139657CBCDD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de enero de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:05:22 PM horas del 07/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **43839377**

Apellidos y Nombres: **ACOSTA ALZATE ERIKA LILIANA**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



2. Concepto   Actualización

4. Número de formulario

14931465782



(415)7707212489984(8020) 000001493146578 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 5 3 5 2 8

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONSORCIO ETSA-SIGA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 100 25 C 11

42. Correo electrónico

co.notificacionesetsi@sgs.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 0 8 1 1

45. Teléfono 2

3 1 0 2 3 8 3 8 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

7 1 1 2

2 0 1 7 0 2 0 6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 07 - 28 / 11 : 20: 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACOSTA ALZATE ERIKA LILIANA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14931465782



(415)7707212489984(8020) 000001493146578 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 5 3 5 2 8

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Fondos

68. Sin personería jurídica

3

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados  
67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 4

72. Número

73. Fecha

2 0 1 7 0 1 1 2

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

9 8

76. Fecha de registro

2 0 1 7 0 1 1 2

77. No. Matricula mercantil

78. Departamento

1 1

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

1 0 0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

**Estado y Beneficio**

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|-----------------------------------------------|--------|
| 1    |                   |                            |                                               | -      |
| 2    |                   |                            |                                               | -      |
| 3    |                   |                            |                                               | -      |
| 4    |                   |                            |                                               | -      |
| 5    |                   |                            |                                               | -      |

**Vinculación económica**

|                                                                         |                                                |                                                                                 |         |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 93. Vinculación económica                                               | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante        | 96. DV. |
|                                                                         |                                                |                                                                                 |         |
| 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante                    |                                                |                                                                                 |         |
| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior        | 171. País                                      | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP |         |
| 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP |                                                |                                                                                 |         |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14931465782



(415)7707212489984(8020) 000001493146578 2

|                                                                   |            |                                                |                              |
|-------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------|------------------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT)<br>9 0 1 0 5 3 5 2 8 | 6. DV<br>2 | 12. Dirección seccional<br>Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico<br>3 2 |
|-------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------|------------------------------|

**Representación**

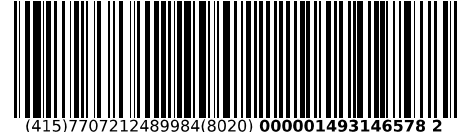
|   |                                                |                                                      |                                                              |                                    |
|---|------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| 1 | 98. Representación<br>REPRS LEGAL PRIN         |                                                      | 99. Fecha inicio ejercicio representación<br>2 0 1 7 0 1 1 2 |                                    |
|   | 100. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadaní  | 101. Número de identificación<br>1 3 4 3 8 3 9 3 7 7 | 102. DV<br>1                                                 | 103. Número de tarjeta profesional |
|   | 104. Primer apellido<br>ACOSTA                 | 105. Segundo apellido<br>ALZATE                      | 106. Primer nombre<br>ERIKÁ                                  | 107. Otros nombres<br>LILIANA      |
|   | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV                                              | 110. Razón social representante legal                        |                                    |
| 2 | 98. Representación<br>REPRS LEGAL SUPL         |                                                      | 99. Fecha inicio ejercicio representación<br>2 0 1 7 0 1 1 2 |                                    |
|   | 100. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadan   | 101. Número de identificación<br>1 3 5 2 0 8 5 4 4 5 | 102. DV<br>1                                                 | 103. Número de tarjeta profesional |
|   | 104. Primer apellido<br>GARZON                 | 105. Segundo apellido<br>LINARES                     | 106. Primer nombre<br>DIANA                                  | 107. Otros nombres<br>PATRICIA     |
|   | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV                                              | 110. Razón social representante legal                        |                                    |
| 3 | 98. Representación                             |                                                      | 99. Fecha inicio ejercicio representación                    |                                    |
|   | 100. Tipo de documento                         | 101. Número de identificación                        | 102. DV                                                      | 103. Número de tarjeta profesional |
|   | 104. Primer apellido                           | 105. Segundo apellido                                | 106. Primer nombre                                           | 107. Otros nombres                 |
|   | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV                                              | 110. Razón social representante legal                        |                                    |
| 4 | 98. Representación                             |                                                      | 99. Fecha inicio ejercicio representación                    |                                    |
|   | 100. Tipo de documento                         | 101. Número de identificación                        | 102. DV                                                      | 103. Número de tarjeta profesional |
|   | 104. Primer apellido                           | 105. Segundo apellido                                | 106. Primer nombre                                           | 107. Otros nombres                 |
|   | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV                                              | 110. Razón social representante legal                        |                                    |
| 5 | 98. Representación                             |                                                      | 99. Fecha inicio ejercicio representación                    |                                    |
|   | 100. Tipo de documento                         | 101. Número de identificación                        | 102. DV                                                      | 103. Número de tarjeta profesional |
|   | 104. Primer apellido                           | 105. Segundo apellido                                | 106. Primer nombre                                           | 107. Otros nombres                 |
|   | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV                                              | 110. Razón social representante legal                        |                                    |

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14931465782



(415)7707212489984(8020) 000001493146578 2

|                                                                   |            |                                                |                              |
|-------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------|------------------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT)<br>9 0 1 0 5 3 5 2 8 | 6. DV<br>2 | 12. Dirección seccional<br>Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico<br>3 2 |
|-------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------|------------------------------|

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

|   |                                                                           |     |                                                    |              |                                              |                      |
|---|---------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------|----------------------|
| 1 | 111. Tipo de documento<br>NIT                                             | 3 1 | 112. Número de identificación<br>9 0 0 2 6 9 7 7 5 | 113. DV<br>1 | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA                | 1 6 9                |
|   | 115. Primer apellido                                                      |     | 116. Segundo apellido                              |              | 117. Primer nombre                           |                      |
|   | 119. Razón social<br>SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA |     |                                                    |              |                                              |                      |
|   | 120. Valor capital del socio                                              |     | 121. % Participación                               |              | 122. Fecha de ingreso<br>5 1 2 0 1 7 0 1 1 2 | 123. Fecha de retiro |
|   |                                                                           |     |                                                    |              |                                              |                      |
| 2 | 111. Tipo de documento<br>NIT                                             | 3 1 | 112. Número de identificación<br>8 6 0 0 0 8 0 1 8 | 113. DV<br>9 | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA                | 1 6 9                |
|   | 115. Primer apellido                                                      |     | 116. Segundo apellido                              |              | 117. Primer nombre                           |                      |
|   | 119. Razón social<br>ESTUDIOS TECNICOS SAS                                |     |                                                    |              |                                              |                      |
|   | 120. Valor capital del socio                                              |     | 121. % Participación                               |              | 122. Fecha de ingreso<br>4 9 2 0 1 7 0 1 1 2 | 123. Fecha de retiro |
|   |                                                                           |     |                                                    |              |                                              |                      |
| 3 | 111. Tipo de documento                                                    |     | 112. Número de identificación                      |              | 113. DV                                      | 114. Nacionalidad    |
|   | 115. Primer apellido                                                      |     | 116. Segundo apellido                              |              | 117. Primer nombre                           | 118. Otros nombres   |
|   | 119. Razón social                                                         |     |                                                    |              |                                              |                      |
|   | 120. Valor capital del socio                                              |     | 121. % Participación                               |              | 122. Fecha de ingreso                        | 123. Fecha de retiro |
|   |                                                                           |     |                                                    |              |                                              |                      |
| 4 | 111. Tipo de documento                                                    |     | 112. Número de identificación                      |              | 113. DV                                      | 114. Nacionalidad    |
|   | 115. Primer apellido                                                      |     | 116. Segundo apellido                              |              | 117. Primer nombre                           | 118. Otros nombres   |
|   | 119. Razón social                                                         |     |                                                    |              |                                              |                      |
|   | 120. Valor capital del socio                                              |     | 121. % Participación                               |              | 122. Fecha de ingreso                        | 123. Fecha de retiro |
|   |                                                                           |     |                                                    |              |                                              |                      |
| 5 | 111. Tipo de documento                                                    |     | 112. Número de identificación                      |              | 113. DV                                      | 114. Nacionalidad    |
|   | 115. Primer apellido                                                      |     | 116. Segundo apellido                              |              | 117. Primer nombre                           | 118. Otros nombres   |
|   | 119. Razón social                                                         |     |                                                    |              |                                              |                      |
|   | 120. Valor capital del socio                                              |     | 121. % Participación                               |              | 122. Fecha de ingreso                        | 123. Fecha de retiro |
|   |                                                                           |     |                                                    |              |                                              |                      |

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

**14931465782**



(415)7707212489984(8020) 000001493146578 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 5 3 5 2 8

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

124. Tipo de documento

125. Número de identificación

126. DV

127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido

129. Segundo apellido

130. Primer nombre

131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)

133. DV

134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

**Revisor fiscal suplente**

136. Tipo de documento

137. Número de identificación

138. DV

139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido

141. Segundo apellido

142. Primer nombre

143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)

145. DV

146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

**Contador**

148. Tipo de documento

149. Número de identificación

150. DV

151. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía 1 3

5 3 0 4 6 5 7 8

2 3 1 9 6 8 T

152. Primer apellido

153. Segundo apellido

154. Primer nombre

155. Otros nombres

VARGAS

MARTHA

ISABEL

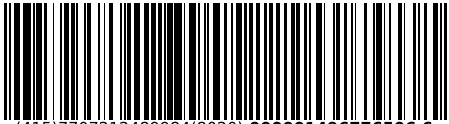
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)

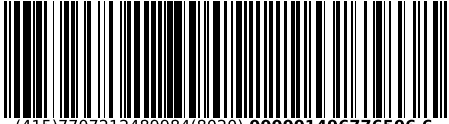
157. DV

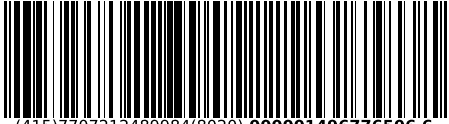
158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

2 0 2 2 0 9 0 1

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |                                          |                                               |                                                                                                                                  |            |                              |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------|--|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                               | Formulario del Registro Único Tributario |                                               |                                                                                                                                  |            | 001                          |  |
| 2. Concepto <div>23</div> Actualización de oficio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                               |                                          |                                               | 4. Número de formulario 14967765066                                                                                              |            |                              |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                               |                                          |                                               | <br>(415)7707212489984(8020) 000001496776506 6 |            |                              |  |
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT)<br>8 6 0 0 0 8 0 1 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                               | 6. DV<br>9                               |                                               | 12. Dirección seccional<br>Operativa de Grandes Contribuyentes                                                                   |            | 14. Buzón electrónico<br>3 1 |  |
| IDENTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                               |                                          |                                               |                                                                                                                                  |            |                              |  |
| 24. Tipo de contribuyente<br>Persona jurídica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                               | 25. Tipo de documento<br>1               |                                               | 26. Número de Identificación                                                                                                     |            | 27. Fecha expedición         |  |
| Lugar de expedición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                               | 28. País                                 |                                               | 29. Departamento                                                                                                                 |            | 30. Ciudad/Municipio         |  |
| 31. Primer apellido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                               | 32. Segundo apellido                     |                                               | 33. Primer nombre                                                                                                                |            | 34. Otros nombres            |  |
| 35. Razón social<br>ESTUDIOS TECNICOS SAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                               |                                          |                                               |                                                                                                                                  |            |                              |  |
| 36. Nombre comercial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                               |                                          |                                               | 37. Sigla                                                                                                                        |            |                              |  |
| UBICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                               |                                          |                                               |                                                                                                                                  |            |                              |  |
| 38. País<br>COLOMBIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                               | 39. Departamento<br>Bogotá D.C.          |                                               | 40. Ciudad/Municipio<br>Bogotá, D.C.                                                                                             |            | 0 0 1                        |  |
| 41. Dirección principal<br>CR 100 25 C 11 BG 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                               |                                          |                                               |                                                                                                                                  |            |                              |  |
| 42. Correo electrónico<br>colicitaciones@sgs.com                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                               |                                          |                                               |                                                                                                                                  |            |                              |  |
| 43. Código postal<br>1 5 2 0 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                               | 44. Teléfono 1<br>6 0 6 9 2 9 2          |                                               | 45. Teléfono 2<br>3 4 6 1 2 0 0                                                                                                  |            |                              |  |
| CLASIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                               |                                          |                                               |                                                                                                                                  |            |                              |  |
| Actividad económica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                               |                                          |                                               | Ocupación                                                                                                                        |            |                              |  |
| Actividad principal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                               | Actividad secundaria                     |                                               | Otras actividades                                                                                                                |            | 52. Número establecimientos  |  |
| 46. Código<br>7 1 1 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 47. Fecha inicio actividad<br>1 9 6 4 0 2 0 1 | 48. Código<br>7 1 2 0                    | 49. Fecha inicio actividad<br>2 0 1 4 0 1 2 8 | 50. Código<br>7 4 1 0 7 0 2 0                                                                                                    | 51. Código |                              |  |
| Responsabilidades, Calidades y Atributos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                               |                                          |                                               |                                                                                                                                  |            |                              |  |
| 53. Código<br>3 5 7 8 9 1 0 1 3 1 4 1 5 1 8 2 6 4 1 4 2 4 8 5 2 5 5 5 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                               |                                          |                                               |                                                                                                                                  |            |                              |  |
| 03- Impuesto al patrimonio 14- Informante de exogena 52 - Facturador electrónico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                               |                                          |                                               |                                                                                                                                  |            |                              |  |
| 05- Impto. renta y compl. régimen ordinari 15- Autorretenedor 55 - Informante de Beneficiarios Finales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                               |                                          |                                               |                                                                                                                                  |            |                              |  |
| 07- Retención en la fuente a título de rent 18- Precios de transferencia 59 - Autorretención especial renta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                               |                                          |                                               |                                                                                                                                  |            |                              |  |
| 08- Retención timbre nacional 26- Declaración individual precios de tran                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                               |                                          |                                               |                                                                                                                                  |            |                              |  |
| 09- Retención en la fuente en el impuesto 41- Declaración anual de activos en el exte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                               |                                          |                                               |                                                                                                                                  |            |                              |  |
| 10- Obligado aduanero 42- Obligado a llevar contabilidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                               |                                          |                                               |                                                                                                                                  |            |                              |  |
| 13- Gran contribuyente 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                               |                                          |                                               |                                                                                                                                  |            |                              |  |
| Usuarios aduaneros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                               |                                          |                                               | Exportadores                                                                                                                     |            |                              |  |
| 54. Código<br>2 2 2 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                               |                                          |                                               | 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3                                                                                                |            |                              |  |
| 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                               |                                          |                                               | 57. Modo 4 58. CPC 8 2                                                                                                           |            |                              |  |
| IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                               |                                          |                                               |                                                                                                                                  |            |                              |  |
| Para uso exclusivo de la DIAN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                               |                                          |                                               |                                                                                                                                  |            |                              |  |
| 59. Anexos SI NO X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                               | 60. No. de Folios: 0                     |                                               | 61. Fecha 2023 - 12 - 15 / 09 : 29: 34                                                                                           |            |                              |  |
| La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. |                                               |                                          |                                               | Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.                                                                         |            |                              |  |
| Firma del solicitante:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                               |                                          |                                               | Firma autorizada:                                                                                                                |            |                              |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |                                          |                                               | 984. Nombre PINZON RAMIREZ LUZ NANCY                                                                                             |            |                              |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |                                          |                                               | 985. Cargo Inspector III                                                                                                         |            |                              |  |

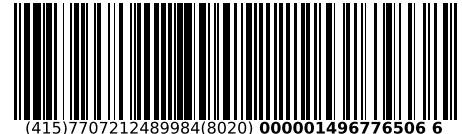
|                                                                                                                                  |                   |                                                |                                               |                                                                                                              |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|                                                   |                   | Formulario del Registro Único Tributario       |                                               | 001                                                                                                          |  |
| Espacio reservado para la DIAN                                                                                                   |                   |                                                | Página 2 de 5 Hoja 2                          |                                                                                                              |  |
|                                                 |                   |                                                | 4. Número de formulario<br>14967765066        |                                                                                                              |  |
| <br>(415)7707212489984(8020) 000001496776506 6 |                   |                                                |                                               |                                                                                                              |  |
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT)<br>8 6 0 0 0 8 0 1 8 9                                                              |                   | 6. DV<br>9                                     |                                               | 12. Dirección seccional<br>Operativa de Grandes Contribuyentes                                               |  |
|                                                                                                                                  |                   |                                                |                                               | 14. Buzón electrónico<br>3 1                                                                                 |  |
| Características y formas de las organizaciones                                                                                   |                   |                                                |                                               |                                                                                                              |  |
| 62. Naturaleza<br>2                                                                                                              |                   | 63. Formas asociativas<br>1 2                  |                                               | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados |  |
| 65. Fondos                                                                                                                       |                   | 66. Cooperativas                               |                                               | 67. Sociedades y organismos extranjeros                                                                      |  |
| 68. Sin personería jurídica                                                                                                      |                   | 69. Otras organizaciones no clasificadas       |                                               | 70. Beneficio<br>1                                                                                           |  |
| Constitución, Registro y Última Reforma                                                                                          |                   |                                                | Composición del Capital                       |                                                                                                              |  |
| Documento                                                                                                                        |                   | 1. Constitución                                |                                               | 2. Reforma                                                                                                   |  |
| 71. Clase                                                                                                                        |                   | 0 5                                            |                                               | 0 1                                                                                                          |  |
| 72. Número                                                                                                                       |                   | 4 1 4                                          |                                               | 2 3 9                                                                                                        |  |
| 73. Fecha                                                                                                                        |                   | 1 9 6 4 0 2 2 1                                |                                               | 2 0 2 2 0 3 2 9                                                                                              |  |
| 74. Número de notaría                                                                                                            |                   | 8                                              |                                               |                                                                                                              |  |
| 75. Entidad de registro                                                                                                          |                   | 0 3                                            |                                               | 0 3                                                                                                          |  |
| 76. Fecha de registro                                                                                                            |                   | 1 9 6 4 0 2 2 7                                |                                               | 2 0 2 2 0 4 1 2                                                                                              |  |
| 77. No. Matrícula mercantil                                                                                                      |                   | 1 2 0 0 9                                      |                                               | 1 2 0 0 9                                                                                                    |  |
| 78. Departamento                                                                                                                 |                   | 1 1                                            |                                               | 1 1                                                                                                          |  |
| 79. Ciudad/Municipio                                                                                                             |                   | 0 0 1                                          |                                               | 4                                                                                                            |  |
| Vigencia                                                                                                                         |                   |                                                |                                               |                                                                                                              |  |
| 80. Desde                                                                                                                        |                   | 1 9 6 4 0 2 2 1                                |                                               | 2 0 2 2 0 3 2 9                                                                                              |  |
| 81. Hasta                                                                                                                        |                   | 2 0 5 0 1 2 3 1                                |                                               | 2 9 9 9 1 2 3 1                                                                                              |  |
|                                                                                                                                  |                   |                                                |                                               | 82. Nacional<br>1 0 0 %                                                                                      |  |
|                                                                                                                                  |                   |                                                |                                               | 83. Nacional público<br>0 . 0 %                                                                              |  |
|                                                                                                                                  |                   |                                                |                                               | 84. Nacional privado<br>1 0 0 . 0 %                                                                          |  |
|                                                                                                                                  |                   |                                                |                                               | 85. Extranjero<br>0 %                                                                                        |  |
|                                                                                                                                  |                   |                                                |                                               | 86. Extranjero público<br>0 . 0 %                                                                            |  |
|                                                                                                                                  |                   |                                                |                                               | 87. Extranjero privado<br>0 . 0 %                                                                            |  |
| Entidad de vigilancia y control                                                                                                  |                   |                                                |                                               |                                                                                                              |  |
| 88. Entidad de vigilancia y control<br>Superintendencia de Sociedades<br>5                                                       |                   |                                                |                                               |                                                                                                              |  |
| Estado y Beneficio                                                                                                               |                   |                                                |                                               |                                                                                                              |  |
| Item                                                                                                                             | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado                     | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV                                                                                                       |  |
| 1                                                                                                                                | 2 3               | 2 0 1 1 1 1 2 9                                | 8 3 0 0 8 5 3 1 5                             | - 0                                                                                                          |  |
| 2                                                                                                                                | 7 9               | 2 0 1 6 0 7 1 1                                |                                               | -                                                                                                            |  |
| 3                                                                                                                                | 2 1               | 2 0 1 2 0 3 3 0                                |                                               | -                                                                                                            |  |
| 4                                                                                                                                | 2 3               | 2 0 0 3 0 6 2 5                                | 8 3 0 1 2 3 4 8 9                             | - 7                                                                                                          |  |
| 5                                                                                                                                |                   |                                                |                                               | -                                                                                                            |  |
| Vinculación económica                                                                                                            |                   |                                                |                                               |                                                                                                              |  |
| 93. Vinculación económica<br>2                                                                                                   |                   | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial |                                               | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante                                     |  |
|                                                                                                                                  |                   |                                                |                                               | 96. DV.                                                                                                      |  |
| 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante<br>SGS COLOMBIA S.A.S.                                                      |                   |                                                |                                               |                                                                                                              |  |
| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior                                                                 |                   | 171. País                                      |                                               | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP                              |  |
| 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP                                                          |                   |                                                |                                               |                                                                                                              |  |

|                                                                                   |  |                                                            |  |                                                                                                                                  |  |                                    |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------|--|
|    |  | Formulario del Registro Único Tributario<br>Representación |  |                                                                                                                                  |  | 001                                |  |
| Espacio reservado para la DIAN                                                    |  |                                                            |  | Página 3 de 5 Hoja 3                                                                                                             |  |                                    |  |
| 4. Número de formulario                                                           |  |                                                            |  | 14967765066                                                                                                                      |  |                                    |  |
|  |  |                                                            |  | <br>(415)7707212489984(8020) 000001496776506 6 |  |                                    |  |
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT)                                      |  | 6. DV                                                      |  | 12. Dirección seccional                                                                                                          |  | 14. Buzón electrónico              |  |
| 8 6 0 0 0 8 0 1 8                                                                 |  | 9                                                          |  | Operativa de Grandes Contribuyentes                                                                                              |  | 3 1                                |  |
| Representación                                                                    |  |                                                            |  |                                                                                                                                  |  |                                    |  |
| 98. Representación<br>REPRS LEGAL PRIN 1 8                                        |  |                                                            |  | 99. Fecha inicio ejercicio representación<br>2 0 2 2 0 3 1 5                                                                     |  |                                    |  |
| 100. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadaní 1 3                                 |  | 101. Número de identificación<br>4 3 8 3 9 3 7 7           |  | 102. DV                                                                                                                          |  | 103. Número de tarjeta profesional |  |
| 104. Primer apellido<br>ACOSTA                                                    |  | 105. Segundo apellido<br>ALZATE                            |  | 106. Primer nombre<br>ERIKÁ                                                                                                      |  | 107. Otros nombres<br>LILIANA      |  |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)                                    |  | 109. DV                                                    |  | 110. Razón social representante legal                                                                                            |  |                                    |  |
| 98. Representación<br>REPRS LEGAL SUPL 1 9                                        |  |                                                            |  | 99. Fecha inicio ejercicio representación<br>2 0 2 2 0 3 1 5                                                                     |  |                                    |  |
| 100. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadan 1 3                                  |  | 101. Número de identificación<br>1 9 1 0 9 5 3 3           |  | 102. DV                                                                                                                          |  | 103. Número de tarjeta profesional |  |
| 104. Primer apellido<br>ROA                                                       |  | 105. Segundo apellido<br>BERDUGO                           |  | 106. Primer nombre<br>CESAR                                                                                                      |  | 107. Otros nombres<br>AUGUSTO      |  |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)                                    |  | 109. DV                                                    |  | 110. Razón social representante legal                                                                                            |  |                                    |  |
| 98. Representación<br>REPRS LEGAL SUPL 1 9                                        |  |                                                            |  | 99. Fecha inicio ejercicio representación<br>2 0 2 2 0 3 1 5                                                                     |  |                                    |  |
| 100. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadan 1 3                                  |  | 101. Número de identificación<br>3 2 6 9 1 8 4 1           |  | 102. DV                                                                                                                          |  | 103. Número de tarjeta profesional |  |
| 104. Primer apellido<br>RINCON                                                    |  | 105. Segundo apellido<br>ARIAS                             |  | 106. Primer nombre<br>YOLIMA                                                                                                     |  | 107. Otros nombres<br>ALBA         |  |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)                                    |  | 109. DV                                                    |  | 110. Razón social representante legal                                                                                            |  |                                    |  |
| 98. Representación<br>REPRS LEGAL SUPL 1 9                                        |  |                                                            |  | 99. Fecha inicio ejercicio representación<br>2 0 2 2 0 3 1 5                                                                     |  |                                    |  |
| 100. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadan 1 3                                  |  | 101. Número de identificación<br>5 2 2 5 1 6 6 4           |  | 102. DV                                                                                                                          |  | 103. Número de tarjeta profesional |  |
| 104. Primer apellido<br>MOSQUERA                                                  |  | 105. Segundo apellido<br>ARANGO                            |  | 106. Primer nombre<br>ANDREA                                                                                                     |  | 107. Otros nombres<br>LILIANA      |  |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)                                    |  | 109. DV                                                    |  | 110. Razón social representante legal                                                                                            |  |                                    |  |
| 98. Representación<br>REPRS LEGAL SUPL 1 9                                        |  |                                                            |  | 99. Fecha inicio ejercicio representación<br>2 0 2 2 0 3 1 5                                                                     |  |                                    |  |
| 100. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadana 1 3                                 |  | 101. Número de identificación<br>7 9 8 7 1 7 9 3           |  | 102. DV                                                                                                                          |  | 103. Número de tarjeta profesional |  |
| 104. Primer apellido<br>CRUZ                                                      |  | 105. Segundo apellido                                      |  | 106. Primer nombre<br>OSCAR                                                                                                      |  | 107. Otros nombres                 |  |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)                                    |  | 109. DV                                                    |  | 110. Razón social representante legal                                                                                            |  |                                    |  |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14967765066



(415)7707212489984(8020) 000001496776506 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 0 8 0 1 8

9

Operativa de Grandes Contribuyentes

3 1

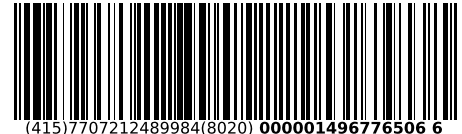
## Representación

|                                                   |                                                  |                                                              |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 98. Representación<br>APOD. GENERAL               | 0 7                                              | 99. Fecha inicio ejercicio representación<br>2 0 2 2 0 4 1 2 |
| 100. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadaní 1 3 | 101. Número de identificación<br>1 6 4 5 6 8 8 3 | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional                   |
| 104. Primer apellido<br>ROJAS                     | 105. Segundo apellido<br>MORENO                  | 106. Primer nombre<br>MILTON                                 |
| 107. Otros nombres<br>ANDRES                      | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)   | 109. DV                                                      |
| 110. Razón social representante legal             |                                                  |                                                              |
| 98. Representación<br>APOD. GENERAL               | 0 7                                              | 99. Fecha inicio ejercicio representación<br>2 0 2 2 0 4 1 2 |
| 100. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadan 1 3  | 101. Número de identificación<br>5 3 0 4 6 5 7 8 | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional                   |
| 104. Primer apellido<br>VARGAS                    | 105. Segundo apellido                            | 106. Primer nombre<br>MARTHA                                 |
| 107. Otros nombres<br>ISABEL                      | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)   | 109. DV                                                      |
| 110. Razón social representante legal             |                                                  |                                                              |
| 98. Representación                                |                                                  | 99. Fecha inicio ejercicio representación                    |
| 100. Tipo de documento                            | 101. Número de identificación                    | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional                   |
| 104. Primer apellido                              | 105. Segundo apellido                            | 106. Primer nombre                                           |
| 107. Otros nombres                                |                                                  |                                                              |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)    | 109. DV                                          | 110. Razón social representante legal                        |
| 98. Representación                                |                                                  | 99. Fecha inicio ejercicio representación                    |
| 100. Tipo de documento                            | 101. Número de identificación                    | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional                   |
| 104. Primer apellido                              | 105. Segundo apellido                            | 106. Primer nombre                                           |
| 107. Otros nombres                                |                                                  |                                                              |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)    | 109. DV                                          | 110. Razón social representante legal                        |
| 98. Representación                                |                                                  | 99. Fecha inicio ejercicio representación                    |
| 100. Tipo de documento                            | 101. Número de identificación                    | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional                   |
| 104. Primer apellido                              | 105. Segundo apellido                            | 106. Primer nombre                                           |
| 107. Otros nombres                                |                                                  |                                                              |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)    | 109. DV                                          | 110. Razón social representante legal                        |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14967765066



(415)7707212489984(8020) 000001496776506 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 8 0 1 8

6. DV

9

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

## Revisor Fiscal y Contador

|                          |                                                                     |                                                      |                                                                   |                                                     |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Revisor fiscal principal | 124. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadanía                      | 125. Número de identificación<br>1 2 3 3 6 9 2 9 2 5 | 126. DV<br>1 2                                                    | 127. Número de tarjeta profesional<br>2 8 8 0 3 3 T |
|                          | 128. Primer apellido<br>VARGAS                                      | 129. Segundo apellido<br>CELY                        | 130. Primer nombre<br>JOHAN                                       | 131. Otros nombres<br>ESTEBAN                       |
|                          | 132. Número de Identificación Tributaria (NIT)<br>9 0 0 9 4 3 0 4 8 | 133. DV<br>4                                         | 134. Sociedad o firma designada<br>PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS |                                                     |
|                          | 135. Fecha de nombramiento<br>2 0 2 2 0 3 0 1                       |                                                      |                                                                   |                                                     |
| Revisor fiscal suplente  | 136. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadanía                      | 137. Número de identificación<br>1 0 1 4 2 5 1 2 4 8 | 138. DV<br>8                                                      | 139. Número de tarjeta profesional<br>2 1 5 6 6 0 T |
|                          | 140. Primer apellido<br>VELASQUEZ                                   | 141. Segundo apellido<br>PAEZ                        | 142. Primer nombre<br>GINNA                                       | 143. Otros nombres<br>LICETH                        |
|                          | 144. Número de Identificación Tributaria (NIT)<br>9 0 0 9 4 3 0 4 8 | 145. DV<br>4                                         | 146. Sociedad o firma designada<br>PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS |                                                     |
|                          | 147. Fecha de nombramiento<br>2 0 2 3 1 0 0 2                       |                                                      |                                                                   |                                                     |
| Contador                 | 148. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadanía                      | 149. Número de identificación<br>1 6 4 5 6 8 8 3     | 150. DV<br>2                                                      | 151. Número de tarjeta profesional<br>1 6 7 6 8 6 T |
|                          | 152. Primer apellido<br>ROJAS                                       | 153. Segundo apellido<br>MORENO                      | 154. Primer nombre<br>MILTON                                      | 155. Otros nombres<br>ANDRES                        |
|                          | 156. Número de Identificación Tributaria (NIT)<br>2 0 2 2 0 9 0 6   | 157. DV<br>1                                         | 158. Sociedad o firma designada                                   |                                                     |
|                          | 159. Fecha de nombramiento<br>2 0 2 2 0 9 0 6                       |                                                      |                                                                   |                                                     |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:18:28

Recibo No. AA25139787

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139787760A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SIGA INGENIERIA SAS  
Nit: 900.298.874-4  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 03140545  
Fecha de matrícula: 17 de julio de 2019  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 100 No. 25 C 11 Bg 3  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: co.siga@sgs.com  
Teléfono comercial 1: 6069292  
Teléfono comercial 2: 3158996390  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 100 No. 25 C 11 Bg 3  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: co.siga@sgs.com  
Teléfono para notificación 1: 6069292  
Teléfono para notificación 2: 3158996390  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:18:28**

Recibo No. AA25139787

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139787760A8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 11 de junio de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2009, con el No. 01308863 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SIGA INGENIERIA SAS.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 1 de la Asamblea de Accionistas del 12 de agosto de 2009, inscrita el 23 de marzo de 2010 bajo el número 01370501 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad municipio de: Medellín (Antioquia).

Por Acta No. 15 de la Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 17 de julio de 2019 bajo el número 02487275 del libro IX, la sociedad de la referencia inscrita previamente en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 23 de abril de 2010 bajo el número 6146 del libro IX, trasladó su domicilio de la ciudad de: Medellín (Antioquia) a la ciudad de: Bogotá D.C.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal el siguiente: 1. La prestación de asesorías profesionales de ingeniería en todas sus áreas y consultoría en general, estas asesorías comprenden la gestión y administración de todo tipo de estudios y obras de ingeniería, gerenciamiento, auditorías, supervisión, la inspección técnica, interventoría y estudio de dichas obras. 2. La estructuración económica, técnica, financiera y legal de proyectos. La administración y gerenciamiento de proyectos. 3. La gestión en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:18:28**

Recibo No. AA25139787

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139787760A8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

administración de negocios. 4. La realización de proyectos de arquitectura e ingeniería. 5. La realización de estudios y proyectos de geología, geotecnia, hidrología, hidrogeología e hidráulica y la interventoría y administración de los mismos. 6. La realización de estudios y proyectos de exploración, planificación y desarrollo en los sectores minería e hidrocarburos y la interventoría, auditoría y administración de los mismos. 7. Realización de modelos y caracterizaciones geológicas, geotécnicas, hidrológicas, hidráulicas, hidrogeológicas, estructurales y demás relacionadas con cualquier área de la ingeniería y la geología. 8. La realización de estudios y proyectos de cartografía general, cartografía geológica y mapeos y la administración e interventoría de los mismos. 9. La realización de estudios y proyectos de sistemas de información geográfica y la administración e interventoría de los mismos. 10. La prestación de servicio de monitoreo ambiental en cualquiera de sus formas. La realización de toda clase de estudios ambientales, la innovación tecnológica, transferencia y difusión tecnológica y el apoyo, puesta en marcha o articulación de negocios tecnológicos. 11. La capacitación y especialización en las áreas anteriormente mencionadas. 12. Participar en todo tipo de licitaciones públicas y privadas bien sea de construcción, o prestación de servicios profesionales de consultoría, asesoría e intervención para desarrollar estudios tales como de prefactibilidad, factibilidad, análisis de costo, presupuestos, programación de obra, control de costos y planeación de todo tipo de proyectos. 13. Participar en concursos de diseño arquitectónicos. 14. Importar y exportar equipos e insumos. 15. Servicios de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional: higiene y seguridad industrial, investigación en área técnica, investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, medicina laboral, programas de vigilancia epidemiológica, educación, capacitación, diseño, administración y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, psicología en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente y consultoría e interventoría. 16. Servicios de auditoría y consultoría en sostenibilidad: inspección en sitio, inventario de emisiones y huella hídrica, asistencia técnica para reducción de emisiones y consumos y reporte de sostenibilidad, generación de entregables, verificación y análisis de brechas de requerimientos según certificación o estándar que aplique. 17. Consultoría, asesoría, asistencia técnica y auditoría en sistemas de gestión, seguridad y salud en el trabajo, sostenibilidad, competitividad, productividad, mejoramiento, optimización y encadenamientos productivos para todos los sectores de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:18:28**

Recibo No. AA25139787

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139787760A8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
la economía. 18. Servicios de capacitación, consultoría, certificación de competencias y/o formación para empresas y personas de todos los sectores de la economía. 19. Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá prestar servicios en el territorio nacional o en el extranjero a personas públicas, privadas o mixtas, participar en licitaciones públicas o privadas y/o presentar ofertas, individualmente o bajo cualquier forma de asociación, y en general, celebrar y ejecutar todos los actos y/o contratos enmarcados en su objeto social. Podrá también: adquirir, enajenar, tomar o dar en arrendamiento, opción de compra, concesión o usufructo, bienes de cualquier naturaleza; tomar o entregar dinero en calidad de mutuo con o sin intereses con el propósito de financiar las operaciones de la sociedad; dar y/o recibir cualquier clase de garantía, cuando haya lugar a ello; celebrar toda clase de operaciones bancarias, cambiarlas o con títulos valores e instrumentos negociables; actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se ocupen de actividades relacionadas con el objeto social; constituir, adquirir, participar y/o fusionarse con otra u otras sociedades con el fin de desarrollar su objeto social, transformarse en otro tipo societario, escindirse, y en general, realizar todas las actividades que sean necesarias para el desarrollo de su objeto social y que conduzcan al buen logro de los fines sociales.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$280.000.000,00  
No. de acciones : 280.000.000,00  
Valor nominal : \$1,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$279.450.398,00  
No. de acciones : 279.450.398,00  
Valor nominal : \$1,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$279.450.398,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:18:28

Recibo No. AA25139787

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139787760A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. de acciones : 279.450.398,00  
Valor nominal : \$1,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá dos (2) suplentes.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin límite de cuantía. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 21 del 30 de marzo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2022 con el No. 02814985 del Libro IX, se designó a:

| CARGO         | NOMBRE               | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------|----------------------|--------------------------|
| Representante | Erika Liliana Acosta | C.C. No. 000000043839377 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:18:28**

Recibo No. AA25139787

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139787760A8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Legal

Alzate

| CARGO                                        | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN               |
|----------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| Primer<br>Suplente<br>Representante<br>Legal | Cesar Augusto<br>Del Berdugo | Roa C.C. No. 000000019109533 |

Por Acta No. 15 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2019 con el No. 02487275 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                         | NOMBRE            | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------------------------------------|-------------------|--------------------------|
| Segundo<br>Suplente<br>Representante<br>Legal | Oscar Cruz<br>Del | C.C. No. 000000079871793 |

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 1818 del 7 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2022, con el No. 00047124 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Martha Isabel Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.046.578 y tarjeta profesional de contador público No. 231968-T y a Milton Andres Rojas Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.456.883 y tarjeta profesional de contador público No. 167686-T, para que en relación con asuntos tributarios y fiscales eleve solicitudes, responda requerimiento y ejecute o desista de actos de toca clase ante las autoridades colombianas del orden nacional o territorial, con plenas facultades administrativas y dispositivas, y particularmente para que ejecute las siguientes actividades relacionadas con asuntos de índole tributario o fiscal: A) Atienda cualquier visita oficial para la práctica de inspección tributaria o contable que sea decretada por autoridad competente, pudiendo dar respuesta y/o presentar los descargos a que haya lugar, B) Suscriba y presente cualquier declaración tributaria a cargo del mandante, así

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:18:28

Recibo No. AA25139787

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139787760A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
como cualquier corrección que se requiera; C) Responda oficialmente los requerimientos o emplazamientos que le sean notificados al mandante; D) Interponga cualquier tipo de recurso administrativo en contra de cualquier acto o liquidación oficial de impuestos que llegase a ser practicada, así como en contra de cualquier otro acto administrativo; E) Represente al mandante en cualquier otro asunto, diligencia, trámite o gestión en la que el mandante tenga interés directa o indirectamente, siempre limitado a asuntos de índole tributario o fiscal. El presente poder se entenderá otorgado por una vigencia máxima de 2 años contados a partir de su protocolización.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                                            | INSCRIPCIÓN                                   |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Acta No. 1 del 12 de agosto de 2009 de la Asamblea de Accionistas    | 01370501 del 23 de marzo de 2010 del Libro IX |
| Acta No. 5 del 15 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas     | 02487275 del 17 de julio de 2019 del Libro IX |
| Acta No. 6 del 2 de septiembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas | 02487275 del 17 de julio de 2019 del Libro IX |
| Acta No. 15 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas    | 02487275 del 17 de julio de 2019 del Libro IX |
| Acta No. 19 del 19 de junio de 2020 de la Accionista Único           | 02602252 del 30 de julio de 2020 del Libro IX |
| Acta No. 21 del 30 de marzo de 2022 de la Accionista Único           | 02814986 del 12 de abril de 2022 del Libro IX |

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 19 de julio de 2017 de Representante Legal, inscrito el 17 de julio de 2019 bajo el número 02487275 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-03-21

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:18:28

Recibo No. AA25139787

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139787760A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 17 de julio de 2019, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.1.7.3. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

|                                   |      |
|-----------------------------------|------|
| Actividad principal Código CIIU:  | 7112 |
| Actividad secundaria Código CIIU: | 7490 |
| Otras actividades Código CIIU:    | 7710 |

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:18:28**

Recibo No. AA25139787

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139787760A8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 12:18:28**

Recibo No. AA25139787

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25139787760A8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a  
[www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la  
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera  
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la  
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y  
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43839377 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/11/2024 11:24 AM

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**OBJETO:** INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS-CAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES.

**PLAZO:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

**VALOR:** MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.299.999.953), INCLUIDO IVA.

**INTERVENTOR:** CONSORCIO ETSA-SIGA CON NIT. 901.053.528 – 2 (INTEGRADO POR SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.269.775- 1, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 51%; ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S. CON NIT. 860.008.018-9, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 49%).

**CONTRATO NÚMERO 4107 DE 2023** Entre los suscritos, **RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.975.533 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E)**, nombrada mediante Resolución No. 3931 del 30 de octubre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 000092 del 31 de octubre del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021 y sus modificatorias, Resolución 437 del 8 de febrero de 2023 expedidas por el INVÍAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra, **ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 43.839.377 expedida en Itagüí, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ETSA-SIGA**, en su calidad de representante según carta de información del Consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 3726 del 18 de octubre de 2023**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SGI-061-2023**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.** - Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.**- EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS-CAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO.** – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

**PARÁGRAFO:** Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

**CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.** – EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

**CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA.** – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.299.999.953) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, equivalentes a **1.120,689614655172**, salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES.** – El contrato de interventoría si encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**

MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.299.999.953) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera:

a). MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.092.436.935) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.

b). DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS (\$207.563.018) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 107023 del 17 de mayo del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de **\$1.299.999.953**, así:

| POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO | VALOR A AFECTAR     |
|-------------------------------|--------|---------|---------------------|
| C-2401-0600-112-0-2401023-02  | 20     | PROPIOS | \$ 514.038.627,00   |
| C-2401-0600-75-0-2401023-02   | 20     | PROPIOS | \$ 664.687.507,00   |
| C-2401-0600-75-0-2401024-02   | 20     | PROPIOS | \$121.273.819,00    |
| TOTAL                         |        |         | \$ 1.299.999.953,00 |

Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el **Memorando 2023I-VBOG-017286 del 19 de octubre del 2023**.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.** - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

**PARÁGRAFO:** Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

**CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.** - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL:** a). Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b). **Un Factor Multiplicador de 2,36 aplicable** a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

**PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.** - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

**CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO.** - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del

Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

**PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA.** - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 23 de octubre de 2023 expedida por el Banco de Bogotá, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 000283960, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.** - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO.** - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el **Cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato**, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato

establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

**PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.** - Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

**PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

**PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN.** - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR.** - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga

a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato **19).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20).** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos

soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **21).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **22).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

**PARAGRAFO:** EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR.** – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD.** – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL.** – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones

establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

**a). El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan,** por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

**b). El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR,** por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

**c). El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato,** por el equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

**d). La calidad del servicio,** con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al Treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

**PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.** - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

**PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.-** EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o

prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.** - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

**PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.** - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA.** - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

**PARÁGRAFO:** El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total

del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**PARÁGRAFO:** EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR.** - El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR.** - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** - El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Dirección

de Ejecución y Operación, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.** - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.** - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.** - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO.** - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP

**CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4107 de 2023, cuyo objeto es la “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS-CAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES”.**

II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.



**Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-027818**

**Fecha: 2023-12-12 17:36:25**

Señor (a):  
CONSORCIO ETSA-SIGA  
ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE - Representante Legal

Carrera 100 No. 25c-11 Bodega 3  
6069595  
helder.herrera@sgs.com  
BOGOTÁ, D.C. BOGOTA

**Asunto:** Orden de Inicio Contrato de Interventoría No. 4107 - 2023. Formato MEPIMN1-IN-1-FR-1

Respetada Doctora Acosta

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del contrato de interventoría No. 4107 de 2023 que tiene por objeto la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOSCAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES, la fecha de inicio de ejecución del mismo es la fecha del cambio de estado a ejecución que registra la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente, la cual corresponde al día 12/12/2023.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. 1245923 de fecha 8/11/2023 y Acta de Aprobación de las Garantías exigidas de fecha 20/11/2023.

Para el control y vigilancia el INVÍAS designó como supervisor del contrato de interventoría al ingeniero ELKIN MEJÍA CARCAMO, mediante resolución No. 4111 de fecha 16/11/2023, teléfono fijo/celular: 3126581984, e-mail: [emejia@invias.gov.co](mailto:emejia@invias.gov.co).

El INVÍAS designó al Ingeniero NELSON EDUARDO ROZO BOGOTÁ como gestor técnico de proyecto, mediante oficio 2023S-VBOG-021895 del 21/11/2023 Teléfono fijo / celular: 3102507603 e-mail: [nerozo@invias.gov.co](mailto:nerozo@invias.gov.co).

Por lo anterior, se solicita coordinar con el contratista el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría instructivo MEPI-MN1-IN-1 PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA cumpliendo con los plazos establecidos en el mismo.

Cordialmente,

Alvaro Eduardo Ruiz Morales  
SUBDIRECTOR GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS

Proyectado Por: NELSON EDUARDO ROZO BOGOTA

Revisado Por:

Aprobado Por:

Copia Interna a: MARÍA CELENY OCAMPO ARIAS (1000023), JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO (1000006)

Copia Externa a:



**INVIAS**  
Aviso Eduardo Ruiz Morales, SUBDIRECTOR GESTI  
2023-12-12 17:36:32-0500, Documento Firmado  
Digitalmente. Escane el Código QR Para Validarlo

## REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



**CONTRATO NÚMERO 4107 DE 2023  
PRÓRROGA UNO (01) DE 2023**

**OBJETO:** INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOSCAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES.

**PLAZO SOLICITADO:** HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024

**INTERVENTOR:** CONSORCIO ETSA-SIGA - NIT. 901.053.528 – 2 (INTEGRADO POR SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.269.775- 1, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 51%; ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S. CON NIT. 860.008.018-9, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 49%).

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, **ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.839.377 expedida en Itagüí, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ETSA-SIGA** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato número 4107 del 02 de noviembre de 2023, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- 1) Que, mediante comunicación No. 5143058INV-OC-004-2023 del 14 de diciembre de 2023, **EL INTERVENTOR**, solicita y justifica la prórroga del Contrato de Interventoría No. 4107 de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.
- 2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga, del 14 de diciembre de 2023, suscrito por el interventor, el supervisor del contrato de interventoría, la Directora Territorial, el Gestor Técnico del

Proyecto, el abogado de la unidad ejecutora y el jefe de la unidad ejecutora.

- 3) Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 72 del 22 y 23 de diciembre de 2023.
- 4) Que con Memorando 2023I-VBOG-0420003 del 26 de diciembre de 2023, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.
- 5) Que mediante memorando 2023I-VBOG-032118 del 30 de noviembre de 2023 la Oficina Asesora de planeación dio respuesta a la solicitud elevada por el supervisor del contrato con el fin de iniciar los trámites de autorización de vigencias futuras.
- 6) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Orden de inicio del Contrato de Interventoría, fue aprobada por el instituto el día 26 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Interventoría 4107 de 2023 y las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 4107 de 2023, desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2024.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La presente prórroga se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que el INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

**CLÁUSULA TERCERA:** GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. -EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA:** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyecto: Jairo Luis Quiceno- Abogado SGCP JQ

Revisó: Paola Andrea Rincón – Abogada SGCP



**CONTRATO NÚMERO 4107 DE 2023  
MODIFICACION NÚMERO UNO (01) DE 2024**

**OBJETO:** INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS-CAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES.

**INTERVENTOR:** CONSORCIO ETSA-SIGA CON NIT. 901.053.528 – 2 (INTEGRADO POR SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.269.775- 1, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 51%; ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S. CON NIT. 860.008.018-9, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 49%).

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE** identificada con cédula de ciudadanía número 43.839.377 expedida en Itagüi, obrando en nombre y representación del consorcio en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni el consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato 4107 del 21 de noviembre de 2023 y Prórroga No. 1 del 29 de diciembre de 2023, hemos convenido modificar el presente contrato, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1). Que mediante Oficio 5143058INV-OC-011-2024 del 9 de enero de 2024, EL INTERVENTOR manifiesta que renuncia al anticipo previsto en la cláusula décima primera del contrato 4107 de 2023.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 05 de marzo de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 11 del 19 y 20 de marzo de 2024.

4). Que mediante Memorando 2024I-VBOG-006510 del 12 de febrero de 2023, el Grupo de Tesorería y Gestión Tributaria manifestó:” (...) *nos permitimos informar que, verificando en el Sistema Integrado de Información Financiera, no se evidencian pagos realizados al Consorcio ETSA-SIGA por concepto de anticipo (...)*”

5). Que con Memorando 2024I-VBOG-016526 del 22 de marzo de 2024, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras, solicita a la Subdirección Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

6). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prorroga No. 01 suscrita el 29 de diciembre de 2023, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el 06 de marzo de 2024.

Por lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 4107 de 2023 y las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** el Contrato Número 4107 de 2023, en el sentido de suprimir la Cláusula Décima primera, relacionada con el Anticipo.

**PARÁGRAFO:** EL INTERVENTOR se hace responsable de las variaciones de tipo financiero y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** el Contrato Número 4107 de 2023, en el sentido de suprimir el literal b) de la Cláusula Décima octava del amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo.

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.** - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo. Bo. Minuta: Yudy Garcia, Abogada SGCP.

Vo. Bo, Minuta: Natalia Castro, Coordinadora SGCP.



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4107 DE 2023  
PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) DE 2024**

**OBJETO:** INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOSCAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES.

**PLAZO SOLICITADO:** HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2024.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO ETSA-SIGA CON NIT. 901.053.528 – 2 (INTEGRADO POR SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.269.775- 1, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 51%; ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S. CON NIT. 860.008.018-9, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 49%).

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, y por la otra, **ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE** identificada con cédula de ciudadanía número 43.839.377 expedida en Itagüí, obrando en nombre y representación del consorcio en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni el consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato 4107 del 21 de noviembre de 2023 y Prórroga No. 1 del 29 de diciembre de 2023 y Modificación No. 01 del 3 de abril de 2024, hemos convenido a Prorrogar el presente contrato, previas las siguientes,

## CONSIDERACIONES

**1).** Que mediante oficio 5143058INV-OV-162-2024 de fecha del 01 de junio de 2024, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No. 4107 de 2024.

(...)

*Por lo expuesto anteriormente, esta interventoría manifiesta que la justificación es coherente con la situación actual del contrato y considera necesaria la ampliación del plazo actual por lo recomienda al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, prorrogar el contrato de obra No. 4161 de 2023 4 meses contados a partir del 1 de julio de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, para ejecutar la totalidad de las actividades definidas. Y así mismo prorrogar el contrato de interventoría No. 4107 de 2023, para continuar el acompañamiento, seguimiento, supervisión, y control del contrato de obra del asunto(...)*

(...)

**2).** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 “Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga” del 1 de junio de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

(...)

*El contrato de interventoría No. 4107 de 2023 tiene como alcance ejercer su función de supervisión y control del contrato de obra No. 4162 de 2023 el cual se va a prorrogar hasta el 31 de octubre de 2024, motivo por el cual, con la finalidad de continuar realizando el control y seguimiento de este, la supervisión de la territorial Risaralda y la supervisión de la Territorial Caldas consideran viable y pertinente la prórroga al contrato de interventoría por el mismo termino. El contrato No. 4107 de 2023 cuenta con los recursos necesarios para la supervisión del contrato de obra; por lo que dicha modificación no afectara técnica y financiera la libre ejecución del buen desarrollo del contrato (...)*

(...)

**3).** Que revisada la justificación para la prórroga del Contrato de Obra N° 4161 de 2023, objeto de interventoría, se tiene que existen razones de índole técnico que requieren de una mayor plazo para ejecutar las obras programadas:

- i) Reforzamiento puente viterbo: De acuerdo con el anexo técnico del contrato de obra, se tiene previsto una intervención sobre el puente Viterbo, que contemplan un reforzamiento estructural. Tal reforzamiento está trazado sobre el río Risaralda requiriéndose para ello un permiso de ocupación de cauce tramitado con la autoridad ambiental CORPOCALDAS. Actualmente el permiso inició el trámite con la solicitud realizada por el Contratista Constructor ENDO Construcciones. Verificando el trámite por la interventoría, existe Auto de fecha 27 de mayo, expedido por la Autoridad Ambiental a través del cual informa sobre el inicio del trámite administrativo de ocupación

- de cauce. Una vez se obtenga el permiso, se iniciarán las actividades de reforzamiento sobre el puente vehicular.
- ii) De acuerdo con el anexo técnico las actividades previstas en la ruta 5003 consisten en el reemplazo de algunas losas de pavimento en Apia y el Viterbo. Estas actividades se consideraron desde un principio en 3 etapas, las cuales se han venido ejecutando con el apoyo y acompañamiento de la Alcaldía de Apia. La Alcaldía debe realizar actividades de instalación de redes y alcantarillado, las cuales aún no están finalizadas en lo que corresponde a la etapa 2, por lo que a la fecha se están realizando mesas de trabajo entre el Contratista Constructor ENDO Construcciones, Alcaldía e Interventoría para recibir a satisfacción las obras y la subrasante con los respectivos documentos que soporten su calidad para posteriormente el contratista constructor haga la respectiva verificación mediante ensayos y muestras en campo.
  - iii) Las constantes lluvias, las cuales han sido constatadas mediante información meteorológica por parte de la interventoría, han ocasionado la suspensión de las actividades de obra, generando impacto en los frentes de obra y atrasos en la programación de obra.
  - iv) Según el anexo técnico se tiene prevista en la ruta 5003 vía Apia-Viterbo Construcción de muros en sitios críticos por ejemplo PR 63+025°, cuyos estudios y diseños no fue posible apropiarlos dado que el estado de la banca ha tenido cambios morfométricos y topográficos y su aplicabilidad requiere verificación de la geotecnia, estructural y profundidad de cimentación, conllevando a realizar ajustes que se configuraron un mayor requerimiento de tiempo.
  - v) En la ruta 2508 vía Cauya-La Felisa se tiene previsto el “mantenimiento y recuperación de banca en el PR54-600” no se evidenciaron los estudios y diseños pertinentes en los documentos contractuales, razón por la cual el contratista constructor se encuentra en la etapa de entrega de dichos documentos, desde sus componentes de topografía, geotécnica y estructura para su proceso de aprobación y posterior inicio de actividades.

**4).** Que con Memorando 2024I-VBOG-040641 del 21 de junio de 2024, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de prórroga del Contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 4107 de 2023 y las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 4107 de 2023, desde el 01 de julio de 2024, hasta el 31 de octubre de 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobre costos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del

contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de obra que tenga como causa la prórroga otorgada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.** - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.



**CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 4107 DE 2023  
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2024**

**OBJETO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA – VITERBO – ASIA, RUTA 5003; REMOLINOSCAUYA, RUTA 2507; CAUYA- LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES.

**PLAZO SOLICITADO:** HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

**INTERVENTOR:** CONSORCIO ETSA- SIGA identificado con NIT 901.053.528-2 (Integrado por SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.269.775-1, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 51%; ESTUDIOS TECNICOS S.A.S. CON NIT. 860.008.018-9, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 49%).

Entre los suscritos, **ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.378.804, en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20 de la SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1591 de del 17 de mayo de 2023 y posesionado mediante Acta No. 00043 del 18 de mayo de 2023, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ERIKA LILIANA ACOLSTA ALZATE** identificada con cédula de ciudadanía número 43.839.377 expedida en Itagüí, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ETSA- SIGA** identificado con NIT 901.053.528-2 en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato de interventoría No. 4107 del 02 de noviembre de 2023, hemos convenido suscribir la presente prórroga, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

- 1) Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **CONSORCIO ETSA- SIGA**, suscribieron el Contrato de Interventoría N° 4107 de 2023, el 02 de noviembre de 2023, cuyo objeto es: “**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA – VITERBO – ASIA, RUTA 5003; REMOLINOSCAUYA, RUTA 2507; CAUYA- LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES.**”
- 2) Que el valor inicial del Contrato de Interventoría N° 4107 de 2023, se estableció en MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.299.999.953), INCLUIDO IVA y el plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Que mediante oficio No. 2023S-VBOG-027818 dirigido al **INTERVENTOR**, el Subdirector de Gestión Integral de Carreteras del **INSTITUTO** imparte Orden de Inicio del Contrato de Interventoría N° 4107 de 2023 a partir del 12 de diciembre de 2023.
- 4) Que el Contrato Interventoría N° 4107 de 2023 ha sido objeto de las siguientes modificaciones y prórrogas:

| Modificación contractual | Fecha de suscripción    | Asunto                                                                             |
|--------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Prorroga No. 1           | 29 de diciembre de 2023 | Se prorrogó el plazo del contrato hasta 30 de junio de 2024.                       |
| Modificación No. 1       | 03 de abril de 2024     | Se suprimió la cláusula décima primera relacionada con el anticipo y el literal b) |

|                |                     |                                                                                            |
|----------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                     | de la cláusula décima octava del amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo. |
| Prórroga No. 2 | 27 de junio de 2024 | Se prorrogó el plazo del contrato hasta 31 de octubre de 2024.                             |

- 5) Que mediante oficio No. **5143058INV-OV-339-2024** del 10 de octubre de 2024, **EL INTERVENTOR**, solicita la prórroga hasta el 15 de noviembre de 2024 del contrato de Interventoría No. 4107 de 2023.
- 6) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Prórroga del 10 de octubre de 2024, suscrito por el Interventor, el Apoyo a la Supervisión, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial y el Abogado de la Unidad Ejecutora. En la solicitud se establece la siguiente justificación:

*“Dado que el plazo del contrato de interventoría No. 4107 de 2023 vence el próximo 31 de octubre de 2023 y en procura de garantizar la actividad de INTERVENTORÍA a la ejecución de la obra de “MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO-ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS - CAUYA, RUTA 2507; CAUYA LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES.”, cuyas obras consisten en la terminación del Muro de contención en el PR 63+250 de la vía 5003 de 53.5 metros de longitud, distribuidos en 3 módulos continuos de 22.63m, 24m y 6.78m respectivamente, y con un total de 34 caissons a profundidades variables; dicho esto para su proceso constructivo fue necesaria realizar una excavación parcial del talud, e iniciar la excavación de caissons con niveles de desplante superiores, lo cual garantizará una transitabilidad vehicular sobre la ruta y estabilidad del talud en el tiempo de construcción. Se proyecta la construcción total de los módulos 1 y 3, para posteriormente realizar la construcción del módulo 2, lo cual genera tiempos adicionales, obras que se desarrollan bajo el contrato de obra número No. 4161 de 2023, el que hoy cuenta con su AVAL para su PRORROGA hasta el día 15 de noviembre de 2024 el contrato de INTERVENTORIA aquí citado y para garantizar así el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental al contratista ENDD CONSTRUCCIONES S.A.S, en el desarrollo de las obras. (...)”*

- 7) Que con Memorando 2024I-VBOG-082203 del 29 de octubre de 2024, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga del contrato.
- 8) Que de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el memorando No. 2024I-VBOG-082203 del 29 de octubre de 2024, el contrato cuenta con el siguiente estado:

|                                       |                                      |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| Avance Financiero programado: 85.65 % | Avance financiero ejecutado: 85,65 % |
|---------------------------------------|--------------------------------------|

- 9) Que el contrato de Interventoría No. 4107 de 2023 no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.
- 10) Que las garantías que amparan la ejecución del contrato de Interventoría No. 4107 de 2023 se encuentran actualizadas y aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del Contrato de Interventoría N° 4107 de 2023 y las siguientes,

CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4107 de 2023, hasta el 15 de noviembre de 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR**. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

**CLÁUSULA SEGUNDA- ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

**CLÁUSULA TERCERA- GARANTÍA ÚNICA.** - **EL INTERVENTOR** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Interventoría No. 4107 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó: Laura Sofia Melendez- Abogada SGCP.

Revisó: Liz Kendry Sánchez Pinto – Abogada SGCP.



CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 4107 DE 2023  
PRÓRROGA NUMERO CUATRO (04) Y ADICIÓN NUMERO UNO (01) DE 2024

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO            | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA – VITERBO – ASIA, RUTA 5003; REMOLINOSCAUYA, RUTA 2507; CAUYA- LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES.                      |
| PLAZO SOLICITADO: | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024                                                                                                                                                                                                                                                              |
| VALOR ADICIONAR   | \$ 199.999,992 INCLUIDO IVA                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| INTERVENTOR       | CONSORCIO ETSA- SIGA identificado con NIT 901.053.528-2 (Integrado por SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.269.775-1, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 51%; ESTUDIOS TECNICOS S.A.S. CON NIT. 860.008.018-9, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 49%). |

Entre los suscritos, **ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.378.804, en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20 de la SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1591 de del 17 de mayo de 2023 y posesionado mediante Acta No. 00043 del 18 de mayo de 2023, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE** identificada con cédula de ciudadanía número 43.839.377 expedida en Itagüí, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ETSA- SIGA** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato de interventoría No. 4107 del 02 de noviembre de 2023, hemos convenido suscribir la presente prórroga y adición, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y CONSORCIO ETSA- SIGA**, suscribieron el Contrato de Interventoría N° 4107 de 2023, el 02 de noviembre de 2023, cuyo objeto es: “**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA – VITERBO – ASIA, RUTA 5003; REMOLINOSCAUYA, RUTA 2507; CAUYA- LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES.**” Que mediante oficio No. **2023S-VBOG-027818** imparte Orden de Inicio del Contrato de Interventoría N° 4107 de 2023 a partir del 12 de diciembre de 2023.
2. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 4107 de 2023, se estableció en **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.299.999.953), INCLUIDO IVA** y el plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023.
3. Que el Contrato Interventoría No. 4107 de 2023 ha sido objeto de las siguientes modificaciones y prórrogas:

| Modificación contractual | Fecha de suscripción    | Asunto                   |
|--------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Prorroga No. 1           | 29 de diciembre de 2023 | Se prorrogó el plazo del |



|                    |                       |                                                                                                                                                                               |
|--------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                    |                       | contrato hasta el 30 de junio de 2024.                                                                                                                                        |
| Modificación No. 1 | 03 de abril de 2024   | Se suprimió la cláusula décima primera relacionada con el anticipo y el literal b) de la cláusula décima octava del amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo. |
| Prórroga No. 2     | 27 de junio de 2024   | Se prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 de octubre de 2024.                                                                                                             |
| Prórroga No. 3     | 31 de octubre de 2024 | Se prorrogó el plazo del contrato hasta el 15 de noviembre de 2024.                                                                                                           |

4. Que actualmente no se encuentra en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio.
5. Que mediante oficio con radicado No **5143058INV-OV-364-2024 del 07 de noviembre de 2024** el **INTERVENTOR** solicitó la prórroga No. 04 hasta el 31 de diciembre de 2024 y la adición No.1 por un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML CTE (\$ 199,999,992,00)** al contrato de interventoría No. **4107 de 2023**, para garantizar la supervisión de los contratos de obra 4161 de 2023, a cargo del interventor. Se justifica la solicitud en los siguientes términos:

*(...) En atención a que el Contrato de la referencia tiene actualmente fecha de terminación el 15 de noviembre 2024, al igual que el Contrato de Obra No. 4161 del 2023, y que para poder cumplir con la ejecución al 100% de las obras derivadas del mencionado Contrato de Obra, garantizando la ejecución de las obras definidas dentro del alcance del contrato, asegurando a la vez la inversión de los recursos presupuestales asignados al Proyecto y la necesidad de realizar el cubrimiento total a la ejecución de obra, muro de contención del 63+250, y reforzamiento del puente Viterbo, PR77+100 de la ruta 5003 contemplados dentro de nuestras obligaciones con el Contrato de Interventoría, nos permitimos solicitar la prórroga del Contrato de Interventoría No 04, hasta el 31 de diciembre de 2024 y la adición No. 01, Por un valor de por un valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML CTE (\$ 199,999,992,00). Con el objetivo de garantizar el seguimiento y control de la correcta ejecución del Contrato de Obra del contrato 4161 de 2024 (...)*

6. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-13-FR-1** Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Interventoría del 07 de noviembre de 2024, suscrito por el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la Directora Territorial, el apoyo a la supervisión, el abogado de la unidad ejecutora y el jefe de la unidad ejecutora.
7. Que la solicitud de adición y prórroga fue recomendada por el Comité de Contratación, según consta en el Acta No. 54 de 14 de noviembre de 2024.
8. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el en el memorando **2024I-VBOG-086852 del 14 de noviembre de 2024** el contrato cuenta con el siguiente estado:

*El programado de 97,35 % al 31 de octubre de 2024, corresponde al acumulado programado de la reprogramación No. 3 del plan de cargas del 31/10/2024 de la prórroga No. 3 del contrato de interventoría No. 4107 de 2023.*

9. Que mediante memorando **2024I-VBOG-086852** del 14 de noviembre 2024 la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato de Interventoría No. **4107 de 2023**.
10. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la prórroga No. 3 suscrita el 31 de octubre de 2024, por el INSTITUTO, se aprobó a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la ultima el 14 de noviembre de 2024.

Que, por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición, la cual se registrará por las disposiciones del **Contrato de interventoría No. 4107 de 2023** y las siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** PRORROGAR el plazo del contrato de interventoría No. 4107 de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

**PARÁGRAFO:** La presente prórroga y adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. Esto, tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que la que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA:** ADICIONAR el valor del contrato de interventoría No. 4107 de 2023 en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 199.999.992.00), para un valor total acumulado de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.499.999.945)

**CLÁUSULA TERCERA:** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para la presente adición la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 199.999.992), discriminados así: a) Para el pago del valor básico de la interventoría, la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (168.067.220) b) Por concepto de IVA, la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$31.932.772).

**PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 204824 del 06 de noviembre de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Del cual se reservará la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 199.999.992), que se tomarán del rubro:

| RUBRO                            | FUENTE  | RECURSO | VALOR         |
|----------------------------------|---------|---------|---------------|
| C-2401-0600-75-51102D-2401024-02 | Propios | 20      | \$199.999.992 |
| TOTAL                            |         |         | \$199.999.992 |

**CLAUSULA CUARTA:** ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

**CLÁUSULA QUINTA:** GARANTÍA ÚNICA: -EL INTERVENTOR se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a modificar la garantía de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato principal y en el presente documento.

**CLÁUSULA SEXTA:** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyectó Minuta: Laura Naranjo Jaramillo- Abogada SGCP.  
Reviso: Yudy Sanchez – Abogado Revisor SGCP.



CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 4107 DE 2023  
PRÓRROGA NÚMERO CINCO (05) DE 2024

- OBJETO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA – VITERBO – ASIA, RUTA 5003; REMOLINOSCAUYA, RUTA 2507; CAUYA- LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES.
- PLAZO SOLICITADO:** HASTA EL 10 DE ENERO DE 2025
- INTERVENTOR:** CONSORCIO ETSA- SIGA identificado con NIT 901.053.528-2 (Integrado por SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.269.775-1, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 51%; ESTUDIOS TECNICOS S.A.S. CON NIT. 860.008.018-9, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 49%).

Entre los suscritos, **ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.378.804, en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20 de la SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1591 de del 17 de mayo de 2023 y posesionado mediante Acta No. 00043 del 18 de mayo de 2023, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ERIKA LILIANA ACOLSTA ALZATE** identificada con cédula de ciudadanía número 43.839.377 expedida en Itagüí, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ETSA- SIGA** identificado con NIT 901.053.528-2 en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato de interventoría No. 4107 del 02 de noviembre de 2023, hemos convenido suscribir la presente prórroga, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1) Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **CONSORCIO ETSA- SIGA**, suscribieron el Contrato de Interventoría N° 4107 de 2023, el 02 de noviembre de 2023, cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA – VITERBO – ASIA, RUTA 5003; REMOLINOSCAUYA, RUTA 2507; CAUYA- LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES.”**
- 2) Que el valor inicial del Contrato de Interventoría N° 4107 de 2023, se estableció en MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.299.999.953), INCLUIDO IVA y el plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Que mediante oficio No. 2023S-VBOG-027818 dirigido al **INTERVENTOR**, el Subdirector de Gestión Integral de Carreteras del **INSTITUTO** imparte Orden de Inicio del Contrato de Interventoría N° 4107 de 2023 a partir del 12 de diciembre de 2023.
- 4) Que el Contrato Interventoría N° 4107 de 2023 ha sido objeto de las siguientes modificaciones, adiciones y prórrogas:

| Modificación contractual | Fecha de suscripción    | Asunto                                                       |
|--------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Prórroga No. 1           | 29 de diciembre de 2023 | Se prorrogó el plazo del contrato hasta 30 de junio de 2024. |
| Modificación No. 1       | 03 de abril de 2024     | Se suprimió la cláusula décima primera relacionada           |

|                                |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                |                         | con el anticipo y el literal b) de la cláusula décima octava del amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Prórroga No. 2                 | 27 de junio de 2024     | Se prorrogó el plazo del contrato hasta 31 de octubre de 2024.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Prórroga No. 3                 | 31 de octubre de 2024   | Se prorrogó el plazo del contrato hasta 15 de noviembre de 2024.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Prórroga No. 4 y Adición No. 1 | 15 de noviembre de 2024 | Se prorrogó el plazo del contrato hasta 31 de diciembre de 2024, y se adiciono la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 199.999.992.00), para un valor total acumulado de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.499.999.945). |

- 5) Que mediante oficio No. **5143058INV-OV-388-2024** del 03 de diciembre de 2024, **EL INTERVENTOR**, solicita la prórroga hasta el 10 de enero de 2025 del contrato de Interventoría No. 4107 de 2023. En la justificación establece:

*“(…) 6. El Contrato de Obra contempla la estabilización de los sitios en los que se presente pérdida de banca o la posibilidad de ocurrencia, situación que se presenta en el PR 63+250 RUTA 5003 Apia – Viterbo – Asia y las Obras de reforzamiento estructural en el puente Viterbo, ubicado en el PR 77+100 vía 5003*  
*7. Para construir y concluir las obras diseñadas en el PR 63+250 y Puente Vehicular en el PR77+100 de la ruta 5003, que aseguren la estabilidad de la vía, se requiere el plazo aquí descrito.*  
*8. Para el mes de noviembre, se presentaron lluvias en un total de 19 días, lo cual representa el 64% de los días del mes y un incremento de precipitación del 20% respecto al mes de octubre, días en los cuales se realizó suspensión de las actividades de obra situación que ha generado impactos negativos en la ejecución de los frentes de obra y atrasos en la programación de obra, lo cual genero reprocesos en las actividades.*  
*9. Se han materializado los riesgos naturales y ambientales, los cuales han generado la necesidad de adelantar el balance de cantidades y la solicitud de prórroga No. 5 para el contrato de obra No. 4161 de 2023*  
*10. Que el contratista de obra mediante oficio mediante comunicación E-514T del 7 de noviembre de 2024, solicitó la prórroga No 05, hasta el 10 de enero de 2024.*  
*11. Que esta Interventoría, conceptuó favorablemente la solicitud, mediante comunicación 5143058INV-OV-387-2024\_ PRÓRROGA No. 5 Contrato de obra 4161 de 2023, en donde se concluyó que el Contratista de Obra requiere un plazo adicional hasta el 10 de enero de 2025 para la ejecución de la obra.*  
*12. Por lo antes expuesto, y partiendo que el plazo del Contrato de Interventoría finaliza el próximo 31 de diciembre de 2024, se hace necesario proceder a la prórroga del plazo del Contrato de Interventoría hasta el 10 de enero de 2025.*  
*13. Con lo anterior, el nuevo plazo de finalización sería el 10 de enero del 2025 (…)”*

- 6) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Prórroga del 03 de diciembre de 2024, suscrito por el Interventor, el Apoyo a la Supervisión, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial y la Abogada de la Unidad Ejecutora. En la solicitud se establece la siguiente justificación:

*“Dado que el plazo del contrato de interventoría No. 4107 de 2023 vence el próximo 31 de diciembre de 2024 y en procura de garantizar la actividad de INTERVENTORÍA a la ejecución de la obra de “MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO-ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS - CAUYA, RUTA 2507; CAUYA*

LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES.”, cuyas obras consisten a la fecha en el puente Viterbo, ubicado en el PR 77+100 vía 5003 contemplando el reforzamiento estructural mediante los debidos manejos de aguas, el recalces en concreto y pilotaje en el estribo izquierdo, derecho y pila/dado central, también la limpieza de toda la superestructura para sellado de fisuras y grietas que puedan tener presente y el mantenimiento de la carpeta asfáltica del tablero, el reemplazo de las 3 juntas de dilatación del tablero y la instalación de una defensa metálica, y frente al Muro de contención en el PR 63+250 de la vía 5003 de 53.5 metros de longitud, distribuidos en 3 módulos continuos de 22.63m, 24m y 6.78m respectivamente, y con un total de 34 caissons a profundidades variables; dicho esto para su proceso constructivo fue necesaria realizar una excavación parcial del talud, e iniciar la excavación de caissons con niveles de desplante superiores, lo cual garantizará una transitabilidad vehicular sobre la ruta y estabilidad del talud en el tiempo de construcción. Se proyecta la construcción total de los módulos 1 y 3, para posteriormente realizar la construcción del módulo 2, lo cual genera tiempos adicionales, obras que se desarrollan bajo el contrato de obra número No. 4161 de 2023, el que hoy cuenta con su AVAL para su PRORROGA para el que se hace necesario por tanto PRORROGAR hasta el día 10 de enero de 2025 el contrato de INTERVENTORIA aquí citado y para garantizar así el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental al contratista ENDD CONSTRUCCIONES S.A.S, en el desarrollo de las obras.

No se requiere adición a la fecha debido a la extensión de la plantilla mínima para poder garantizar el seguimiento, control y calidad de las obras que se ejecutarán en este plazo para el contrato de obra No. 4161 de 2023, que son continuar con las obras en la recuperación de la banca en el PR 63+250, consistentes en la construcción de un (1) muro de contención de  $l = 53,5m$ , y en el Reforzamiento estructural del Puente vehicular Viterbo PR 77+100 para así garantizar la transitabilidad del corredor vial, ruta 5003 vía Apia – Viterbo – Asia.

El balance financiero del contrato es el siguiente:

- a) Valor inicial del contrato: \$1,299,999,953, Adición No. 01: \$199,999,992; Valor Total del Contrato: \$ 1,499,999,945
- b) Valor facturado y obligado a la fecha (Valores ya cancelados al contratista). Actas de costos pagadas hasta el mes de noviembre de 2024 para un valor total de \$ 1,373,394,782.62
- c) Saldos fenecidos: \$ 0.7
- d) Saldos en reserva (si existen): N/A
- e) Balance general: El contrato de interventoría No. 4107-2023 está al día en acta de costos hasta el mes de NOVIEMBRE de 2024, quedando un saldo de Vigencia 2024 por \$ 126,605,161.68.
- f) Los recursos existentes serán ejecutados en la presente vigencia y los mismos son suficientes junto con el plazo del contrato y/o convenio para el cumplimiento del 100% del objeto contractual en la vigencia que corresponda: Al respecto, se informa que los recursos se ejecutarán HASTA EL MES DE ENERO DE 2025.

La solicitud de prórroga hasta el 10 DE ENERO DE 2025 resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes. teniendo en cuenta que la presente solicitud de prórroga no es imputable a la interventoría, se reserva el derecho de reclamación.”

- 7) Que con Memorandos Nos. 2024I-VBOG-093881 del 05 de diciembre de 2024 y alcance 2024I-VBOG-098366 del 18 de diciembre de 2024, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga del contrato. El resumen justificación Unidad Ejecutora establece lo siguiente:

“La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales considera VIABLE la solicitud de PRÓRROGA al contrato de interventoría No. 4107 de 2023 -, CONSORCIO ETSA-SIGA CON NIT. 901.053.528 – 2, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental al contratista de obra dentro del plazo solicitado por el Contratista del contrato de Obra No. 4107 de 2023 y que se encuentra en trámite actualmente, con el fin de dar cumplimiento al seguimiento de las actividades de construcción muro de contención del 63+250, y reforzamiento del puente Viterbo, PR77+100 de la ruta 5003 y así, cumplir con los procesos misionales del Instituto Nacional de Vías.

La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

Por lo tanto, la Unidad Ejecutora luego del análisis expuesto, considera viable la solicitud de PRÓRROGA hasta el día 10 de enero de 2025 (...)

(...) Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que las causas que dan lugar a prorrogar el plazo de ejecución del contrato son irresistibles, imprevisibles y no imputables a las partes; resulta procedente constituir en reserva presupuestal el saldo por ejecutar del contrato, para continuar su ejecución en el año 2025.”

- 8) Que de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el memorando No. 2024I-VBOG-093881 del 05 de diciembre de 2024, el contrato cuenta con el siguiente estado:

|                                       |                                      |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| Avance Financiero programado: 92,08 % | Avance financiero ejecutado: 91,56 % |
|---------------------------------------|--------------------------------------|

- 9) Que el contrato de Interventoría No. 4107 de 2023 no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.
- 10) Que las garantías que amparan la ejecución del contrato de Interventoría No. 4107 de 2023 se encuentran actualizadas y aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Interventoría N° 4107 de 2023 y las siguientes,

CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4107 de 2023, hasta el 10 de enero de 2025.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR**. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA- ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

**CLÁUSULA TERCERA- GARANTÍA ÚNICA.** - **EL INTERVENTOR** se obliga a modificar la garantía, a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguiente a la suscripción de esta prórroga, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Interventoría No. 4107 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó: Laura Sofia Melendez- Abogada SGCP.  
Revisó: Liz Kendry Sánchez Pinto – Abogada SGCP.

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                              |         |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE<br>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA<br>ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA | CÓDIGO  | MEPI-MN1-IN-11-FR-2 |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                              | VERSIÓN | 1                   |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                              | PÁGINA  |                     |

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: RISARALDA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4107 DE 2023

INTERVENTOR: CONSORCIO ETSA-SIGA CON NIT. 901.053.528 – 2

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS-CAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES

CONTRATO DE OBRA No. 4161 DE 2023

(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: ENDD CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 901.361.235-0

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 12/12/2023

Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

| ACTA DE SUSPENSIÓN No. | ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. | FECHA DEL ACTA | PERIODO DE SUSPENSIÓN |       | FECHA REANUDACIÓN |
|------------------------|-----------------------------------|----------------|-----------------------|-------|-------------------|
|                        |                                   |                | DESDE                 | HASTA |                   |
|                        |                                   |                |                       |       |                   |
|                        |                                   |                |                       |       |                   |
|                        |                                   |                |                       |       |                   |

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 1.499.999.945

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 10/01/2025

(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Mediante comunicación escrita No.5143058INV-OV-411-2024 de fecha 7 de enero de 2025, el Interventor solicita Suspensión No. 01 hasta el 26 de enero de 2025, en concordancia con la solicitud emitida por el contratista de obra ENDD CONSTRUCCIONES SAS, mediante comunicación E-533T del 2 de enero de 2025, analizada y avalada por la interventoría del contrato de obra No. 4161 de 2023. la cual fue justificada bajo con siguientes terminos:

1.TÉCNICA

1.1.CADENA DE SUMINISTRO

CONCRETO

Nuestro proveedor de concreto – CONCRETOS DEL EJE S.A.S – manifiesta mediante comunicado del 27de diciembre de 2024 , que las tres primeras semanas del año no contara con despacho para nuestro proyecto (Contrato INVIAS No. 4161 de 2023) por: festividades de inicio de año, mantenimientos rutinarios a sus plantas y compromisos previos adquiridos con otros proyectos. En el momento el principal frente de obra es el reforzamiento estructural del puente Viterbo, en el cual el principal insumo es el concreto estructural.

## GEOBOLSAS

Como consecuencia del incremento de los niveles de precipitación en el mes diciembre se establece la necesidad de aumentar el número de geo-bolsas estimadas para el manejo de aguas del cauce del río Risaralda, con el fin de preservar los jarillones construidos y continuar con el desarrollo de las obras de reforzamiento del Puente Viterbo. Sin embargo, nuestro proveedor de geobolsas – GEOBILT S.A.S – manifiesta mediante comunicado del 2 de enero de 2025 que los tiempos mínimos de importación de insumos, fabricación y entrega son de 30 días calendario, teniendo como fecha estimada de entrega el próximo 20 de enero de 2025, tiempo durante el cual no es posible garantizar el desvío adecuado del cauce, por lo que es necesario la suspensión de las actividades.

## 1.2CLIMA

Durante el mes de diciembre se presentó un incremento de las lluvias en el sector Viterbo ruta 5003 en proximidades al Puente Viterbo; al comparar los datos pluviométricos de los últimos seis meses de la zona, diciembre es el mes con el nivel más alto de precipitación presentada, presenta un 35% más de precipitación respecto a junio, el segundo mes con mayor nivel pluviométrico. En la ilustración 1 se resumen los mm de precipitación presentados, obtenidos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. A causa del incremento en los niveles de precipitación, el caudal del río Risaralda incrementa sus niveles, lo cual aumenta la complejidad de su manejo y desvió del cauce, que requiere del uso de una mayor cantidad de geocontenedores a la prevista inicialmente para garantizar el desarrollo adecuado de actividades.

A lo cual la Interventoría concetuo:

Una vez analizada la presente solicitud y de acuerdo a las necesidades presentadas en el proyecto, se establece:

1. Que la justificación Técnica establecida por el contratista de obra, por la suspensión de la cadena de suministro de concreto y Geobag, corresponde a las realizadas evidenciadas en el sector debido al cambio de año, y a las condiciones empresariales en la zona donde se desarrollan las obras.
2. Que el análisis de las dificultades generadas por el Clima, especialmente por las lluvias presentadas en el sector, específicamente sobre la cuenta y afluentes del río Risaralda, aguas arriba del puente Viterbo PR77+100 de la ruta 5003, corresponde a la realidad evidenciada en campo y a los datos obtenidos del IDEAM, situación que modifica la intervención del cauce realizada para la adecuación de los trabajos de reforzamiento del puente Viterbo.
3. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, esta Interventoría manifiesta que la justificación es coherente con la situación actual del contrato y considera necesaria la suspensión del plazo actual por lo recomienda al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Suspender el contrato de obra No. 4161 de 2023 hasta el 27 de enero de 2025, fecha a la cual se espera tener superados todos los motivos por los cuales se sustenta la presente solicitud y mediante los cuales se podrá retomar las actividades de obra de manera regular.

## CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez analizada las justificaciones técnicas y climáticas presentadas por la interventoría sobre el proyecto, referente a la suspensión de la cadena de suministro de materiales y el aumento de lluvias sobre la cuenca del Río Risaralda y sus afluentes, corroborados con los datos del Ideam y verificaciones en campo, esta supervisión da concepto favorable para realizar la suspensión del contrato de interventoría 4107-2023 hasta el 27 de enero de 2025, fecha a partir de la cual podrían retomarse las actividades del contrato

## NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

## NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

**FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:** 8 de enero de 2025  
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**FECHA DE REANUDACIÓN** 27 de enero de 2025  
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:** 29 de enero de 2025  
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

## FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: ERIKA LILIANA ACOSTA ÁLZATE

Representante legal o su Apoderado

Interventor

CC: 43.839.377

Firma

Nombre: MARIA CELENY OCAMPO ARIAS

Directora Territorial Risaralda

Matrícula Profesional No.: 63202 - 13458 QND

## FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: Alvaro Eduardo Ruiz Morales

Matrícula Profesional No.: 25202 - 212088 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

|  |                                                                                                                                                                                                                              |         |                     |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE<br>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA<br>ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA | CÓDIGO  | MEPI-MN1-IN-11-FR-2 |
|  |                                                                                                                                                                                                                              | VERSIÓN | 1                   |
|  |                                                                                                                                                                                                                              | PÁGINA  | 1 DE 3              |

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: RISARALDA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4107 DE 2023

INTERVENTOR: CONSORCIO ETSA-SIGA CON NIT. 901.053.528 – 2

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS-CAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES

CONTRATO DE OBRA No. 4161 DE 2023

(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: ENDD CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 901.361.235-0

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 12/12/2023

Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

| ACTA DE SUSPENSIÓN No. | ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. | FECHA DEL ACTA | PERIODO DE SUSPENSIÓN |            | FECHA REANUDACIÓN |
|------------------------|-----------------------------------|----------------|-----------------------|------------|-------------------|
|                        |                                   |                | DESDE                 | HASTA      |                   |
| 1                      |                                   | 8/01/2025      | 8/01/2025             | 26/01/2025 | 27-ene-25         |
|                        |                                   |                |                       |            |                   |
|                        |                                   |                |                       |            |                   |

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:

\$ 1.499.999.945

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL :

(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)

29/01/2025

Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Mediante comunicación escrita No.5143058INV-OV-414-2024 de fecha 22 de enero de 2025, el Interventor solicita Ampliación de la Suspensión No. 01 hasta el 28 de febrero de 2025, en concordancia con la solicitud emitida por el contratista de obra ENDD CONSTRUCCIONES SAS, mediante comunicación E-538T del 22 de enero de 2025, analizada y avalada por la interventoría del contrato de obra No. 4161 de 2023. la cual fue justificada bajo con siguientes terminos:

1. TÉCNICA

1.1 CADENA DE SUMINISTRO



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE  
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA  
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE  
INTERVENTORÍA

|         |                     |
|---------|---------------------|
| CÓDIGO  | MEPI-MN1-IN-11-FR-2 |
| VERSIÓN | 1                   |
| PÁGINA  | 2 DE 3              |

a.GEOBOLSAS

Para la ejecución de actividades del reforzamiento del puente Viterbo fue necesario suscribir los ítems no previstos NP09 y NP10 mediante el acta de fijación de ítems no previstos N°1 del 9 de agosto de 2024 para la ejecución de jarillones conformados de geo contenedores para desviar el cauce del río. En la imagen 1 se muestra la construcción del Jarillón, en condiciones de clima seco.

Como consecuencia del incremento de los niveles de precipitación en el último mes se estableció la necesidad de aumentar el número de geo-bolsas estimadas para garantizar el manejo del cauce del río Risaralda y preservar los jarillones contruidos y asegurar la continuidad de las obras de reforzamiento del Puente Viterbo. Nuestro proveedor de geobolsas – GEOBILT S.A.S – mediante comunicado del 2 de enero de 2025 informo que el tiempo mínimo de entrega estaba previsto para el día 20 de enero, sin embargo, GEOBILT S.A.S mediante comunicado oficial del 17 de enero del 2025, manifiesta que dando continuidad a la comunicación emitida no cuenta con una fecha prevista para venta y entrega de geobolsas, debido al retraso de llegada al puerto de materiales textiles por circunstancias ajenas, por lo que se estima que la venta o entrega de geobolsas se reanudara finalizando el mes de Febrero. Tiempo durante el cual no es posible garantizar el desvío adecuado del cauce, por lo que es necesario la ampliación de la suspensión de las actividades.

2.CLIMA

Durante el mes de diciembre e inicios de enero se presentó un incremento de las lluvias; En la ilustración 1 se resumen los mm de precipitación presentados, obtenidos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. El manejo del cauce del río Risaralda aumenta su complejidad con el incremento de las precipitaciones, lo cual demanda el uso de una mayor cantidad de geocontenedores para garantizar el desarrollo adecuado de actividades, por lo que es de vital importancia contar con geocontenedores disponibles y garantizar condiciones de seguridad y trabajo óptimas."

A lo cula la Interventoría concetúo:

Vistos los anteriores elementos, la Interventoría concluye que la solicitud elevada por el contratista cumple con los mismos. En efecto, para la ejecución de actividades del reforzamiento del puente Viterbo fue necesario suscribir los ítems no previstos NP09 y NP10 mediante el acta de fijación de ítems no previstos N°1 del 9 de agosto de 2024 para la ejecución de jarillones conformados de geo contenedores para desviar el cauce del río.

Sin embargo, como consecuencia del incremento de los niveles de precipitación en el último mes se estableció la necesidad de aumentar el número de geo-bolsas estimadas para garantizar el manejo del cauce del río Risaralda y preservar los jarillones contruidos y asegurar la continuidad de las obras de reforzamiento del Puente Viterbo.

No obstante, el proveedor del contratista geobolsas – PROBILT S.A.S – mediante comunicado del 2 de enero de 2025, le informó que el tiempo mínimo de entrega de la materia prima requerida para la ejecución de jarillones, estaba previsto para el día 20 de enero de 2015; sin embargo, GEOBILT S.A.S mediante comunicado oficial del 17 de enero del 2025, anexo a este concepto, le manifestó que no cuenta con una fecha prevista para venta y entrega de geobolsas, debido al retraso de llegada al puerto de materiales textiles por circunstancias ajenas, por lo que se estima que la venta o entrega de geobolsas se reanudara finalizando el mes de febrero, tiempo durante el cual no es posible garantizar el desvío adecuado del cauce, por lo que es necesario la ampliación de la suspensión de las actividades hasta el día 28 del mencionado mes.

En consecuencia, resulta necesario prorrogar la suspensión del contrato, atendiendo a las razones antes expuestas, teniendo en cuenta las circunstancias ajenas a las partes en relación con el retraso de la llegada al puerto de los geotextiles que son materia prima para la fabricación de las geobolsas (PROBAG) que corresponden a los siguientes ítems de la obra:

NP09 Suministro e instalación de geocontenedor de dimensiones 94x94x100cm resistencia a la tensión 67Kn, incluye relleno con material de sitio, incluye desmontaje

NP10 Suministro e instalación de geocontenedor de dimensiones 94x94x50cm resistencia a la tensión 67Kn, incluye relleno con material de sitio, incluye desmontaje

Aunado a lo anteior, las dificultades generadas por el clima, especialmente por las lluvias presentadas en el sector, específicamente sobre la cuenta y afluentes del río Risaralda, aguas arriba del puente Viterbo PR77+100 de la ruta 5003, corresponde a la realidad evidenciada en campo y a los datos obtenidos del IDEAM, situación que modifica la intervención del cauce realizada para la adecuación de los trabajos de reforzamiento del puente Viterbo, razón que también motiva la ampliación anotada.

Una vez analizada la presente solicitud y de acuerdo a las necesidades presentadas en el proyecto, se establece:

1. Que la justificación Técnica establecida por el contratista de obra, por la suspensión de la cadena de suministro de Geobag, corresponde a las realidades evidenciadas en el sector debido al cambio de año, y a las condiciones empresariales en la zona donde se desarrollan las obras.
2. Que el análisis de las dificultades generadas por el Clima, especialmente por las lluvias presentadas en el sector, específicamente sobre la cuenta afluentes del río Risaralda, aguas arriba del puente Viterbo PR77+100 de la ruta 5003, corresponde a la realidad evidenciada en campo y a los datos obtenidos del IDEAM, situación que modifica la intervención del cauce realizada para la adecuación de los trabajos de reforzamiento del puente Viterbo.
3. Para construir y concluir las obras diseñadas en el Puente Vehicular en el PR77+100 de la ruta 5003, que aseguren la estabilidad de la vía, se requiere ejecución total de las actividades, esto incluye el reforzamiento de la cimentación de los estribos y pila central del puente por lo que es necesario realizar el desvío de las aguas para ejecutar los trabajos de pilotaje.
4. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, esta Interventoría manifiesta que la justificación es coherente con la situación actual del contrato y consider necesaria la ampliación de la suspensión No. 01 del contrato, por tanto, recomienda al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, ampliar la Suspensión No. 01 del contrato de obra No. 4161 de 2023, por treinta y tres (33) días calendario, desde el 27 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, fecha a la cual se espera tener superados todos los motivos que sustentan la presente solicitud y mediante los cuales se podrá retomar las actividades de obra de manera regular.
- 5.Con lo anterior, la nueva fecha de finalización sería el 3 de marzo de 2025.
- 6.La solicitud fue acordada previamente por las partes, y no requiere la asignación de costos adicionales.

Así entonces, concluimos que legal y jurisprudencialmente es viable que las Partes del Contrato de Obra, de manera bilateral amplíen la suspensión del mencionado Contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada en el presente concepto y en la que antecieron a la misma, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE  
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA  
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE  
INTERVENTORÍA

|         |                     |
|---------|---------------------|
| CÓDIGO  | MEPI-MN1-IN-11-FR-2 |
| VERSIÓN | 1                   |
| PÁGINA  | 3 DE 3              |

**CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:**

Una vez analizada las justificaciones técnicas y climáticas presentadas por la interventoría sobre el proyecto, referente a la suspensión de la cadena de suministro de materiales y el aumento de lluvias sobre la cuenca del Río Risaralda y sus afluentes, corroborados con los datos del Ideam y verificaciones a partir de la cual podrían retomarse las actividades del contrato.

**NOTAS:**

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

**NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

**FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:** ..... 8 ..... de ..... enero ..... de ..... 2025 .....  
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**FECHA DE REANUDACIÓN** ..... 1 ..... de ..... marzo ..... de ..... 2025 .....  
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:** ..... 3 ..... de ..... marzo ..... de ..... 2025 .....  
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

**FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP**

Nombre: CESAR AUGUSTO ROA BERDUGO  
Representante legal o su Apoderado  
Interventor  
CC: 19.109.533

Firma

Nombre: ELKIN MEJÍA CARCAMO  
Supervisor del contrato de interventoría  
Matrícula Profesional No.: 0820259229 ATL

**FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP**

Nombre: Alvaro Eduardo Ruiz Morales  
Matrícula Profesional No.: 25202 - 212088 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

## CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

**No. de Contrato: 4107 de 2023**

**Objeto:** ***“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOSCAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES”.***

Se marca con una (X)

| APLICATIVO | ACTUALIZADO |           |
|------------|-------------|-----------|
|            | SI          | NO APLICA |
| SECOP:     | X           |           |
| SICO:      | X           |           |
| SEPRO:     | X           |           |
| CIFRA:     | X           |           |
| GESPROY:   |             | X         |

Dado en Bogotá, el 7 de Febrero de 2025.

Nombre:

 Firmado digitalmente por  
ALVARO EDUARDO  
RUIZ MORALES

**Ing. ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES**

Subdirección Técnica de Gestión Integral de Carreteras Nacionales  
Instituto Nacional de Vías – INVIAS



**NELSON EDUARDO ROZO BOGOTÁ**

Ing. Apoyo a la Supervisión.  
Instituto Nacional de Vías – INVIAS



**CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ QUINTERO**

Ing Coordinadora Grupo Puentes y Tuneles  
Instituto Nacional de Vías – INVIAS



## SECOP II.

### Contrato 4107 de 2023

1 Información general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimiento

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP: COI-P00178-247001

Versión del contrato: 1

Estado del contrato: En ejecución

Fecha de generación del estado: 18/10/2023 9:50:04 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato: 4107-2023

Objeto del contrato: INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL EJE CAJICERO APRA-VITERBO-ASA- RUTA 002- REVOLUCIONARIA PUTAIBO, CAJITALA FELISA, RUTA 206, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYENDO FUENTES.

Tipos de Contrato: Manutención

¿Asociado a otro contrato?: Si / No

Duración del contrato: 07 Días

Fecha de inicio de contrato: 22 horas de tiempo transcurrido 07/10/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato: 18 días para terminar 24/10/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adicionales en días: 0 Días

Liquidación: Si / No

Fecha de inicio de liquidación: 12 días para terminar 19/10/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación: 30/09/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales: Si / No

Obligaciones por consumo: Si / No

Reversión: Si / No

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS  
COLOMBIA, Bogotá  
INVÍAS INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

0 Recomendación (s)

← → ↻ 🔍

secop.gov.co/COIContractsManagement/Tendering/Procurement/ContractEdit/View?id=3014705&prevCbUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCOICo...

🌟 📄 📁 🗑️

Documentos de ejecución del contrato

| Descripción                                                                                 | Nombre del archivo                                                 | Cargado por                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <input type="checkbox"/> 01 ORDEN DE INICIO - 2023-VSOG-007918.pdf                          | 01 ORDEN DE INICIO - 2023-VSOG-007918.pdf                          | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> 02 RP 024023 SOI CON 4107-2023 FIRMADO.pdf                         | 02 RP 024023 SOI CON 4107-2023 FIRMADO.pdf                         | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> 1 Inf_1_Cho_4107 de 2023_Dic_2023.pdf                              | 1 Inf_1_Cho_4107 de 2023_Dic_2023.pdf                              | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> 2 Inf_2_Cho_4107 de 2023_ene_2024.pdf                              | 2 Inf_2_Cho_4107 de 2023_ene_2024.pdf                              | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> 3 Inf_3_Cho_4107 de 2023_mar_2024.pdf                              | 3 Inf_3_Cho_4107 de 2023_mar_2024.pdf                              | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> 3 Inf_3_Cho_4107 de 2023_mar_2024_v2.pdf                           | 3 Inf_3_Cho_4107 de 2023_mar_2024_v2.pdf                           | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> 4 Acta de aprobación AAG_CTO 4107 DE 2023_O1.pdf                   | 4 Acta de aprobación AAG_CTO 4107 DE 2023_O1.pdf                   | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> 4 Inf_4_Cho_4107 de 2023_mer_2024.pdf                              | 4 Inf_4_Cho_4107 de 2023_mer_2024.pdf                              | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> 5 Inf_5_Cho_4107 de 2023_abr_2024.pdf                              | 5 Inf_5_Cho_4107 de 2023_abr_2024.pdf                              | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> 6 Inf_6_Cho_4107 de 2023_may_2024_superv.pdf                       | 6 Inf_6_Cho_4107 de 2023_may_2024_superv.pdf                       | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> 7 Inf_7_Cho_4107 de 2023_jun_2024_superv.pdf                       | 7 Inf_7_Cho_4107 de 2023_jun_2024_superv.pdf                       | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> 8 Inf_8_Cho_4107 de 2023_jul_2024_superv.pdf                       | 8 Inf_8_Cho_4107 de 2023_jul_2024_superv.pdf                       | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> AAG_CTO 4107 DE 2023_M1.pdf                                        | AAG_CTO 4107 DE 2023_M1.pdf                                        | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> AAG_CTO 4107 DE 2023_P1 (0001).pdf                                 | AAG_CTO 4107 DE 2023_P1 (0001).pdf                                 | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> AAG_CTO 4107 DE 2023_P2.pdf                                        | AAG_CTO 4107 DE 2023_P2.pdf                                        | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> ACTA DE COSTOS No. 01 y 02 - DIC 2023 ENE 2024.pdf                 | ACTA DE COSTOS No. 01 y 02 - DIC 2023 ENE 2024.pdf                 | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> ACTA DE COSTOS No. 03 - FEB-2024.pdf                               | ACTA DE COSTOS No. 03 - FEB-2024.pdf                               | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> ACTA DE COSTOS No. 04 - MAR-2024.pdf                               | ACTA DE COSTOS No. 04 - MAR-2024.pdf                               | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> ACTA DE COSTOS No. 05 - ABRIL-2024.pdf                             | ACTA DE COSTOS No. 05 - ABRIL-2024.pdf                             | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> ACTA DE COSTOS No. 06 - MAYO-2024.pdf                              | ACTA DE COSTOS No. 06 - MAYO-2024.pdf                              | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> ACTA DE COSTOS No. 07 - JUNIO-2024.pdf                             | ACTA DE COSTOS No. 07 - JUNIO-2024.pdf                             | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 01 - DIC 2023 .pdf            | INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 01 - DIC 2023 .pdf            | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 02 - ENE 2024 (parte 1-2).pdf | INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 02 - ENE 2024 (parte 1-2).pdf | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 02 - ENE 2024 (parte 2-3).pdf | INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 02 - ENE 2024 (parte 2-3).pdf | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 03 - FEB 2024 (parte 1-7).pdf | INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 03 - FEB 2024 (parte 1-7).pdf | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 03 - FEB 2024 (parte 2-7).pdf | INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 03 - FEB 2024 (parte 2-7).pdf | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 03 - FEB 2024 (parte 3-7).pdf | INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 03 - FEB 2024 (parte 3-7).pdf | Comprador Descargar Detalle |
| <input type="checkbox"/> INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 03 - FEB 2024 (parte 4-7).pdf | INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 03 - FEB 2024 (parte 4-7).pdf | Comprador Descargar Detalle |





CIFRA

Contrato 4107 de 2023



Inicio

Contratos

Reportes/Busquedas

Datos personales

Estado: Procesando

Salir

Contratos

Contratos registrados

Reporte Semanal

Reporte Semanal - Información general del contrato

|                                          |                                                                                                                                                                                                 |                            |                                                        |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------|
| Contrato No.                             | 4161                                                                                                                                                                                            | Año                        | 2023                                                   |
| Proyecto                                 | MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL EJE CAFETERO: APIA, VITERBO-ASIA, RUTA 5003, REMOLINOS, CAUYA, RUTA 2507, CAUYA LA FELISA, RUTA 2506, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES | Programa                   | OTROS                                                  |
| Dirección Territorial                    | Dirección Territorial Risaralda                                                                                                                                                                 | Unidad Ejecutora           | SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES |
| Supervisor del Contrato de Interventoría | ELKIN - MEJÍA CARCAMO                                                                                                                                                                           | Gestor Técnico de Proyecto | Nelson Eduardo - Roco Bogota                           |
| Objeto Contrato Obra                     | MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL EJE CAFETERO: APIA-VITERBO-ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS-CAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2506, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES.  |                            |                                                        |

| Num Reporte | Num Semana | Desde      | Hasta      | Fecha límite de presentación | Fecha de diligenciamiento (Interventor) | Fecha de revisión (Supervisor) | Fecha de revisión (Gestor) | Estado del reporte | Estado del contrato |  |
|-------------|------------|------------|------------|------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------|----------------------------|--------------------|---------------------|--|
| 47          | 47         | 2024-10-25 | 2024-10-31 | 2024-10-31                   |                                         |                                |                            | PROCESO            |                     |  |
| 46          | 46         | 2024-10-18 | 2024-10-24 | 2024-10-24                   |                                         |                                |                            | PROCESO            |                     |  |
| 45          | 45         | 2024-10-11 | 2024-10-17 | 2024-10-17                   |                                         |                                |                            | PROCESO            |                     |  |
| 44          | 44         | 2024-10-04 | 2024-10-10 | 2024-10-10                   |                                         |                                |                            | PROCESO            |                     |  |
| 43          | 43         | 2024-09-27 | 2024-10-03 | 2024-10-03                   |                                         |                                |                            | PROCESO            |                     |  |
| 42          | 42         | 2024-09-20 | 2024-09-26 | 2024-09-26                   |                                         |                                |                            | PROCESO            |                     |  |
| 41          | 41         | 2024-09-13 | 2024-09-19 | 2024-09-19                   | 2024-09-23 15:40                        |                                | 2024-12-01 09:32           | TERMINADO          |                     |  |
| 40          | 40         | 2024-09-06 | 2024-09-12 | 2024-09-12                   | 2024-09-25 15:38                        |                                | 2024-12-01 09:38           | TERMINADO          |                     |  |
| 39          | 39         | 2024-08-30 | 2024-09-05 | 2024-09-05                   | 2024-09-23 15:37                        |                                | 2024-12-01 09:30           | TERMINADO          |                     |  |
| 38          | 38         | 2024-08-23 | 2024-08-29 | 2024-08-29                   | 2024-09-23 15:34                        |                                | 2024-12-01 09:28           | TERMINADO          |                     |  |



Número de Contrato: 4107 Fecha: 02 de noviembre de 2023

Contratista: CONSORCIO ETSA-SIGA

Objeto: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS-CAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES.

PROCESO DE SELECCION

No Proceso:

Res Adj:

Fecha:

| Secuencia | Documento                             | Observaciones                                                                                             |
|-----------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1         | RESOLUCION DE ADJUDICACION            | No. 107023                                                                                                |
| 2         | BASES DE CONTRATACION                 | PUBLICACION DE PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS CMA-DEO-SGI-061-2023                                        |
| 3         | AVISO DE PRENSA                       | AVISO DE CONVOCATORIA PARA PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS CMA-DEO-SGI-061-2023                            |
| 4         | BASES DE CONTRATACION                 | ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS CMA-DEO-SGI-061-2023             |
| 5         | RESOLUCION APERTURA                   | No. 3014, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS CMA-DEO-SGI-061-2023  |
| 6         | BASES DE CONTRATACION                 | METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS                                                                              |
| 7         | BASES DE CONTRATACION                 | ANEXO 2, CORNOGRAMA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS CMA-DEO-SGI-061-2023                               |
| 8         | BASES DE CONTRATACION                 | MATRIZ DE RIESGOS                                                                                         |
| 9         | JUSTIFICACION TECNICA                 | ANEXO TECNICO                                                                                             |
| 10        | BASES DE CONTRATACION                 | APENDICE SOCIOAMBIENTAL                                                                                   |
| 11        | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR                                                                    |
| 12        | PLIEGO DE CONDICIONES                 |                                                                                                           |
| 13        | INFORME EVALUACION PROPUESTAS         |                                                                                                           |
| 14        | ACTA DE CIERRE                        | ACTA DE ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS CMA-DEO-SGI-061-2023 |
| 15        | RESOLUCION DE ADJUDICACION            | RES. 3726, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS CMA-DEO-SGI-061-2023               |
| 16        | DOCUMENTOS DE LA CARPETA              | CERTIFICACION CONTRALORIA- PROCURADURIA - RNMC ¿ POLICIA                                                  |



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
Oficina Asesora Jurídica

FICHA TECNICA

|    |                                                                                     |                                                                                                                                                      |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 17 | PROPUESTA                                                                           | FORMULARIO No. 1, PRESUPUESTO OFICIAL                                                                                                                |
| 18 | FORMULARIO REGISTRO UNICO<br>TRIBUTARIO-RUT                                         |                                                                                                                                                      |
| 19 | FOTOCOPIA DE LA CEDULA                                                              | No. 43.839.377                                                                                                                                       |
| 20 | CERTIFICADO DE CAMARA DE<br>COMERCIO                                                |                                                                                                                                                      |
| 21 | CERTIFICACION BANCARIA                                                              | BANCO DE BOGOTA, CUENTA CORRIENTE No. 000283960                                                                                                      |
| 22 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA                                                            | CERTIFICADOS PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES                                                                                              |
| 23 | FORMULARIO PARA APLICAR<br>LAS RETENCIONES EN LA<br>FUENTE DE IMPUESTOS DE<br>RENTA | CONFORMACION CONSORCIAL                                                                                                                              |
| 24 | CONTRATO PRINCIPAL                                                                  | CONTRATO PRINCIPAL CON PANTALLAZO SECOP II                                                                                                           |
| 25 | REGISTRO PRESUPUESTAL                                                               | No. 1245923                                                                                                                                          |
| 26 | RESOLUCION                                                                          | RES No. 4111, DESIGNANDO A UN FUNCIONARIO COMO SUPERVISOR<br>DEL CONTRATO                                                                            |
| 27 | OFICIO                                                                              | OFICIO 2023S-VBOG-021895, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA<br>GESTOR DE CONTRATO                                                                          |
| 28 | POLIZA DE SEGURO DE<br>CUMPLIMIENTO                                                 | POLIZA DE SEGUROS DEL ESTADO No. 11-44-101210610, ANEXO 0,<br>AMPARANDO EL CONTRATO PRINCIPAL                                                        |
| 29 | ACTA DE APROBACION DE LA<br>GARANTIA                                                | APROBACION DE GARANTIAS CONTRACTUALES QUE AMPARAN EL<br>CONTRATO PRINCIPAL                                                                           |
| 30 | ORDEN DE INICIACION                                                                 | OFICIO 2023S-VBOG-027818, IMPARTIENDO ORDEN DE INICIO APARTIR<br>DE LA FECHA.                                                                        |
| 31 | POLIZA DE SEGURO DE<br>CUMPLIMIENTO                                                 | SEGUROS DEL ESTADO S.A No. 11-44-101210610 ANEXO 1<br>AMPARANDO LA ORDEN DE INICIO                                                                   |
| 32 | ACTA DE APROBACION DE LA<br>GARANTIA                                                | AMPARANDO LA ORDEN DE INICIO INCLUYE PANTALLAZO SECOP II DE<br>APROBACION                                                                            |
| 33 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA                                                            | DE JUSTIFICACION Y SOPORTES DE LA PRORROGA No. 1                                                                                                     |
| 34 | ACTA DEL COMITÉ DE ADICIÓN<br>Y PRORROGAS                                           | No. 72. - APROBANDO LA SOLICITUD DE PRORROGA AL CONTRATO                                                                                             |
| 35 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA                                                            | CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES CONTRALORIA, PROCURADURIA,<br>RNMC Y REDAM                                                                              |
| 36 | CONTRATO ADICIONAL                                                                  | PRORROGA No. 1: PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL<br>DESDE EL 01 ENE 2024 HASTA EL 30 JUN 2024. INCLUYE PANTALLAZO<br>SECOP II DE APROBACION |
| 37 | OFICIO                                                                              | 2024S-VBOG-012965 ASUNTO: DESIGNACION GESTOR TECNICO DE<br>PROYECTO A NELSON EDUARDO ROZO BOGOTA                                                     |
| 38 | POLIZA DE SEGURO DE<br>CUMPLIMIENTO                                                 | SEGUROS DEL ESTADO S.A No. 11-44-101210610 ANEXO 2<br>AMPARANDO LA PRORROGA No. 1                                                                    |
| 39 | ACTA DE APROBACION DE LA<br>GARANTIA                                                | AMPARANDO LA PRORROGA No. 1 INCLUYE PANTALLAZO SECOP II DE<br>APROBACION                                                                             |
| 40 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA                                                            | DE JUSTIFICACION Y SOPORTES DE LA MODIFICACION                                                                                                       |
| 41 | ACTA DEL COMITÉ DE ADICIÓN                                                          | No. 11. - APROBANDO LA SOLICITUD DE MODIFICACION AL CONTRATO                                                                                         |



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
Oficina Asesora Jurídica

FICHA TECNICA

Y PRORROGAS

|    |                                   |                                                                                                                                                                                                                                              |
|----|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 42 | MEMORANDO                         | No. 2024I-VBOG-006510 INFORMANDO QUE QUE, VERIFICANDO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NO SE EVIDENCIAN PAGOS REALIZADOS AL CONSORCIO ETSA-SIGA POR CONCEPTO DE ANTICIPO.                                                  |
| 43 | MODIFICACION                      | MODIFICACION No. 1: EN EL SENTIDO DE SUPRIMIR LA CLAUSULA 11, RELACIONADA CON EL ANTICIPO. SUPRIMIR EL LITERAL (B) DE LA CLAUSULA 18 DEL AMPARO DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO. INCLUYE PANTALLAZO SECOP II DE APROBACION |
| 44 | POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  | SEGUROS DEL ESTADO S.A No. 11-44-101210610 ANEXO 2 AMPARANDO LA MODIFICACION No 1                                                                                                                                                            |
| 45 | ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA | AMPARANDO LA MODIFICACION No 1 INCLUYE MEMORANDO No. 2024I-VBOG-028360 (10/05/2024) Y PANTALLAZO SECOP II DE APROBACION                                                                                                                      |
| 46 | OFICIO                            | 2024S-VBOG-030038 - ASUNTO: DESIGNACION APOYO A LA SUPERVISION EN ASPECTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE PROYECTO EN ETAPA CONTRACTUAL A NELSON EDUARDO ROZO BOGOTA                                                                          |
| 47 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA          | DE JUSTIFICACION Y SOPORTES DE LA PRORROGA No. 2                                                                                                                                                                                             |
| 48 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA          | CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES CONTRALORIA, PROCURADURIA, RNMC Y REDAM                                                                                                                                                                         |
| 49 | CONTRATO ADICIONAL                | PRORROGA No. 2: PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL DESDE EL 01.JUL.2024 HASTA EL 31.OCT.2024. INCLUYE PANTALLAZO SECOP II DE APROBACION                                                                                               |
| 51 | ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA | AMPARANDO LA PRORROGA No. 2 INCLUYE MEMORANDO No. 2024I-VBOG- 050075 (24.07.2024) Y PANTALLAZO SECOP II                                                                                                                                      |
| 52 | INFORME SOBRE                     | MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 01 - DIC.2023                                                                                                                                                                                                   |
| 53 | INFORME SOBRE                     | MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 02 - ENE.2024                                                                                                                                                                                                   |
| 54 | COPIA FACTURA                     | ACTA DE COSTOS No. 01 Y No. 02 - DIC.2023 - ENE.2024                                                                                                                                                                                         |
| 55 | INFORME SOBRE                     | MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 03 - FEB.2024                                                                                                                                                                                                   |
| 56 | COPIA FACTURA                     | ACTA DE COSTOS No. 03 - FEB.2024                                                                                                                                                                                                             |
| 57 | INFORME SOBRE                     | MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 04 - MAR.2024                                                                                                                                                                                                   |
| 58 | COPIA FACTURA                     | ACTA DE COSTOS No. 04 - MAR.2024                                                                                                                                                                                                             |
| 59 | INFORME SOBRE                     | MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 05 - ABR.2024                                                                                                                                                                                                   |
| 60 | COPIA FACTURA                     | ACTA DE COSTOS No. 05 - ABR.2024                                                                                                                                                                                                             |
| 61 | INFORME SOBRE                     | MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 06 - MAY.2024                                                                                                                                                                                                   |
| 62 | COPIA FACTURA                     | ACTA DE COSTOS No. 06 - JUN.2024                                                                                                                                                                                                             |
| 63 | INFORME SOBRE                     | MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 07 - JUN.2024                                                                                                                                                                                                   |
| 64 | COPIA FACTURA                     | ACTA DE COSTOS No. 07 - JUL.2024                                                                                                                                                                                                             |
| 65 | INFORME SOBRE                     | MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 08 - JUL.2024                                                                                                                                                                                                   |
| 66 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA          | DE JUSTIFICACION Y SOPORTE DE LA SOLICITUD PRORROGA No. 3 - INCLUYE MEPI (10.10.2024)                                                                                                                                                        |



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
Oficina Asesora Jurídica

FICHA TECNICA

|    |                                   |                                                                                                                                                                                                                                |
|----|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 67 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA          | CORREO DE SOLICITUD PRORROGA 3 DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                    |
| 68 | MEMORANDO                         | RADICADO No. 2024I-VBOG-082203 (29.10.2024) DE SOLICITUD DE PRORROGA 3                                                                                                                                                         |
| 69 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA          | CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES CONTRALORIA, PROCURADURIA, RNMC Y REDAM                                                                                                                                                           |
| 70 | CONTRATO ADICIONAL                | PRORROGA No. 3: PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL DESDE EL 01.NOV.2024 HASTA EL 15.NOV.2024 INCLUYE PANTALLAZO SECOP II DE APROBACION (31.10.2024)                                                                     |
| 71 | CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL    | No. 204824 (06.11.2024) X \$200.000.000,00                                                                                                                                                                                     |
| 72 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA          | DE JUSTIFICACION Y SOPORTES DE LA ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 4 INCLUYE MEPI (7.11.2024)                                                                                                                                      |
| 73 | MEMORANDO                         | RADICADO No. 2024I-VBOG-086852 (14.11.2024) SOLICITANDO A LA SGCP EL TRAMITE DE LA ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 4                                                                                                              |
| 74 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA          | CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES CONTRALORIA, PROCURADURIA, RNMC Y REDAM (06.11.2024)                                                                                                                                              |
| 75 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA          | CORREO DE RESPUESTA DE LA SGCP APROBANDO LA ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 4 (14.11.2024)                                                                                                                                        |
| 76 | CONTRATO ADICIONAL                | PRORROGA No. 4 Y ADICION No. 1: (15.11.2024) PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL DESDE EL 16.NOV.2024 HASTA EL 31.DIC.2024. - ADICIONAR SU VALOR EN LA SUMA DE \$199.999.992,00 INCLUIDO IVA INCLUYE PANTALLAZO SECOP II |
| 77 | POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  | SEGUROS DEL ESTADO S.A No. 11-44-101210610 ANEXO 2 AMPARANDO LA PRORROGA No. 3 (07.11.2024)                                                                                                                                    |
| 78 | ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA | AMPARANDO LA PRORROGA No. 3 (14.11.2024) INCLUYE MEMORANDO No. 2024I-VBOG-087559 (18.11.2024) y pantallazo secop ii                                                                                                            |
| 79 | REGISTRO PRESUPUESTAL             | No. 1145724 X \$199.999.992,00 (20.11.2024) CON BASE EN CDP No. 204824 DE 06.11.2024                                                                                                                                           |
| 80 | OFICIO                            | REF: 5143058INV-OV-387-2024 - DE SOLICITUD Y JUSTIFICACION DE LA PRORROGA No. 5 (03.12.2024)                                                                                                                                   |
| 81 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA          | MEPI-MN1-IN-13-FR-1 DE SOLICITUD DE PRORROGA No. 5 (03.12.2024)                                                                                                                                                                |
| 82 | MEMORANDO                         | RADICADO No. 2024I-VBOG-093881 (05.12.2024) DE SOLICITUD A LA SGCP DE LA PRORROGA No. 5 - INCLUYE ALCANCE                                                                                                                      |
| 83 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA          | DOCUMENTOS DE CONSORCIO ETSI-SIGA - INCLUYE CERTIFICADOS CONTRALORIA, PROCURADURIA, RNMC, POLICIA, REDAM (26.11.2024)                                                                                                          |
| 84 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA          | CORREO ELECTRONICO DE APROBACION POR PARTE DEL SUBDIRECTOR DE LA SGI A LA PRORROGA No. 5                                                                                                                                       |
| 85 | CONTRATO ADICIONAL                | PRORROGA No. 05: PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL HASTA EL 10.ENE.2025. INCLUYE PANTALLAZO DECOP II (30.12.2024)                                                                                                      |
|    |                                   | <b>TOTAL ANEXOS 84</b>                                                                                                                                                                                                         |